TOMO LXXI Montevideo, Lunes 28 de Mayo de 1923 Núm. 5139

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Designa una Comisión a efecto de estudiar los modelos de prendas o efectos de vestuario, equipo y menaje, etc., de que han de estar uniformemente dotados los cuerpos e instituciones del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Considerando de imprescindible necesidad el estudio de los modelos de prendas o efectos de vestuario, equipo y menaje, así como de los tipos de materiales de campamento, de tiro, de administración y de sanidad, de que han de estar uniformemente dotados los cuerpos e institutos del ejército, para que satisfagan todas las exigencias de los servicios, particularmente en campaña; y, atendiendo, también, a que el establecimiento de esos tipos facilita la fabricación o adquisiciones en forma más económica y concurre a metodizar y a hacer más rápidos y exactos los aprovisionamientos;

Atento a que es necesario determinar con toda precisión la dotación que de esas prendas o efectos ha de corresponder a cada instituto, para que las distribuciones se hagan en concordancia con los recursos asignados por las leyes, sin perjuicio de los servicios; y

Teniendo, por otra parte, en cuenta que ha de servir de base a esa reglamentación un previo y minucioso estudio del vestuario, calzado y equipo del soldado, de manera que consulten su salud y las exigencias de los servicios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión integrada por el general de brigada don Domingo F. Ramasso, el Intendente General del Ejército y la Armada don Luis Alberto Zanzi, Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada doctor Augusto Turenne, coroneles don Rosendo Díaz, don Faustino Laguarda, don José M.a López Vidaur y don Pablo J. Caetano y mayor don Eduardo Vázquez, con el fin de proceder al estudio de la referencia y elevar los informes y modelos que a su juicio interpreten los deseos expresados en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.o El Estado Mayor del Ejército pondrá a disposición de esa Comisión todos los datos y elementos que le solicite en cuanto se relacione con el cometido que se le asigna, y la proveerá de un oficial para que actúe con la misma en calidad de Secretario.

Art. 3.o La Intendencia General del Ejército y la Armada, la Sanidad Militar y demás dependencias de este Ministerio atenderán también los pedidos que en igual sentido les formule la Comisión.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Designa una Comisión especial para que efectúe el estudio de los Reglamentos que se mencionan, de acuerdo con las directivas que le dará el Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Considerando que es necesario efectuar una revisión de los reglamentos tácticos y de servicios vigentes, así como formular los que faltan para que la instrucción pueda darse en forma científica y uniforme, estableciéndose la unidad de doctrina, tan necesaria para el buen funcionamiento de todos los servicios;

Atento a que están a estudio varios proyectos de reglamentos y que existe verdadera conveniencia en establecer, entre los reglamentos de las distintas armas, los de tiro y servicio en campaña, la relación estrecha que debe existir entre ellos, para que la instrucción alcance el máximum de eficiencia; y

Considerando, también, que es necesario confeccionar el reglamento de servicio interno, así como la circunstancia de haber vencido el plazo para proponer modificaciones al Reglamento de Disciplina vigente con calidad de provisorio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión especial integrada por el señor general de división don Sebastián Buquet, coroneles don Francisco Borques, don Julio César Martínez, don Adolfo Méndez Flores, don Julio Núñez Brian, don José R. Usera y don Domingo Mendívil, tenientes coroneles don Félix Etchepare, don Manuel A. Lerena, mayores don Orosmán B. Vázquez Ledesma y don Adolfo Pedemonte, para que efectúe dicho estudio de acuerdo con las directivas que dará a la Comisión el Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Art. 2.o La Comisión podrá designar las Subcomisiones que estime necesarias, y dispondrá de un oficial que le proporcionará el Estado Mayor del Ejército en calidad de Secretario.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Designa una Comisión especial para que realice los estudios que armonicen en los distintos establecimientos de enseñanza militar.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Considerando indispensable la armonía de los estudios en los distintos establecimientos de enseñanza militar, de modo que exista entre todos ellos tan estrecho enlace que el pase de unos cursos a los otros se realice sin solución de continuidad, como lógica consecuencia de la graduación de programas ajustados a la preparación media de los que deban satisfacerlos;

Atento a que hay conveniencia en orientar la enseñanza militar en el sentido de un máximo aprovechamiento del

tiempo y de la más sólida preparación profesional con el mínimum de sacrificios para el Estado;

Teniendo en cuenta que la creación de mayor número de unidades y servicios de carácter técnico, los constantes progresos de la ciencia militar y la aplicación a los ejércitos de otras ciencias y artes reclamarán con seguridad la organización de nuevos institutos de enseñanza, y que en previsión de estas exigencias corresponde la revisión de los planes de estudio reglamentarios en los establecimientos de enseñanza militar, así como su modificación o ampliación a fin de conseguir aquella armonía, que responda a las necesidades del momento y se correlacione con los programas impuestos a los oficiales de las distintas armas a los efectos de las pruebas de suficiencia para el pase al empleo inmediato superior exigido por la ley de ascensos vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión especial compuesta por los señores generales de división don Juan A. Pintos y don Guillermo Ruprecht, los señores coroneles doctor don Luis Fabregat, don Manuel Dubra, ingenieros don José Chiappara y don Jaime F. Bravo, arquitecto don Alfredo R. Campos y agrimensor don Juan Sicco, los señores tenientes coroneles agrimensores don Julio A. Roletti, don Celestino C. Bové y don Jacinto M. Bermúdez y el señor mayor Cesáreo Berisso, para que realicen el estudio objeto de este decreto y propongan un plan general para la enseñanza militar, e indiquen a la vez las modificaciones o ampliaciones que juzguen conveniente introducir en los planes de estudio de las actuales escuelas militares, como en los programas a que han de ceñirse los oficiales de los distintos empleos para la prueba de suficiencia exigida por la ley de enseñanza, sin perjuicio de proponer también la creación de nuevas escuelas con indicación de sus cometidos y sus planes de enseñanza.

Art. 2.o La Comisión de la referencia recibirá del Ministerio de Guerra y Marina las directivas generales de acuerdo con el plan orgánico que se estudia, así como las instrucciones del Jefe del Estado Mayor del Ejército relacionadas con los programas en vigencia, su razón y estado de adelanto de la instrucción en las unidades militares.

Art. 3.o El Jefe del Estado Mayor pondrá un oficial a disposición de esa Comisión, en calidad de Secretario, y dispondrá lo pertinente para que se le suministre todos los informes que la misma considere útiles en cuanto se relaciona con la enseñanza, informes éstos que también le proporcionarán los establecimientos directamente dependientes del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Exonera del cargo de cocinero de la Escuela Militar al señor José Domenech.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 23 de 1923.—Vista la precedente nota de la Escuela Militar solicitando la exoneración del señor José Domenech del cargo de cocinero de esa Escuela,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de cocinero de la Escuela Militar al señor José Domenech.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra suboficial de tercera clase de mar al señor Raúl Velázquez y suboficial de tercera clase de archivo a don Ramón Fernández.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Suboficial de 3.a clase de mar al señor Raúl Velázquez, y Suboficial de 3.a de Archivo al señor Ramón Fernández.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra maquinistas de los transportes "Colonia" y "Rivera".

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbranse maquinistas de los transportes "Colonia" y "Rivera" a los señores don Alberto Etcheverry y don José Epifanio, respectivamente.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que el distintivo que deben usar los veterinarios tenga la cruz azul en vez de roja.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Vista la precedente nota del señor Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta, proponiendo la adaptación de un distintivo especial para el uniforme y traje civil de los médicos veterinarios del Ejército, elevada por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el distintivo que deben usar los veterinarios (artículo 36 del Reglamento de Uniformes, aprobado con fecha 23 de Octubre de 1916) tenga la cruz azul en vez de roja.

2.o Que se comunique, publique e insérte. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Fija ante quiénes se iniciarán las pensiones graciables cuyo acrecimiento se solicita de acuerdo con la ley de Presupuesto General de Gastos.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Vista la precedente comunicación de la Contaduría General de la Nación, indicando la conveniencia de modificar el decreto de fecha 25 de Abril próximo pasado, que establecía procedimiento para acrecer las pensiones de las personas que la disfrutan por gracia especial, limitando la facultad que se le dió a dicha oficina para los casos en que las pensiones excedan de seiscientos pesos anuales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Siempre que las pensiones graciables cuyo acrecimiento se solicite de acuerdo con lo determinado por el artículo 30 de la ley de Presupuesto General de Gastos excedan de seiscientos pesos anuales, los interesados iniciarán las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Guerra y Marina.

2.o Cuando las pensiones no excedan de seiscientos pesos anuales, los interesados deberán justificar ante la Comisaría de Guerra el derecho al acrecimiento, y esa repartición comunicará a la Contaduría General las modificaciones que puedan producirse, expresándose los motivos de las altas y bajas que ocurran.

3.o Que se publique, inserte y comunique a quienes corresponda. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra prácticos del puerto de Montevideo.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Capitanía General de Puertos, para llenar las vacantes de prácticos con los suplentes, de acuerdo con la resolución de este Ministerio de fecha 25 de Abril próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar prácticos del puerto de Montevideo a los suplentes señores José L. Miranda, Carlos Sosa Pereyra, Juan Verdera, Nicolás E. Altesor y Juan M. Borrazás.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el maestro de instrucción primaria del Regimiento de Artillería número 3 don Francisco Dutruel y Simón.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Vista la precedente renuncia presentada por el maestro de instrucción primaria del Regimiento de Artillería número 3 don Francisco Dutruel y Simón,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el maestro de instrucción primaria del Regimiento de Artillería número 3 don Francisco Dutruel y Simón.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra profesor agregado a la Escuela Militar de Aplicación al capitán don Manuel Carlos Tiscornia.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Militar de Aplicación, a favor del capitán don Manuel Carlos Tiscornia, para dictar la clase de Organización y Legislación de esa escuela,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar profesor agregado a la Escuela Militar de Aplicación al capitán don Manuel Carlos Tiscornia, quien dictará la clase de Organización y Legislación.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Hace nombramientos de maestros de instrucción primaria para las unidades del Ejército que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Nombrar maestros de instrucción primaria del Batallón de Telegrafistas número 1 al señor Dalmiro Pérez, de la

Compañía de Infantería número 2 al señor Joaquín Martínez Laguarda y del Batallón de Infantería número 17 al señor Alejandrino Aguirre.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Pasa a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 4 el capitán don Aníbal Semblat.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 4 el capitán don Aníbal Semblat, del Batallón de Ferrocarrileros número 1.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Nombra al señor Miguel Angel Cánepa escribiente de la Escuela Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Vista la precedente propuesta a favor del señor Miguel Angel Cánepa, formulada por la Escuela Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar escribiente de la Escuela Militar al señor Miguel Angel Cánepa.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Designa una Comisión con el cometido de proceder a la revisión del Reglamento e Instrucción de Tiro de la Artillería, redactado por el teniente señor Héctor Medina.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Vistos los proyectos de reglamento e inspección de tiro de la artillería, redactados por el profesor de ese curso en la Escuela Militar de Aplicación, teniente don Héctor Medina; y

Atento a que ambos proyectos vienen informados favorablemente por el Director de Estudios de Artillería de la citada Escuela, el Director de la misma y el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase una Comisión compuesta por el miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares coronel don Julio Núñez Brian, los mayores don Alberto Viola y don Pedro Sicco y capitán don Hugo Molina, con el cometido de proceder a la revisión de los proyectos de reglamento e instrucción de tiro de la artillería a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de esta resolución, expidiéndose oportunamente sobre los mismos y su aplicación.

2.o Pase al Estado Mayor del Ejército con los antecedentes adjuntos, el cual constituirá de inmediato la Comisión designada.

3.o Insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Decreto. Intégrase la Comisión Central de Defensa Agrícola con el señor Carlos M. Saralegui.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 24 de 1923. — (Carpeta número 1801|921).—Habiendo sido designado por decreto de esta fecha Presidente de la Comisión Central de Defensa Agrícola el vocal de la misma doctor Francisco N. Oliveres,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al ingeniero agrónomo don Carlos M. Saralegui para integrar la Comisión Central de Defensa Agrícola en carácter de vocal.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Nómbrase Presidente de la Comisión Central de Defensa Agrícola al doctor Francisco N. Oliveres.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 24 de 1923. — (Carpeta número 1801|921).—Habiendo sido aceptada con esta fecha la renuncia que del cargo de Presidente de la Comisión Central de Defensa Agrícola presentó el señor Diego Pons,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Presidente de la Comisión Central de Defensa Agrícola al vocal de dicha institución doctor don Francisco N. Oliveres.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Cancélase el registro de la marca "Casa Tokio".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Vistos y resultando: Que con fecha 20 de Noviembre próximo pasado se concedió al señor Francisco Weimer la propiedad de la marca "Casa Tokio", bajo el número 12468, para distinguir artículos de todas las clases de la nomenclatura oficial;

Que el señor Antonio Picasso, propietario de la marca número 9157, entabla acción de anulación contra el mencionado registro, en lo que guarda relación con las clases 1, 58 a 71 y 79, por considerar que existe estrecha similitud figurativa entre ambas;

Que planteadas las cosas en ese terreno, el señor F. Weimer renuncia lisa y llanamente a las clases objeto de la acción iniciada por Antonio Picasso;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Cancélase el registro de la marca "Casa Tokio", en lo que guarda relación con las clases 1, 58 a 71 y 79, y vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE MAYO DE 1923.

1—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 457.14, importe de suministros efectuados al Batallón de Zapadores número 1 durante el mes de Marzo último.

2—Se expide orden de pago a favor del Banco Francés, por $ 43.20, importe del alquiler hasta el 27 de Abril último de la casa que ocupaba la Fiscalía Militar.

3—Se otorga privilegio de paquete al vapor holandés "Flandria".

4—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por la suma de $ 5.50, importe de gastos originados en una comisión de reclutamiento.

5—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Ovid".

6—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 112.76, importe de la diferencia de precio en el pan y galleta suministrados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Marzo último.

7—Se resuelve hacer extensivo al vapor brasileño "Comandante Capella" el privilegio que le fué concedido al mismo cuando llevaba el nombre de "Servulo Dourado".

8—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado del Batallón de Infantería número 8 Amaro A. Barboza.

9—Lista militar correspondiente al mes de Febrero de 1923.

10—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 5.00, como reintegro del importe de 30 kilogramos de carne suministrada al destacamento del Batallón de Zapadores número 1 en Independencia, el 26 de Marzo último.

11—Se otorga privilegio de paquete al vapor italiano "Carlo Pisacane".

12—Se otorga premio de constancia de primera clase al suboficial de 2.a clase de Artillería del Arsenal de Marina Marcos Acosta.

13—Se otorga a la señorita Amira Aurelia Eyras una pensión mensual de pesos 38.10 mensuales, en su carácter de hija del extinto capitán Francisco Eyras.

14—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 380.87, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Marzo de 1923.

15—Se resuelve hacer extensivo al vapor brasileño "Rodrígues Alves" (antes "Acre"), las prerrogativas de paquete que le fueron otorgadas con este último nombre.

16—Se otorga premio de constancia de primera clase al sargento Gregorio Barreto y Luquez, del Regimiento de Caballería número 6.

17—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al señor jefe del Batallón de Pontoneros número 1 la cantidad de $ 14.67, importe del sueldo y bonificación del ex soldado de esa unidad Ernesto Quiroga, correspondiente al mes de Agosto de 1922.

18—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.95, importe del servicio de barbero prestado al personal adscripto a la Zona Militar número 3 durante el mes de Marzo último.

19—Se resuelve hacer extensivo al vapor brasileño "Prudente de Moraes" (antes "Río de Janeiro") las prerrogativas

de privilegio de paquete que con carácter transitorio le fueron otorgadas con este último nombre.

20—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Feliciano Moreira, del Batallón de Infantería número 3.

21—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del coronel don Humberto Callorda y Acosta $ 26.66, importe de compensación y equipo correspondiente a nueve días del mes de Febrero último.

22—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 359.96, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 2 durante el mes de Marzo último.

23—Se resuelve hacer extensivo al vapor brasileño "Alfonso Pena" (antes "Minas Geraes") las prerrogativas de privilegio de paquete concedidas con este último nombre.

24—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Victoriano Machado, del Batallón de Infantería número 15.

25—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.217.18, importe de suministros efectuados en el me sde Marzo último al Regimiento de Artillería número 5.

26—Se resuelve hacer extensivo al vapor brasileño "Commandante Alvim" (antes "Ruy Barbosa") las prerrogativas de privilegio de paquete concedidas con este último nombre.

27—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al sargento Catalino Medina, del Batallón de Infantería número 3.

28—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.048.53, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 16 durante el mes de Marzo último.

29—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Roberto".

30—Se otorga premio de constancia de primera clase al músico Juan M. Camargo, del Regimiento de Caballería número 8.

31—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 640.41, importe de suministros efectuados durante el mes de Marzo último a la Compañía de Infantería número 1.

32—Se otorga a las señoritas Ramona y Angela Montiel una pensión mensual de $ 26.67 en su calidad de hijas del mayor graduado Félix Montiel.

33—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 38, que asciende a un total de pesos 17.258.68.

34—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 16.60 para pago a la Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay los pasajes expedidos durante los meses de Septiembre de 1914 y Junio y Diciembre de 1915.

35—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 37, que asciende a un total de pesos 840.04.

36—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Arsenal de Guerra $ 10.00, importe de la compensación correspondiente al teniente Efrain González Conzi desde el 27 de Noviembre de 1922 hasta el 6 de Diciembre del mismo año.

37—Se declara que la señorita Máxima Sención tiene derecho a percibir íntegramente la pensión de $ 17.94 que por resolución gubernativa de fecha 18 de Septiembre de 1912 gozaba su señora madre al fallecer.

38—Resolución exonerando del cargo de cocinero de la Escuela Militar al señor José Domenech.

39—Resolución nombrando suboficial de tercera clase de mar al señor Raúl Velázquez y suboficial de tercera clase de archivo al señor Ramón Fernández.

40—Resolución nombrando maquinistas de los transportes "Colonia" y "Rivera" a los señores don Alberto Echeverry y don José Epifanio, respectivamente.

41—Decreto disponiendo que los campos de aterraje mandados adquirir y los que se adquieran dependerán de la Escuela Militar de Aviación.

42—Resolución disponiendo que el distintivo que deben usar los veterinarios tengan cruz azul en vez de roja.

43—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para continuar arrendando la finca que ocupan los señores oficiales del Batallón de Infantería número 14 en la suma de $ 30.00 mensuales.

44—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 1.318.04 para pago de las cuentas que adjunta, provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1920-1921.

45—Resolución autorizando al Arsenal de Guerra para construir la plancheta solicitada por el Regimiento de Artillería número 2 para trabajos topográficos.

46—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor teniente coronel Roque Tajes, actualmente con destino en esa oficina para que en lo suceisvo use el nombre y apellido de Eusebio Roque Tajes.

47—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 27.80, importe de suministros reglamentarios efectuados a la Zona Militar número 3 durante el mes de Marzo último.

48—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, una por $ 15.000.00, destinada a atender la compra y gastos de faenamiento de ganado para suministro de las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital durante el mes de Junio próximo y la otra por $ 3.000.00 con igual destino para el suministro de carne a la Armada.

49—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para arrendar al señor Juan S. Díaz el campo de pastoreo ofrecido para la caballada de la Zona Militar número 3, por el precio de $ 5.50 anuales por cada fracción de 7.387 metros cuadrados.

50—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 44.00, importe de la impresión de 300 folletos transcribiendo la ley que creó esa repartición, etc., por la casa Mosca Hermanos en el mes de Abril último.

51—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada tome las providencias necesarias para que los borceguíes que se provean al Batallón de Ferrocarrileros número 1 sean confeccionados en la forma solicitada por el jefe de dicha unidad.

52—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 18 de Abril último, por la que se aprobó la instalación del servicio telefónico en el domicilio del nuevo jefe del Regimiento de Artillería número 1.

53—Resolución adquiriendo al señor Juan de Marco una parcela de terreno, ubicada en los fondos del cuartel que ocupa actualmente el Batallón de Infantería número 12 en esta ciudad, y se expide orden de pago a favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda por pesos 153.42 para que proceda a la escrituración y pago del terreno de la referencia.

54—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para suprimir desde el día 1.o de Julio próximo la Cantina destinada al servicio del personal de empleados que fué creada por resolución gubernativa de fecha 17 de Noviembre de 1920.

55—Resolución disponiendo que las pensiones graciables, cuyo acrecimiento se solicita de acuerdo con lo determinado por el artículo 30 de la ley de Presupuesto General de Gastos excedan de pesos 600.00 anuales, los interesados iniciarán las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Guerra y Marina y cuando no excedan de $ 600.00 los interesados deberán justificar ante la Comisaría de Guerra el derecho al acrecimiento.

56—Resolución nombrando prácticos del puerto de Montevideo a los suplentes señores José L. Miranda, Carlos Sosa Pereyra, Juan Vendera, Nicolás E. Altesor y Juan M. Borrazás.

57—Resolución aceptando la renuncia presentada por el maestro de instrucción primaria del Regimiento de Artillería número 3 don Francisco Dutrel y Simón.

58—Resolución concediendo al señor jefe del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, don Jaime F. Bravo seis días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires.

59—Resolución concediendo quince días de licencia al señor 2.o jefe del Batallón "Florida", de Infantería número 1, teniente coronel don Ulises Monegal, para pasar a Buenos Aires.

60—Resolución nombrando profesor agregado a la Escuela Militar de Aplicación al capitán don Manuel Carlos Tiscornia, quien dictará la clase de Organización y Legislación.

61—Resolución autorizando al señor jefe del Regimiento de Artillería número 1 para llevar a cabo en las condiciones ya establecidas las obras que menciona en su informe y que importan la la suma de $ 663.95.

62—Resolución rechazando las propuestas presentadas para el aprovisionamiento de carne para el Ejército y la Armada en esta Capital.

63—Resolución nombrando maestros de instrucción primaria del Batallón de Telegrafistas número 1 al señor Dalmiro Pérez, de la Compañía de Infantería número 2 al señor Joaquín Martínez Laguarda y del Batallón de Infantería número 17 al señor Alejandro Aguirre.

64—Resolución aprobando la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 9 del mes corriente, por la que se aprobó la provisión de útiles solicitados por la Escuela Militar para funcionamiento del Curso de Ingenieros.

65—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 19 de Marzo, por la que se adquieren diversos artículos para ser vendidos en las Cantinas Militares.

66—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 4 el capitán don Aníbal Semblat, del Batallón de Ferrocarrileros número 1.

67—Resolución nombrando escribiente de la Escuela Militar al señor Miguel Angel Cánepa.

68—Resolución concediendo quince días de licencia para trasladarse a la República Argentina al encargado de la Subsección B del Laboratorio Central de Sanidad Militar don Federico Schoder.

69—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 20.20, como reintegro de igual cantidad entregada al teniente coronel don Raimundo Ibarra para aten-

der los gastos originados en la Escuela de Cabos y Sargentos.

70—Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra proceda a la construcción de los soportes de madera para el Polígono Policial de Tiro. Se expide orden de pago por $ 7.18, importe de la construcción que se autoriza.

71—Decreto nombrando una Comisión para que realice un estudio en los distintos establecimientos de enseñanza militar y proponga un plan general para la enseñanza militar e indique a la vez las modificaciones y ampliaciones que juzgue convenientes.

72—Decreto designando una Comisión para que estudie los modelos de prendas o efectos de vestuario, equipo y menaje, así como los tipos de materiales de campamento, de administración y de sanidad de que han de estar uniformemente dotados los cuerpos e institutos del Ejército.

73—Decreto designando una Comisión para que se efectúe un estudio de los reglamentos tácticos y de servicios vigentes, así como formular los que falten para que la instrucción pueda darse en forma científica y uniforme.

74—Resolución designando una Comisión para proceder a la revisión de los proyectos de Reglamento e instrucción de tiro de la Artillería, redactados por el profesor de ese curso en la Escuela Militar de Aplicación, teniente don Héctor Medina.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Furtado y Cía. — Ofrece en venta una partida de monturas. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Basilia Cledón de Betizagasti, viuda del 2.o teniente Agustín Betizagasti — Solicita justificación de servicios de su extinto esposo. — A los efectos solicitados, pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Batallón de Infantería número 2 —Solicita premio de constancia para el sargento Dámaso Cuadrado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Fiscalía Militar — Solicita se le provea de un traje reglamentario de invierno al ordenanza de esa Fiscalía Víctor Turné. — A los efectos solicitados pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Contaduría General de la Nación— Consulta varios casos de retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Estado Mayor del Ejército — Eleva los antecedentes relacionados con el arresto impuesto por la Intendencia General del Ejército y la Armada al suboficial asimilado Albino Core. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Antecedentes relacionados con la compra de un terreno para construir un cuartel en Lascano. — Agréguese a sus antecedentes, y fecho, vuelva al despacho.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite antecedentes relacionados con el suministro de nafta y repuestos al camión del Batallón de Zapadores número 1 que transporta a los oficiales alumnos del curso de Ingenieros.— Enterado, devuélvase.

9—Arsenal de Guerra — Comunica que ha entregado a la Sanidad Militar las ambulancias y efectos que detalla. — Enterado, archívese.

10—Concejo Auxiliar de la Unión — Solicita la banda de música del Regimiento de Artillería número 1 para los paseos públicos de la localidad los domingos y días festivos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Escuela Militar de Aviación — Solicita que el Estado Mayor del Ejército le haga entrega de las cartas aéreas que tiene archivadas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Regimiento de Caballería número 1—Remite el inventario de efectos dejados por el extinto capitán Ramón Barros. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Luis Arraga, ayudante 2.o de Sanidad. — Solicita prórroga de licencia por encontrarse enfermo. — Concédese veinte días de licencia.

14—Capitanía General de Puertos — Comunica que la licencia que le era necesaria al capitán del puerto de Centurión era de 25 días. — Enterado, devuélvase.

15—Román J. Eucladio — Solicita permiso para recibir explosivos en Isla Mala. — No ha lugar.

16—María Rodríguez, viuda del 2.o teniente retirado Florencio Casas — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

17—Fernando Muñoz — Solicita constancia de los servicios prestados. — A los efectos solicitados pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Eugenio Barriola, cabo de inválidos — Solicita liquidación de haberes.— Pase a la Jefatura de Policía de la Capital para que se sirva informar.

19—Escuela Militar de Aplicación — Solicita se proceda a cercar el frente de las caballerizas existentes en el costado Sur del picadero cerrado. — Agréguese a sus antecedentes y devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada. — Solicita una orden de pago por $ 89.45, importe de suministros efectuados al R. O. U. "Barón de Río Branco" en Febrero de 1923. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Sanidad Militar — Solicita autorización para hacer la compra de ganado para el tren de Sanidad. — Devuélvase.

22—Baldomero Baudean, mayor — Solicita se le abonen los gastos originados con motivo de su regreso al país. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

1—Compañía de Infantería número 2 — Solicita premio de constancia para el soldado Juan B. de Paulo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Batallón de Infantería número 10 — Solicita premio de constancia para el sargento Servando G. Pacheco. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Escuela Militar de Aplicación — Solicita premio de constancia para el cabo Crispín Medina. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Escuela Militar de Aplicación — Solicita premio de constancia para el soldado Miguel Cardozo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Manuel E. Ciblid, alférez de navío — Solicita su retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Obdulia Islas, María Sobeia Dionisia y Albarrán Rudecindo Islas — Solicitan cédula y pensión como hijos del extinto teniente coronel retirado Ambrosio Islas. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Saturnina Fernández de Rodríguez, viuda del soldado retirado Angel Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

8—Expediente de retiro del soldado Abran Cornelio Maneiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

9—Expediente de retiro del soldado Máximo Flores. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

10—Expediente de retiro del soldado José Francisco Alonso. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

11—Holuder, Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Susquehanna". — Informe la Capitanía General de Puertos.

12—J. R. Schwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Alcyone". — Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Shoodic". — Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Lloyd Brasilero — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Campos Salles". — Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Viuda de Antonio F. Braga — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Essex Barón". — Informe la Capitanía General de Puertos.

16—Compañía del Gas Limitada — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Southlea". — Informe la Capitanía General de Puertos.

17—J. R. Shwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Ernst Hugo Stines". — Informe la Capitanía General de Puertos.

18—María Amalia Moraes, viuda del coronel Alejandro González — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

19—Estado Mayor del Ejército —Comunica que el Regimiento de Caballería número 7, Batallón de Infantería número 9 y Compañía del Batallón de Infantería número 6 han ocupado sus nuevos destinos. — Enterado, archívese.

20—Miguel Denegri — Ofrece en venta artículos de electricidad. — Enterado, archívese.

21—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Antenor Galván. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Víctor Eleoy González, coronel retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Servicio Geográfico—Remite la liquidación de haberes dejados por el extinto soldado Alfredo Acosta. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

24—Lloyd Brasilero — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Alfonso Penna". — Expídase el certificado que se solicita.

25—Liquidación de $ 9.50 a favor del Estado Mayor del Ejército. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

26—Liquidación a favor del Regimiento de Caballería número 1 por $ 213.10. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

27—Liquidación de $ 14.50 a favor del Estado Mayor del Ejército. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pago de las cuentas que adjunta, provenientes de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 2 en Abril de 1921. — Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Escuela Militar de Aviación — Solicita se le provean 1.000 tubos de caldera que posee la Dirección de la Armada en el Arsenal de Marina. — Devuélvase a la Escuela Militar de Aviación.

30—Brocqua y Scholberg — Permiso para remitir a La Paloma 2 revólveres y 3.000 tiros para los mismos. — Concedido.

31—Vecino y Cía. — Permiso para despachar 15 pares de pistolas. — Concedido.

32—Vecino y Cía. — Permiso para despachar 14.000 cartuchos cargados.— Concedido.

33—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Pando 6 cajones de gelatina.— Concedido.

34—Vecino y Cía. — Permiso para despachar 258 revólveres. — Concedido.

35—Escuela Militar — Comunica que el Director del Curso de Ingenieros de esa Escuela ha sido condecorado por el Go-

bierno de Chile, recibiendo la Cruz del Mérito Militar y el diploma correspondiente. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

36—Escuela Militar — Comunica el fallecimiento del cadete Isaías Graceras. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

37—Sanidad Militar — Comunica que sería conveniente hacer venir a Montevideo al capitán Manuel Pérez Torres a fin de hospitalizarlo y practicarle un detenido examen médico. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

38—Gerardo Dotti, jefe de talleres de la Escuela Militar de Aviación — Solicita cinco días de licencia. — Concedida.

39—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama referente al regreso del mayor Lafone Gómez. — Devuélvase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Declara infectado del carbunclo bacteridiano el establecimiento ganadero del señor Salustiano del Pino, ubicado en la 3.ª sección del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 23 de 1923.—Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor Salustiano del Pino, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Paysandú;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado y aislado el referido establecimiento del señor Salustiano del Pino, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Paysandú, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la oficina de procedencia. —ARIAS.

TRAMITE.

Se da vista al señor Ricardo Gobbi por diez días en el expediente caratulado "Pax", de los señores Barbosa Caravia, de Montevideo.

—Se da vista por diez días a los señores Francisco Vilaró Rubio y Francisco A. Matto en el expediente caratulado "Caños sanitarios vidriados, codos, curvas, piletas, sifones, todos los ramales necesarios para la conexión de las obras sanitarias", de los señores Juan B., Tomás, Serafín, Federico y Florencio Alassio, de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes:

"Sultana", de Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo.

"Mejoras en composición de ingredientes para alimentos artificiales para criaturas", de Henry John Gerstenberger, de Estados Unidos de América.

"Fort", de Viuda de Sassi e hijos, de Montevideo.

"Mampostería de cemento armado sistema Chacón", de R. Chacón y Hno., de Buenos Aires (República Argentina).

"Ford", de Fernando García, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes:

"Aprovechamiento científico de las maderas del país por medio de la destilación seca" de Juan E. Cerecetto, de Montevideo.

"Porta senos", de María Getto, Montevideo.

"Mejoras en filamentos para lámparas incandecentes y sus similares", de la International General Electric C.o Inc., de Estados Unidos de América.

"Pástica asfáltica amiantada y masilla asfáltica amiantada", de Enrique Aquarone, de Montevideo.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los expedientes siguientes:

"Elaboración de pan", de la Ward Baking Company, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en la elaboración de pan y relaciones con la misma", de la Ward Baking Company, de Estados Unidos de América.

"Líquido refrigerador y procedimiento para la refrigeración directa de mercaderías", de Antón Jensenius Andreas Ottesan, de Dinamarca.

"Composición para ahorrar levadura en la elaboración de pan", de la Ward Baking Company, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expedientes caratulados:

"Etiqueta" (E. Storace), de Eugene Marius Storace, de Francia.

"Edison", de A. B. Gardella, de Montevideo.

"Afortunada Casa Mascota", de José Maiorano, de Montevideo.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes siguientes:

"Procedimiento para revestir los extremos de cabezas de los vástagos de fósforos de cartón con una capa de parafina o de estearina y en general de materias iluminantes por combustión", de Juan B. Cotella, de Montevideo.

"Aparato para pasar por un baño el cartón destinado a ser cortado en hilo para fabricar vástagos para fósforos", de Juan B. Cotella, de Montevideo.

"Un modelo de envases perfeccionado para productos alimenticios haciendo visible su contenido", de Verdaguer, Herrero y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Mejoras en la fabricación de grasas mantecosas", del señor Albert Wehller Johnston, de Estados Unidos de América.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente siguiente:

"Alfombras de lana hechas a mano", de los señores Gisper, Assimacos y Martinez, de Montevideo.

—Se da vista por noventa días en el expediente caratulado:

"Etiqueta especial", de Enrique Brusco, de Montevideo.

—Se da vista al señor Nicolás Bonaldi en el expediente denominado:

"Un molde para fabricar paredes de ladrillos o ticholos de canto combinados con el cemento armado", para que cumpla con el requisito exigido con el artículo 9.o de la ley de Patentes.

—Vista para que cumpla con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes en los siguientes expedientes:

"Un cruce de rieles silenciosos para tranways", de Atilio Guaitia, de Montevideo.

"Un aparato de avisos denominado "Crono lux", de Raúl Mier Odizzio, Elías Gómez y Lorenzo Beca, de Montevideo.

"Mejoras en el procedimiento para fabricar papel higiénico", de Storm Bull y Storm Ltd., de Buenos Aires (República Argentina).

"Cintos de refuerzo", de Signode System Incorporated, de Estados Unidos de América).

Marcas de fábrica y de comercio cuyo Registro se autoriza

"Star", de Carlos Dighiero e hijos, de Montevideo.

"Etiqueta especial", de José F. Arena, de Montevideo.

"Express", de Carlos Aguiar, de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Hace nombramientos de Tenientes Alcaldes por el trienio 1923-1926, en los Departamentos que se indican.

En Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintitrés, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Tenientes Alcaldes por el trienio 1923-1926 a los ciudadanos que a continuación se expresan:

Departamento de Artigas. — 1.a sección: 1.er distrito, don Feliciano Xavier; 2.o, don Dorival Ignacio de Sosa; 3.o, don Saturnino Lima; 4.o, don Jacinto Ferreira Méndez. — 2.a sección: 1.er distritro, don Dinarte Vázquez; 2.o, don Ramón Acevedo Fagúndez; 3.o, don Eugenio Oviedo. — 3.a sección: 1.er distrito, don Gabriel S. do Nacimento; 2.o, don Pedro de Vargas; 3.o, don Napoleón Cruz. — 4.a Sección: 1.er distrito, don Loreto Rodríguez; 2.o, don Paulino Rodríguez; 3.o, don Severo Brazeiro. — 5.a sección: 1.er distrito, don Alvaro Alves; 2.o, don Juan García da Rosa; 3.o, don Amado Souza. — 6.a sección: 1.er distrito, don Angel Florentino Rivero; 2.o, don Manuel Pejo (hijo); 3.o, don Marcelino Moraes; 4.o don Juan Venancio Alves. — 7.a sección: 1.er distrito, don Pascual Nostrani; 2.o don Valentín Telmo Fonticiella; 3.o, don Francisco Méndez Pereira; 4.o don Hermógenes Souza. — 8.a sección: 1.er distrito, don Juan Antonio Bazzano; 2.o, don Francisco Carvallo; 3.o don Rodolfo Carvallo. — 9.a sección: 1.er distrito, don Umberto Porta; 2.o, don Celestino Rivero.

Departamento del Salto. — 1.a sección: 1.er distrito, don Luis Colombo; 2.o don Luis Maquiavello; 3.o don Justino Verdala. — 2.a sección: 1.er distrito, don Francisco de los Santos; 2.o, don Elizardo Ipar; 3.o don Juan A. Gaudín. — 3.a sección: 1.er distrito, don Bernardo Tenca; 2.o, don Luis Bissiani. — 4.a sección: 1.er distrito, don José M. Ferrón; 2.o, don Florentino Texeira Núñez. — 5.a sección: 1.er distrito, don Francisco Appa (hijo); 2.o, don Domingo Rodríguez; 3.o, don Pedro Pereira; 4.o don Amelio G. Trindade. — 6.a sección: 1.er distrito, don Bertolino Cayetano; 2.o, don Tomás A. Motta; 3.o, don Carlos María Pagola. — 7.a sección: 1.er distrito, don Antonio Moreira (hijo); 2.o, don Ramón Russo; 3.o, don Vicente Pintos. — 8.a sección: 1.er distrito, don Justino Jacques; 2.o don Ernesto Grassi. — 9.a sección: 1.er distrito, don Salvador Bellucci; 2.o, don Guillermo Silva Tornini. — 10.a sección: 1.er distrito, don José Castagnet; 2.o, don Tomás Dalmao. — 11.a sección: 1.er distrito, don Beltrán Salhá; 2.o, don Julio Ramírez; 3.o, don Natalio Machado; 4.o, don Pascual Crescencio Fernández; 5.o, don José Ignacio Pérez.

Departamento de Paysandú — 1.a sección: 1.er distrito, don Enrique Emeri; 2.o don Francisco R. Echeverz; 3.o, don Mariano Masden.—2.a sección: 1.er distrito, don Angel A. Mescia; 2.o, don Angel Perroni; 3.o, don Lucas Páez. — 3.a sección: 1.er distrito, don Gaspar Gallardo; 2.o, don Manuel Gustá (hijo). — 4.a sección: 1.er distrito, don Marcos A. Reyes; 2.o, don Armado Peña; 3.o don Pedro Sosa. — 5.a sección: 1.er distrito, don Angel C. Curti; 2.o, don Teodoro H. Guichón. — 6.a sección: 1.er distrito, don Gregorio García; 2.o, don Cirilo Fernández; 3.o, don A. Mario Etcheverry. — 7.a sección: 1.er distrito, don José Valdomir; 2.o, don Pedro V. Beretta; 3.o, don Martiniano Machado dos Santos. — 8.a sección: 1.er distrito, don Oladio Fernández; 2.o, don José R. Artía. — 9.a sección: 1.er distrito, don Filemón Romero; 2.o, don Marcelino Ribero; 3.o, don Juan de la Cruz Cabrera. — 10.a sección: 1.er distrito, don Carlos Barrios; 2.o, don Francisco Pedrozo; 4.o, don Bernardino S. Massa; 5.o, don Robustiano Techera. — 11.a sección: 1.er distrito, don Francisco Ruiz Díaz; 3.o, don Ramón Salvatierra.

Departamento de Río Negro. — 1.a sección: 1.er distrito, don Sebastián Bertoni; 3.o, don Agustín Bertoni. — 2.a sección: 1.er distrito, don Juan Dieringer; 2.o, don

Isidro Cecilio Siri.—3.a sección: 1.er distrito, don Ricardo Silva; 2.o, don Tito Lukianchenco.—4.a sección: 1.er distrito, don Pedro Esponda; 2.o, don Pedro Tomás Barrientos. — 5.a sección: 1.er distrito, don Ventura Martínez; 2.o, don Isabelino Mesones; 3.o, don Lucero Sardo. — 6.a sección: 1.er distrito, don Francisco Peculio; 2.o, don León Quintana; 3.o, don Felicito González. — 7.a sección: 2.o distrito, don Jesús R. Ibarra; 3.o, don Pedro Duglio; 4.o, don Vicente Lignori. —8.a sección: 2.o distrito, don Pedro Medeiros; 3.o, don Juan Antonio Conde. — 9.a sección: 1.er distrito, don Juan Francisco Vasella; 2.o, don Margarito Quintana; 3.o, don Domingo Eugenio Caricot. — 10.a sección: 1.er distrito, don Simón Hilario Aristimuño; 2.o, don Genaro Da Silva; 3.o, don Jacinto Cardozo; 4.o don Simón Elizalde. — 11.a sección: 1.er distrito, don Juan Uhalde; 2.o, don Francisco Figueras Frondoy; 3.o, don Angel Aristimuño.

Departamento de Soriano. — 1.a sección: 1.er distrito, don Luis Albano (hijo); 2.o, don Eleuterio Moretti; 3.o, don Julio Castañero; 4.o, don Pablo A. Figueroa; 6.o, don Alejandro F. Mernies. — 2.a sección: 1.er distrito, don Carlos M. Rivero; 2.o, don Axiclo T. Moreira. — 3.a sección: 1.er distrito, don Pedro S. Ruiz; 2.o, don Isidoro Díaz; 3.o, don Enrique Wincon; 4.o, don Antonio A. Vallegveni. — 4.a sección: 1.er distrito, don Luciano R. Alza; 2.o, don Lorenzo Acosta (hijo). — 5.a sección: 1.er distrito, don José C. Risso; 2.o, don Luciano Franco. — 6.a sección: 1.er distrito, don Martín Ohaco; 2.o, don Rufino Evaristo Pérez. — 7.a sección: 1.er distrito, don Rosendo J. Gentili; 2.o, don Guillermo G. Kluver; 3.o, don Dionisio Daniel Pereira. — 8.a sección: 1.er distrito, don José T. González. — 9.a sección: 2.o distrito, don Juan Ambrosio García Sellanes. — 10.a sección: 1.er distrito, don José Antonio Fregeiro; 2.o, don Casimiro Marrero. — 11.a sección: único distrito, don Bartolomé Demesio Cardozo. — 12.a sección: 1.er distrito, don Dionisio L. Gamba. — 13.a sección: 1.er distrito, don Salomón M. Salomón; 2.o, don Pedro A. Huartamendía. — 14.a sección: 1.er distrito, don Vicente Martorano; 2.o, don Jacinto Anchorena.

Departamento de Colonia. — 1.a sección: 1.er distrito, ciudad, don Ramón Badín; 2.o, San Pedro al Sur, don Martín G. Ibarra; 3.o, San Pedro al Norte, don Juan Gonnet; 4.o, Real de San Carlos, don Alfredo Méndez; 5.o, Riachuelo, don Salvador Prado. — 2.a sección: 1.er distrito, don Federico Quintana; 2.o, don Angel Santi; 3.a sección: 1.er distrito, don Antonio Altamira; 2.o, don Pablo Benech; 3.o, don Juan Adolfo Baridón; 4.o, don Alberto G. Cuitiño. — 4.a sección: 1.er distrito, don Juan Pedro Oronoz; 2.o, don Julio Caffarel. — 5.a sección: 1.er distrito, don Américo G. Esquivel; 2.o, don Coralio Bafilo. — 6.a sección: 1.er distrito, 1.o y 2.o cuarteles, planta urbana, don Luis Mora; 2.o, 3.o y 4.o plantel, planta urbana, don Norberto Vera; 3.o, El Cerro, don José Germán Echenique; 4.o, Colonia Estrella, don Lorenzo Sirito; 5.o, Juan González, don Alberto Clark; 6.o, Costa de Vacas, don Santiago J. Díaz; 7.o, Costa de Víboras, don Martín Irureta Indaburu. — 7.a sección: Conchillas, único distrito, don Juan Feller. —8.a sección: 1.er distrito, don Pedro Isbarbó; 3.o, don Enrique Post; 3.o, don Juan José Lasalvia.—9.a sección: 1.er distrito, don Camilo Guillot; 2.o, don Juan Manuel Sánchez; 3.o, don Esteban Malán; 4.o, don Juan Bernardo Hellbusch. — 10.a sección: único distrito, don Ricardo Rufener. — 11.a sección: distrito Ombúes de Lavalle, don Ernesto Artus; La Laguna, don Heraclio L. Vitalis; Miguelete, don Estanislao Giménez. — 12.a sección: 1.er distrito, don Roque Bentancour; Artilleros, don Enrique Rostand. — 13.a sección: 1.er distrito, don Eduardo B. Núñez; 2.o, don Demetrio Balao; 3.o, don Elbio Carbajal Zerpa; 4.o, don Luis Carbajal. — 14.a sección: único distrito, don David Charbonnier.

Departamento de San José. — 1.a sección: 1.er cuartel, don Dionisio I. Páez; 2.o, don Tomás Cabrera Cruz; 3.o, don José P. Franco; 4.o, don Enrique Monichón y Vázquez.—4.a sección: 4.o distrito, don Leoncio Giribaldi; 3.o, don Felipe P. Zamaniego; 4.o, don Antonio J. Elorga; 6.o, don Juan J. Barceló. —3.a sección: 1.er distrito, don Juan S. Estigarribia; 2.o, don Carmelo Camejo; 3.o, don José P. Fernández Aranda. — 4.a sección: 1.er distrito, don Miguel Ramos; 2.o, don Pedro Gaetán Ciganda. — 5.a sección: 1.er distrito, don Juan Moreira; 2.o, don Carmelo González; 3.o, don Aniceto León Acevedo; 4.o, don José C. Berriel; 5.o, don Amador Porley. — 6.a sección: 1.er distrito, don Enrique F. Laguarda; 2.o, don Juan José Vaccaró; 3.o, don Juan Fiorito; 4.o, don Eduardo Poggio. — 7.a sección: 1.er distrito, don José Arrizabalaga; 2.o, don Amadeo Salles Pérez; 3.o, don Juan Echenique; 4.o, don Claudio de la Cruz; 5.o, don José García.

Departamento de Canelones.—1.a sección: 1.er distrito urbano, don Juan J. Bacigalupe; 2.o, don Custodio Cabeza; 3.o, don Pedro Satragno; 4.o, don Domingo Albertí; Canelón Grande, don Luis F. Damiano; Canelón Chico, don Jacinto Brito (hijo); Joanicó, don Santana Melo. — 2.a sección: 1.er distrito, don Doroteo Márquez; 2.o, don Alberto del Río; 3.o, don José Viñas; Pache, don Agustín Rodríguez; Cuello, don Severo Bentancor. — 3.a sección. — 1.er distrito, don Vicente Blanco; 2.o, don Joaquín Bovio; 3.o, don Luis Puga; 4.o, don Bernardo Viera. — 4.a sección: 1.er distrito, don Pedro Martínez; 2.o, don Luis Nabon; 3.o, don Luis Berriel; 4.o, don José Perrone; 5.o, don Francisco Cabrera; 6.o, don Juan Francisco Noya; 7.o, don Juan Arrechea. — 5.a sección: 1.er distrito, don Arístides A. Royol; 2.o, don Francisco Berriel (hijo). — 6.a sección: 1.er distrito, don Antonio D. Horta; 2.o, don Angel C. Villarino; 3.o, don Francisco Botta; 4.o, don Nicomedes Machin; 5.o, don Pedro Briano (hijo); 6.o, don Graciano Goyetche. —7.a sección: 1.er distrito, don Alberto Santos; 2.o, don Francisco Giacusa; 3.o, don Eleuterio Navarro; 4.o, don Carmelo De León; 5.o, don Diego Sabater; 6.o, don Luis Genta. — 8.a sección: 1.er distrito, don Constancio Jaurena (hijo); 2.o, don Juan Miguel Morales; 3.o, don Feliciano Vignoli; 4.o, don León Jaurena. — 9.a sección: 1.er distrito, don Remigio S. Lindner; 2.o, don José Gracian; 3.o, don Juvenal Rosas; 4.o, don Antonio Baccino y Vergara. — 10.a sección: 1.er distrito, don Isidoro A. Barreto; 2.o, don Tiburcio Pérez; 3.o, don Juan Antonio Camejo; 4.o, don Norberto Palacio; 5.o, don Ramón Curbelo. — 11.a sección: 1.er distrito, don Domingo Franco; 2.o, don Isidro Martínez; 3.o, don Benicio Vence. — 12.a sección: 1.er distrito, don Regino P. Comti; 2.o, don Fermín Cabrera; 3.o, don Adrián Vera. — 13.a sección: 1.er distrito, don Rogelio Rodríguez; 2.o, don Alberto Martínez. — 14.a sección: 1.er distrito, don Sixto García (hijo); 2.o, don Ricardo Preyones; 3.o, don Ildefonso F. de León. — 15.a sección: 1.er distrito, don José Brignone. — 16.a sección: 1.er distrito, don Francisco Blas Fiorito.

Departamento de Maldonado. — 1.a sección: distrito Norte, don Florentino Cruzado; Sur, don Pedro López; Ejido, don Feliciano Ferreira; Punta del Este, don Plinio Rinaldi; La Laguna, don Irineo de León; Ceibos, don Juan Arístides Lazo. — 2.a sección: 1.er distrito, don Roger V. Dutra; 2.o, don Marcelino Córdoba; 3.o, don Angel Piriz; 4.o, don Salustiano Díaz; 5.o, don Abel Fontes. — 3.a sección: distrito Norte, don Pedro F. Rodríguez; Sur, don José Pedro Sención; Este, don Ismael de los Santos; Oeste, don Saturnino Lazo. — 4.a sección: 1.er distrito, don Juan Clavijo; 2.o, don Ignacio A. Pereira; 3.o, don Fructuoso Gil Parada; 4.o, don Félix Rodríguez. — 5.a sección: 1.er distrito, don Gregorio Figueredo; 2.o, don Vicente Bonilla. — 6.a sección: 1.er distrito, don Aparicio C. Bonilla; 2.o, don Rodolfo Núñez Ducrossé; 3.o, don Avelino García; 4.o, don Nicasio Gómez; 5.o, don Luciano Tomás Demartini. — 7.a sección: 1.er distrito, don Aníbal Núñez; 2.o, don Aurelio Silvera. —8.a sección: pueblo Aiguá, don Oscar L. Marchetti; 1.er distrito, don Melchor del Puerto; 2.o, don Daniel Fernández Chávez; 3.o, don José Sassi y Larrosa. — 9.a sección: 1.er distrito, don Juan Victorio Ayusto; 2.o, don Máximo Moreira; 3.o, don Mario Marcelino Pereira.

Departamento de Treinta y Tres.—1.a sección: 1.er distrito, don Silverio Fonseca; 2.o, don Fortunato Rodríguez; 3.o, don Esteban Díaz Sans; 4.o, don Antolín de León; 5.o, don Félix Franco; 6.o, don Abrense Hernández; 7.o, don Fructuoso Castillo. — 2.a sección: 1.er distrito, don Gerónimo Sosa; 2.o, don Angel Lecuna; 3.o, don Carlos Yelós; 4.o, don Valentín Pintos. — 3.a sección: 1.er distrito, don Eladio Cardozo; 2.o, don Juan Pablo Arismendi; 3.o, don Nicanor Larrosa. — 4.a sección: 1.er distrito, don Honorio Rodríguez; 2.o, don Gerónimo Carballo; 3.o, don Alejandro Azambulla. — 5.a sección: 1.er distrito, don Juan Lorenzo Domínguez; 2.o, don Carmelo Cardozo; 3.o, don Apolinario Liborio Caetano; 4.o, don Rómulo Mieres. — 6.a sección: 1.er distrito, don Manuel Beldarrain; 2.o, don Rufino D. Gadea; 3.o, don Hermógenes Gutiérrez. — 7.a sección: 1.er distrito, don Nereo F. Rocha; 2.o, don Francisco Toledo; 3.o, don Juan S. Contrera. — 8.a sección: 1.er distrito, don Atilio R. Valente; 2.o, don Emeterio Rodríguez.

Departamento de Cerro Largo. — 1.a sección: 1.er distrito, don Eugenio Ausqui; 2.o, don Francisco C. Mestre; 3.o, don Ataliva Santos; 4.o, don Dalmiro Sosa. — 2.a sección: 1.er distrito, don Juan Feliciano Alvarez; 2.o, don Anastasio Olivera; 3.o, don Francisco Lucero; 4.o, don José S. Reyes. — 3.a sección: 1.er distrito, don Jerónimo E. Vázquez; 2.o, don Laurindo Pedrozo; 3.o, don Severiano Velázquez; 4.o, don Geraldino Teles; 5.o, don Ricardo López. — 4.a sección: 1.er distrito, don Braulio Freire; 2.o, don Victoriano Peluffo. — 5.a sección: 1.er distrito, don Coralio Méndez; 2.o, don José M. Silva; 3.o, don Teófilo Cardozo; 4.o, don Juan Borba. — 6.a sección: 1.er distrito, don Wenceslao Viñoles; 2.o, don Gregorio Antúnez. — 7.a sección: 1.er distrito, don Bolivar Peláez; 2.o, don Alfonso Pedro Moreira; 3.o, don Casimiro Alvarez.—9.a sección: 1.er distrito, don Mauro Mario da Cuña; 2.o, don Leopoldo Herrera; 3.o, don Asunción de Cuadro; 4.o, don Ciriaco Pablo Taraco. — 10.a sección: 1.er distrito, don Francisco A. Machado; 2.o, don Marcos Sosa; 3.o, don Ramón Godoy. — 11.a sección: 1.er distrito, don Hilario Rodríguez; 2.o, don Octavio F. Olivera. — 12.a sección: 1.er distrito, don Alejandro López; 2.o, don Martiniano Alvez da Costa; 3.o, don Paulino Gularte.

Departamento de Rivera. — 1.a sección: distrito único, don Héctor López Jáuregui.— 2.a sección: 1.er distrito, don Carlos María Gan; 2.o, don Remigio Santiago; 3.o, don Manuel Osorio. — 3.a sección: 1.er distrito, don Victoriano Grela; 2.o, don Felito Gabriel Mancopio; 3.o, don Florencio Pechi; 4.o, don Bonifacio Núñez; 5.o, don Sebastián Silveira. — 4.a sección: 1.er distrito, don Conrado M. Tarabal; 2.o, don Evangelista de los Santos; 3.o, don Antonio de los Santos; 4.o, don Benito Correa. — 5.a sección: 1.er distrito, don Manuel Beni; 2.o, don Laudelino Rodríguez; 2.o, don Fermín Rodríguez. — 6.a sección: 1.er distrito, don Juan Pereira; 2.o, don Mercías Techera; 3.o, don Luis Pereira; 4.o, don Fabián González; 5.o, don Amaro Techera; 6.o, don Carlos W. Martell; 7.o, don Domingo S. Viera. — 7.a sección: 1.er distrito, don Armando Moreira; 2.o, don Amaro S. Ferreira. — 8.a sección: 1.er distrito, don Tomás Luz; 2.o, don Lázaro Coitiño; 3.o, don Francisco C. Craceda; 4.o, don Hermógenes Hernández. — 9.a sección: 1.er distrito, don Antonio Zana; 2.o, don José Cipriano Montero.

Departamento de Tacuarembó. — 1.a sección: 1.er distrito, don Toribio Buzó; 2.o, don Camilo G. Bica; 3.o, don Rosendo Alvarez. — 2.a sección: 1.er distrito, don Jerónimo Berriel; 2.o, don José A. Basso; 3.o, don Pedro Pintos. — 3.a sección: 1.er distrito, don Basilio Martinote; 2.o, don Anacleto Ramos; 3.o, don Marcelo M. Pereira; 4.o, don Juan Brito. — 4.a sección: 1.er distrito, don Manuel Marcelino Miranda; 2.o, don Rosendo Martínez; 3.o, don Ramón S. Sima; 4.o, don Cándido B. Santos. — 5.a sección: 1.er distrito, don Natalio Fagúndez; 2.o, don Inocencio C. Moraes; 3.o, don Faustino López; 4.o, don Juan Leonard; 5.o, don Juan C. dos Santos; 6.o, don Manuel Rodríguez. — 6.a sección: 1.er distrito, don Juan Cruz Pintado; 2.o, don Máximo Viana. — 7.a sección: 1.er distrito, don Carlos Eduviges Rodríguez; 2.o, don Libindo Domínguez. — 8.a sección: 1.er distrito, don Primitivo del Río; 2.o, don Nicanor González; 3.o, don Mauro Coitinho; 4.o, don Paulino Coitinho; 5.o, don Juan L. Piñeiro. — 9.a sección: 1.er distrito, don Francisco P. Petrone; 2.o, don Ramón M. Rodríguez; 3.o, don Tomás Curbelo; 4.o, don Braulio E. Benítez. — 10.a sección: 1.er distrito, don Umberto Romano; 2.o, don Francisco De León. — 11.a sección: 1.er distrito, don Leopoldo de Olivera; 2.o, don Ricardo González; 3.o, don Raúl Dutrenit.

Departamento de Durazno. — 1.a sección: 1.er distrito, don Santiago R. Enciso; 2.o, don Sebastián Coll; 3.o, don Luis Scaffo; 4.o, don Donato Moreira (hijo). — 2.a sección: 1.er distrito, don Ramón Vilanova; 2.o, don Domingo Daray; 3.o, don Miguel Acuña (hijo). — 3.a sección: 1.er distrito, don Nieves Areosa. — 4.a sección: 1.er distrito, don Donato Darino; 2.o, don Rosario Facio; 3.o, don Socorro Morales; 4.o, don Higinio Frugone; 5.o, don Edme Alcaguer. — 5.a sección: 1.er distrito, don Pedro Rosano; 2.o, don Tomás Barrero; 3.o, don Manuel Zoa Rocha. — 6.a sección: 1.er distrito, don Domingo Froilán Soca; 2.o, don Joaquín Ovidio Rodríguez; 3.o, don Martiniano Fabra. — 7.a sección: 2.o distrito, don Alejandro Giordano; 3.o, don Juan Torres. — 8.a sección: 1.er distrito, don Natalio C. Velázquez; 2.o, don Teófilo Salazar; 3.o, don Ramón D. Díaz. — 9.a sección: 2.o distrito, don Eulogio Revello; 3.o, don José Capo y Bernart. — 10.a sección: 1.er distrito, don José Francisco Arrizabalaga; 2.o, don Florencio López Morales; 3.o, don Juan Pedro Loustone; 4.o, don Leandro Fernández; 5.o, don Pedro Vázquez. — 11.a sección: 1.er distrito, don Donato Olivera; 2.o, don Juan Luis Barreto. — 12.a sección: 1.er distrito, don Claudio Castro; 2.o, don Ramón P. Ford. — 13.a sección: 1.er distrito, don Manuel Rodríguez.

Departamento de Florida. — 1.a sección: 1.er distrito, don Filandro F. Terra; 2.o, don Américo Arismendi; 3.o, don Bartolo Riestra; 4.o, don Miguel Cabrera; 5.o, don Antonio Ceballos. — 2.a sección: 1.er distrito, don Domingo Viera; 2.o, don Antonio J. Pegliasco; 3.o, don Carlos A. Paoletti; 4.o, don Ramón Juani (hijo); 5.o, don Santiago Casabonet. — 3.a sección: 1.er distrito, don Melitón Aguiar; 2.o, don Ernesto Rossi. — 4.a sección: 1.er distrito, don Rudecindo Leitán; 2.o, don Alejandro Pioveni (hijo); 3.o, don Gregorio Latorre; 4.o, don Justino Silvera.— 5.a sección: 1.er distrito, don Pablo Germán; 2.o, don Ernesto Cabrera; 3.o, don Pedro M. Franquini.—6.a sección: 1.er distrito, don Doroteo S. Gallardo; 2.o, don Robustiano Fallero. — 7.a sección: 1.er distrito, don Pedro Sobrera; 2.o, don Emiliano Lacuesta. — 8.a sección: 1.er distrito, don Manuel F. Hernández; 2.o, don Andrés Berrondo. — 9.a sección: 1.er distrito, don Diego Deuertas; 2.o, don Isaac M. Míguez. — 10.a sección: 2.o distrito, don Jorgelino Sastre; 3.o, don Teodoro Hernández.—11.a sección: 1.er distrito, don José Da León; 2.o, don Luis Cledon, 3.o, don Amadeo Rodríguez (hijo); 4.o, don Pedro R. Cardoso. — 12.a sección: 2.o distrito, don Román Eulasio; 3.o, don Evaristo Pacheco. — 13.a sección: 1.o y único distrito, don Ciriaco Fernández.

Departamento de Flores. — 1.a sección: 1.er distrito, don Luis Penza; 2.o don Fausto Oxifufux. — 2.a sección: 1.er distrito, don Domingo De Luca (hijo). — 3.a sección: 1.er distrito, don Pablo Soucez; 2.o, don Domingo

Mecator Velazco. — 4.a sección: 1.er distrito don Angel C. Aguilar; 2.o, don Cayetano González. — 5.a sección: 1.er distrito, don Luis Llanes (hijo); 2.o, don Sixto González. —6.a sección: 1.er distrito, don Pedro M. Caballero; 2.o, don José Latenlade.

Departamento de Rocha. — 1.a sección: 1.er distrito, don Félix A. Nadeo; 2.o, don Balbino Pereira; 3.o, don Juan F. Deleón; 4.o, don Santiago J. Rodríguez; 5.o, don Silvestre Iroldi; 6.o, don Manuel Fonseca. — 2.a sección: 1.er distrito, don Salvador Vicente Garaza; 2.o, don Ramón C. Irizarri; 3.o, don Angel de los Santos; 4.o, don Marcos Centurión; 5.o, don Manuel E. Cardozo; 6.o, don Luis Núñez. — 3.a sección: 1.er distrito, don Emilio Gabito Piquet; 2.o, don Juan Pérez.—4.a sección: 1.er distrito, don Martín J. Cereceda; 2.o, don Francisco Sosa; 3.o, don Bernardo Melitón.—5.a sección: 1.er distrito, don Alberto Rodríguez; 2.o, don Francisco Ayestarán; 3.o, don Gabriel Martínez; 4.o, don Isidoro G. Machado; 5.o, don Indalino Fernández. — 7.a sección: 1.er distrito, don Francisco Nieves (hijo); 2.o, don Israel Torres; 3.o, don Guillermo M. Prieto. — 8.a sección: 1.er distrito, don Nicandro Veiga; 2.o, don Juan F. Onandi; 3.o, don Francisco Méndez. — 9.a sección: 1.er distrito, don Ramón F. Rodríguez; 2.o, don Juan Cáceres; 3.o, don Wenceslao Rada.

Departamento de Minas. — 1.a sección: 1.er distrito, don Santos Rojas; 2.o, don Lauro C. Machado; 3.o, don Lorenzo Gabino Geido; 4.o, don Armengol Correa; 5.o, don Balldomero Cano Larrosa; 6.o, don Manuel M. Castro. — 2.a sección: 1.er distrito, don Ginés Alonso; 2.o, don Teodoro Oreste Allem; 3.o, don Carlos Márquez. — 3.a sección: 1.er distrito, don Marcelino Larrosa. — 4.a sección 1.er distrito, don Carmelo Lorenzo; 2.o don Brígido Hernández; 3.o, don Santos Patrón. — 5.a sección: 1.er distrito, don Felipe del Puerto; 2.o, don Rodolfo Recort; 3.o, don Teótimo Martínez; 4.o, don Crispín Luz. —6.a sección: 1.er distrito, don Santiago Errazquin; 2.o, don Paulino Villar; 3.o, don Ricardo Sequeira. — 7.a Sección: 1.er distrito, don Domingo E. Cal; 2.o, don Sandalio Santos. — 8.a sección: 1.er distrito, don Demetrio Vicente Larrosa; 2.o, don Félix E. Medina. — 9.a sección: 1.er distrito, don Anselmo Denis; 2.o, don Severo J. Carbajal. — 10.a sección: 1.er distrito, don Juan P. Olivera; 2.o, don Genaro de León. — 11.a sección: 3.er distrito don Trifón Fernández. 12.a sección: 1.er distrito, don José León Rodríguez; 2.o, don Juan Puppi. — 13.a sección: 1.er distrito, don Alvaro Jaurena; 2.o, don Amaro Hernández.

Departamento de Montevideo. — 1.a sección: 1.er distrito, don Ramón Bardier; 2.o, don Alberto Torres. — 2.a sección, 1.er distrito, don Atilio Sapelli; 2.o, don Ricardo Ballarino; 3.o, don Constantino Bonti. — 3.a sección: 1.er distrito, don Ramón A. Bardier; 2.o, don Julio Maia. — 4.a sección: único distrito. don Teodoro M. Acosta. — 5.a sección: único distrito, don José Pedro Bascón. — 6.a sección: único distrito, don Augusto Caussade Puig. — 7.a sección: único distrito, don Hipólito Garrido. — 8.a sección: 1.er distrito, don Pedro T. Ballarini; 4.o, don Nicolás Alberto; 6.o don Nilo Velázquez. — 9.a sección: 1.er distrito, don Juan A. Briñón; 2.o, don Feliciano Vizcaíno; 3.o don Juan Larrique; 4.o, don Secundino Barreiro; 5.o, don Enrique Ratti. — 10.a sección: 1.er distrito. don Pedro S. Lois; 2.o, don Joaquín N. Alcalde; 3.o, don Víctor Tassistro; 4.o. don Carlos A. Soca; 6.o, don Juan M. Nodari; 7.o, don Juan De Dios Curbelo; 8.o, don Alberto Ganduglia; 9.o, don Manuel Manrique; 10.o, don Juan Carlos Raissignier; 11.o, don Alfredo E. Schinca. — 11.a sección: 1.er distrito, don Salvador Pérez; 3.o, don Bernardo Pascal; 4.o, don Alejandro Saquieres. — 12.a sección: 1.er distrito, don Nicolás Mastrángelo; 2.o, don Carmelo De Vita; 3.o, don Ubaldo Pérez; 4.o, don Enrique Alsina. — 13.a sección: 1.er distrito, don José Dambollena; 2.o don Luis V. Bocchi; 3.o, don Vicente Aguerre. — 14.a sección: único distrito, don Luis Montaldo. — 15.a sección: 1.er distrito, don Francisco González Vázquez; 3.o, don Antonio Martí. — 16.a sección: 1.er distrito, don Humberto T. Barro; 2.o, don Antonio Fontana; 3.o don Juan B. Cordara. — 17.a sección: 1.er distrito, don Germán de la Hera; 2.o, don Juan F. Volglione; 3.o, don Vicente F. Piuma; 4.o, don Domingo Saraceno. — 18.a sección: único distrito, don Máximo Trujillo. — 19.a sección: 1.er distrito, don Carlos María Herrera; 2.o, don Pedro Bórmida. — 20.a sección: 1.er distrito, don Arturo S. Fernández; 2.o, don Carlos María Canosa. — 21.a sección: 1.er distrito, don Luis Moro; 2.o, don José Nau (hijo); 3.o, don Eduardo Valente (hijo); 4.o, don Angel Morixe.

Encárgase de las Tenencias Alcaldías que se encuentran acéfalas a los funcionarios de igual categoría más inmediatos.

Que se comunique y publique. — Y lo firman, de que certifico. — Pinto. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 26 de Mayo de 1923

Trámite — Iglesias Manuela, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. Nevarez Ramón. Acerenza Miguel con Natalio Borsani. Sierra Sara María con Olegario Ortega Rodríguez. Del Castillo de lla Font María. López Zulma con Félix Díaz. Porte. Puch Rosa con José Barréiro. Marigliani Alfredo con Carlos Rodríguez. Archieri Julián con Celem Clementina Batista. Bonifacio Doroteo Almeida con Juana Francisca Lascano. Pérez Petit Víctor con Pedro C. de León. Iturralde de Bartaburu con Domingo Bartaburu. Frabretti Modesta con Juan Scapucio. D'Albora Barbieri Julieta con Miguel A. Sánchez. Banco de Seguros del Estado con Felicidad Ramos. Costa Pedro con Alfredo Ginespra. Amado Francisco y otros. Vladimisky Naun. Li Calzi Nicolás contra Jova A. Ríos. Massarti Francisco con Florentina Acosta. Tamburini Acosta. Gorgero Burzaco Natalia con Eduardo Milburn. Corrales de Pérez Irene con Julián Pérez. Saba Benítez Delfino. Pintos Ortilia con José Robella. Celada Desiderio. Rodríguez María Irene con Pedro Eguía. García Braulia con Catalina Preve. Un exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Vargas Eduardo con Alfredo Silvestre. Ferraco de Maini Rosa. Esteban Méndez. Negrón José. Negrón José. Lartigau Lespora Honorio con Amanda Campastro. Micon Pedro con Lorenzo Gianelli. Exhorto del Juzgado Letrado de Treinta y Tres número 1133. De Freitas Inés con Salvador Olivera. Martínez Antonia con Antonio Ribas. Ruso Pedro. Rendón Manuel Nicolás con Francisca V. Galttzi. Shaw Vera Sigil con Jorge Arnola. Massiotti con Aurelia Maglioni. López María Esther y otros. Alfonsín Braulia con Feliciano Mora. Mentates de Silva Leopoldina con Isidoro Silva. Supervielle y Cía. con Antonio Negro. Cerizolla Luisa con Francisco de Mattos. Martínez y Cía. con Ana B. de Larrosa. Fausqué Juan con Ricardo Pittaluga. Medrano Mondiola con Teodoro Lema Herrera. Rosado Antonia. Benigno Jerónimo Nicalzi Nicolás con Jova Ríos.

Interlocutorias — Rivas José. Clarke Arturo con Alfredo Giribaldi. Anido Serafín con Cándido Bautista.

Definitiva — Munari María Emma con Gustavo Alfredo Alejandro Steinfeld.

Oficios — Nueve.

Cuadernos — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Guerzoni Jerardo contra Zoo Faglione. Benítez de Pacheco Isolina contra Luis Pacheco. Machado Teodora. De Quaglia Amadeo. Etchegaray Luis contra Amalia Barros. Legrand Arturo contra Rita F. Benejam. Caja Nacional Uruguaya solicitando el concurso de Andrés M. Ferrando. Figueiras Magdalena contra Luis V. González. Molins Jaume contra Olazábal, Liñán y Becharán. Mañé Carlos M. contra Amadeo P. da Silveira. Garlaschi Giannoni Josefina contra Samuel Giannoni. Ruso Francisco contra Benito Delfino. Riverós Aníbal con Alberto y Juan Carlos Fontana y otros. Exhorto número 1809 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó en autos Correa Silvano contra Toribio A. Fros. Martínez Demetrio contra Américo Porta. Rivero José. Banco Italiano del Uruguay contra Josefa Eijo de Saa. O. C. de Carnini Julia contra Rogelio Soler Rodríguez. Ferreira de Gallardo Florencia contra Enrique Gallardo. Vivaldo Pedro contra Benita Saturno. Caprario María de las Mercedes contra el doctor Juan Antonio Escudero, incidente de Roa María Esther contra Rafael Félix Ríos. Visso Felicia contra José Luis Castellucci. Gallo Domingo. Botti Agustín contra Rosario Granados. Ríos Tomás. Exhorto número 829 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Topino María Ofelia contra Hilario Carranza. Volpingel Ana María contra Pedro Montesdeoca. Franci María Elena contra Felipe Vicente Frugoni. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Acuña Rosalía Celia. Caproni Venancio. Miranda Rogelio con Camilo Semería.

Interlocutorias — Miranda Rogelio contra Camilo Semería. Carasale Adela contra José Pedro Tavera. Vidal de Larrosa Juana Jerónima, sucesión. Fusario Pascual contra Manuel Fusario y Juan Puyol.

Definitivas — Pereira Pedro. Donadini Luis. Banco Italiano del Uruguay contra Josefa Eijo de Saa. Vidal Ana. Rogel Anselmo.

Oficios — Catorce.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 26 de Mayo de 1923

Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y nieblas bajas. En Montevideo y Rivera se han registrado garúas.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur.

Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata y parte central de la República, calma en la costa del Atlántico Sur y parte Norte de la República.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 17°00 y 8°00; al S. E., 15°00 y 7°00; al Este, 16°00 y 7°00; al Norte, 20°00 y 10°00, y en la parte central, 20°00 y 0°00.

El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 216 kilómetros.

Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 768.10.

Temperaturas: Normal, 10°80; a la intemperie, 11°60; máxima, 17°00; a la intemperie, 25°00; mínima, 8°00; a la intemperie, 8°00.

Viento S. E., 22 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.40. Humedad relativa por ciento: 97.00.

Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros a horas 20.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con descenso de temperatura.—Hamlet Bazzano.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central. 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

IMPRENTA NACIONAL



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

37.a SESION ORDINARIA

MAYO 11 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Amaro Macedo, Andreoli, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Brum, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Perichón, Perotti, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Terra, Turena, Vázquez y Viera.

Total: 91.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Albo, Aragón y Etchart, Berro, Buero, Búrmester Comas Nin, Costa, Gómez, López, Minelli, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Percovich, Pérez, Pesce, Ramasso, Roxlo, Tabárez, Urioste, Viana y Vigliola.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Antúnez Saravia, Arrospide, Joanicó y Olalde.

Total: 5.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Modificación a la ley de 30 de Mayo de 1888 que creó el Impuesto de Estampilla de Biblioteca."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Proyecto sobre construcción del ferrocarril San Carlos-Rocha y retiro del de rescisión y autorización para proseguir las obras por Administración."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Mensaje de la Alta Corte de Justicia en el que transcribe una nota del señor Director de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales sobre pedido de aumento de sueldo para el fotógrafo de dicha oficina."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

"Aumento de la pensión que de acuerdo con las leyes vigentes tienen derecho a percibir la señora María Elena Sayago de Vidal Belo y sus hijos menores."

—A la Comisión de Peticiones.

"Declaratoria de pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Allende", sita en la 4.a sección judicial del Departamento de Artigas."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La misma Honorable Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se dispone la inversión de la suma de $ 12.000 para atender los gastos que origine el levantamiento del censo agropecuario."

—A la Comisión de Ganadería.

"La Comisión de Asuntos Militares informa el proyecto por el que se modifica el artículo 7.o de la ley de 24 de Febrero de 1911 sobre montepío militar."

—Repártase.

"La de Salud Pública se expide en el asunto referente a la higienización y pasteurización de la leche."

—Repártase.

"La Comisión Parlamentaria Investigadora de las Obras del Palacio Legislativo solicita de la Mesa se dirija al P. E. para que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores se gestione del "Real Instituto Politécnico" de Milán copias auténticas de los certificados de los análisis practicados sobre los mármoles de nuestro país."

"El señor representante doctor Santín Carlos Rossi solicita de la Presidencia se requiera informes del señor Ministro de Instrución Pública sobre el número de estudiantes inscriptos en los establecimientos de Enseñanza Secundaria de la Universidad."

—Transmítanse a los Ministerios respectivos.

"El señor Ministro del Interior remite los informes solicitados sobre las causas de la separación del comisario Julio R. Correa."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"Don Rafael Seguí y don Calixto Cotelo solicitan cómputo de servicios.".

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Rufina L. e Irinea Pintos solicitan licencia para residir en el extranjero."

—A la misma Comisión.

3—"Los señores representantes L. Enrique Andreoli y don Bernardo Rospide presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Procédase dentro del plazo de seis meses a la traslación a la patria, de los restos de Pablo Podestá, que descansan en la República Argentina.

Art. 2.o El Consejo Nacional convendrá con la Sociedad Uruguaya de Autores el programa de honores a rendirse en su memoria, en el momento de la traslación.

Art. 3.o Facúltase al Consejo Nacional para invertir hasta la suma de quince mil pesos en la adquisición de un panteón que se denominará "Panteón de Artistas". En él deberán depositarse los restos de Pablo Podestá y los de todos los artistas que fallezcan en el país.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 11 de 1923.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Bernardo Rospide, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Acaba de fallecer en Buenos Aires, Pablo Podestá, el artista sentimental, el actor concienzudo y brillante, que con su destacada actuación en los escenarios teatrales del Río de la Plata, fué factor decisivo de su época en el desenvolvimiento cultural de la Argentina y el Uruguay y dió al propio tiempo ponderado renombre a nuestra primera producción literaria.

En la Capital Argentina, donde residió en los últimos años, el fallecimiento de Pablo Podestá hizo que se testimoniara en forma elocuente todo el hondo afecto y toda la profunda admiración conquistada por su intensa labor artística. La prensa, sin discrepancia de opiniones, y los más acreditados institutos intelectuales, así como los Poderes Públicos, realizaron en esta emergencia actos de homenaje de verdadera significación fraternal.

Y todo ello, Honorable Cámara, refleja honor sobre la patria del ilustre artista: el Uruguay; patria a la que jamás olvidó y a la que elevó en el concepto internacional, con sus empeños artísticos, dando a conocer las valiosas producciones de sus primeros autores y contribuyendo así a cimentar nuestra bien justificada fama de nación digna de alternar con las más adelantadas, en cualquier rama del saber humano.

Frente al homenaje argentino, queda titud de la patria al eminente actor, lo titud de la patria al eminente actor, lo que no puede hacerse esperar. Y el pueblo y los Poderes Públicos uruguayos están en la obligación moral de rendir homenaje de reconocimiento a la memoria de quien tanto hiciera dentro de su esfera de acción por el desarrollo de nuestra cultura y por la ponderación de los méritos sobresalientes de nuestra literatura teatral.

Los autores del proyecto, que suscriben, al disponer el traslado a la patria de los restos de Pablo Podestá y la rendición de honores a su memoria, aprovechan la circunstancia, para proporcionar los medios del caso a fin de que se proceda a la construcción del "Panteón de Artistas", iniciativa plausible y digna de todo apoyo, de la Sociedad de Autores Uruguayos.

Dados los móviles perseguidos, creen firmemente los que suscriben que la Honorable Cámara de Representantes sancionará sin demoras el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Mayo 11 de 1923.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Bernardo Rospide, representante por Florida."

—A la Comisión de Legislación.

Hay otros asuntos entrados de los cuales se dará cuenta después que se haya terminado la consideración del asunto en discusión.

4—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto relativo a la construcción de un edificio para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Servicios Públicos.

Señor Gigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gigliani — Señor Presidente: yo voy a votar favorablemente el pase a la discusión particular del proyecto de ley que fija una asignación de doscientos mil pesos para construir un edificio para la Caja de Jubilaciones; y voy a votar favorablemente, con el propósito de votar negativamente los dos artículos en la discusión particular, para procurar de este modo que la Cámara, pronunciándose sobre el proyecto, lo rechace en particular, entendiendo que la votación negativa en la discusión general sólo significa que la Cámara no desea discutirlo en particular. Yo deseo que lo discuta en particular para rechazarlo absolutamente.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Servicios Públicos, desde su creación, está en estado de déficit, no de déficit en cuanto a que con las entradas no pueda atender las salidas inmediatas, sino en cuanto a que con las entradas no puede atender las salidas inmediatas y los compromisos de futuro que ocurran por su funcionamiento actual.

De los datos que el diario "La Mañana" de hoy publica con respecto a un balance de la Caja hecho para el mes de Abril, resulta que sobre un total de ingresos de 110.000 pesos tiene un total de salidas, de servicios, por 35.000 pesos, a los cuales hay que agregar el presupuesta mensual de la Caja. Significaría esto que en el momento actual, es decir, apenas empezado el período de iniciación de los servicios de la Caja, ésta ya invierte en los servicios actuales casi el 50 por ciento de sus entradas. Si se agrega a este 50 por ciento de las entradas todo lo que debería acumularse para atender los servicios de futuro, resultaría que la situación de la Caja es absolutamente desastrosa.

Lo que está ocurriendo, señor Presidente, con las Cajas de Jubilaciones y Pensiones es que nos estamos ilusionando. Creemos ejercer un acto de previsión y lo único que hacemos es engañar a quienes prometemos una jubilación en el futuro. — (Apoyados).

Y digo que estamos engañando y engañándonos quizá a nosotros mismos, porque, fatalmente, dentro de muy poco tiempo, habrá que decirles a todos aquellos que tienen la esperanza de que se les va a servir una pensión o una jubilación: "Señores: la Caja está fundida y no puede atender el servicio que les prometió." Si esto puede hacerse en Cajas basadas en el sistema del reparto, en que la cuota que cada uno entrega no es más que una obligación para atender las necesidades de los que ya no trabajan, eso no puede hacerse, señor Presidente, cuando las cuotas que entregan los propios empleados representan un depósito sagrado que hacen en mano del Estado para que, cuando les llegue la época a los que depositaron el dinero en que no puedan trabajar más, puedan gozar del beneficio de una jubilación, de una pensión, cuando mueran, para sus familias.

De esta manera, con este sagrado compromiso por delante, cuando estas Cajas lleguen al déficit total, el Estado se verá precisado a cumplir con la obligación moral que ha contraído y tendrá que hacer recaer sobre la población una carga enorme para poder satisfacer el servicio de las Cajas.

Habrá que agregar, señor Presidente, a lo que no se toma ahora para prever los futuros servicios: el importe de la capitalización de esa cantidad, puesto que la previsión financiera de las Cajas toma un mínimo que capitalizado permita realizar los servicios del futuro, pero si esa cantidad no se toma ahora, en el futuro habrá que agregar la capitalización, lo que significa que cada quince años, calculando el interés del cinco por ciento, será el doble, lo que habría que tomar.

Yo creo, señor Presidente, que el Parlamento, después de haber tenido estos hechos expuestos numéricamente por la Comisión de Previsión Social de la pasada Legislatura, no puede continuar con los brazos cruzados frente al problema de todas las Cajas: la Civil, la de Servicios Públicos, la Escolar, Militar, de todas las Cajas, porque están todas en las mismas condiciones, y menos puede aún prestar su concurso a una iniciativa que realmente es extraña, porque estamos acostumbrados a oír las reclamaciones de los Directorios de las Cajas en el sentido de evitar un aumento de los servicios, siempre invocando la exigüidad de los recursos; pero en este caso, señor Presidente, es el Directorio de una de esas Cajas que nos dice: nosotros estamos pagando doscientos veinte pesos de alquiler; la casa es un poco chica y nos tenemos que mudar y para obtener una un poco mayor vamos a hacer un edificio invirtiendo una suma tal que nos hará gastar mil pesos mensuales. A mí me parece que eso es una exageración.—(Apoyados).

Pero aunque no lo fuera, aunque sólo se redujera a la erogación indispensable para obtener un edificio, existe el argumento que hacía ayer el doctor Carnelli en el sentido de que hay que pensar en la unificación de todas estas Cajas.

Yo agrego a ese argumento lo siguiente: si vamos a adoptar el sistema de la capitalización, entonces el sistema de jubilaciones y pensiones se transforma en un sistema de seguro protegido, es el seguro obligatorio en que al empleado se le obliga a depositar una suma para que capitalizada le permita obtener una jubilación o una pensión para sus deudos, cantidad a la que se agrega una contribución obligatoria del patrón o del Estado. En esas condiciones no es más que un seguro obligatorio y protegido, y en ese caso es el Banco de Seguros del Estado quien debe dirigir esa operación de previsión social, y desaparecerían todas estas Cajas para ir a unirse al aBnco de Seguros del Estado.

Como se ve, el problema de futuro de todas estas Cajas es muy interesante, no sólo del punto de vista financiero, sino del punto de vista orgánico, de la organización que ha de darse a estas Cajas, y si nosotros empezamos por darle una cantidad elevada a una Caja para construir su edificio, y mañana, con el mismo criterio, le damos a otra, habremos invertido innecesarsiamente cantidades crecidas de dinero en edificios que no van a tener la aplicación que el legislador piensa darle.

Era lo que deseaba manifestar por ahora.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Como creo que el señor diputado no se ha inscripto, de acuerdo con el Reglamento no puede hablar, salvo que sea el miembro informante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — No soy actualmente miembro informante, señor Presidente, pero hube de haberlo sido en el período anterior, así que si la Cámara tuviera a bien declarar libre la discusión, yo podría dar algunas explicaciones respecto al informe.

Señor Martínez Laguarda — Hago moción para que se declare libre la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Unanimidad.

Tiene la palabra el señor Gilberto García Selgas.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo voy a empezar por declarar, señor Presidente, que el punto de vista desde el cual juzga el señor diputado Ghigliani, no fué precisamente aquel que dió motivo al informe de la Comisión dictaminante. Si hubiera habido que encarar este asunto desde ese punto de vista, es indudable que no era la Comisión de Obras Públicas la encargada de dictaminar. La Comisión de Obras Públicas se concretó a encarar este asunto como una obra pública.

Como obra pública, trató de investigar si los fondos que se destinaban eran proporcionados a la obra que se iba a realizar. Si bien el informe no lo dice con mucha extensión, si bien en el proyecto aparece concretada nada más que una simple autorización para que la Caja pueda disponer de 200.000 pesos a efecto de hacer el edificio, yo debo manifestar, como miembro informante que hube de haber sido, que traté de obtener del Directorio de la Caja datos más explícitos y promesas formales respecto a la forma de construcción de la obra y al plan a que había respondido esa iniciativa.

En una entrevista que tuve con el señor ingeniero Serrato, llegué a obtener algunos datos que conceptúo importantes. Se me dijo que la Caja no podía seguir funcionando y prestando sus servicios en la forma regular y conveniente que es necesario, en un local como el que tenía; que la Caja, durante muy poco tiempo, había tenido que cambiar dos veces de local, porque los distintos locales que había ocupado eran insuficientes. Que ese alquiler que aparece solamente como igual a doscientos veinte pesos mensuales debía considerarse aumentado por concepto de las erogaciones que la Caja había tenido que hacer en cada uno de los locales que había ocupado para adaptarlo al buen funcionamiento, o regular funcionamiento de sus oficinas. De manera que había que aumentar en 100 o 200 pesos más mensuales, ya que en el corto plazo de dos años se había tenido que establecer dos veces la Caja en distintos locales.

El señor ingeniero Serrato opinaba que la Caja necesitaba construir a la brevedad posible un local definitivo para evitar esos traslados, que no sólo ocasionaban gastos, sino que perturbaban la buena organización de la oficina.

Yo no me limité a eso, señor Presidente. Creí necesario hacer una visita al local de la Caja. Hice una visita detenida; recorrí todas las oficinas; observé el funcionamiento de todas ellas y llegué a la conclusión de que allí estaban en forma completamente inconveniente. Hay oficinas en la Caja que funcionan en los corredores; hay algunas dependencias, distintas unas de otras, que funcionan en un mismo local, en una pieza reducida. He podido llegar a observar que el señor Gerente de la Caja no tiene un despacho, que el despacho lo hace en esa misma sala en que está el Directorio, y que el Presidente de éste tampoco tiene local para despachar, y que lo hace, también, en esa misma sala de muy reducidas dimensiones.

He podido observar que la documentación no puede conservarse en una forma segura, en una forma conveniente, no tiene ni lugar donde ubicar cajas de seguridad, y es sabido que el fichero y otras oficinas tienen documentación tan importante que representa todo un capital para la Caja, documentación que si se perdiera, si se perjudicara por un accidente o por un incendio o por cualquier otra causa semejante, tal vez no podría rehacerse, perjudicándose notablemente un importante servicio público, y perjudicándose, sobre todo, los obreros. Pero es más: si toda esa documentación, si todo el trabajo de organización que la Caja ha realizado en el corto plazo que funciona, se llegara a perder, sería todo un capital que se tiraría a la calle, un capital que el mismo Directorio lo avalúa en ciento cincuenta mil pesos, que es lo que costaría volver a realizar toda la organización de la oficina.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pero eso no se obtiene con el edificio, sino con las cajas de seguridad.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo comprendo eso, ya lo he dicho; pero es que en el edificio no hay donde establecer esas cajas de seguridad modernas.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Teniendo buenas cajas de hierro poco importa a esos efectos que el edificio sea o no bueno.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pero es el hecho que allí no hay lugar.

(Se produce un diálogo entre el orador y el señor Menéndez (don J. Vital).

Señor Presidente — No es posible, señores diputados, continuar el debate en esa forma dialogada.

Tiene la palabra el señor diputado García Selgas.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo quería, además, saber si esa obra pública que venía concretada en el proyecto como una simple autorización para gastar doscientos mil pesos, se iba a hacer respondiendo a conveniencias generales y a una buena disposición sobre obras públicas, y así fué como con otros miembros del Directorio, con quienes conversé, pude conformar, y obtuve de ellos, la formal promesa de que no se gastaría ni un centésimo sin llenarse todos los requisitos que fuera necesario llenar. El Directorio de la Caja iba a dar la debida intervención en el asunto a la Dirección de Arquitectura, para que la Dirección de Arquitectura formulara el plano de la obra y el presupuesto correspondiente, y el mismo Directorio llamaría inmediatamente a licitación para la construcción de esas obras; real confianza me merecían las palabras de los miembros de ese Directorio, — presidido, precisamente, por el señor ingeniero Serrato, autoridad en la materia, — que no creí necesario modificar el proyecto que venía del Consejo de Administración, porque aquellas promesas formales, para mí eran bastante, y así lo expresé en el seno de la Comisión de Obras Públicas.

Me parecía realmente injustificado, — ya que todos los entes autónomos cuando se dirigían al Parlamento para pedir autorización, á fin de gastar alguna cantidad en obras públicas con cargo a sus fondos propios, lo hacían en igual forma, — y me pareció odioso iniciar la excepción a este régimen, precisamente tratándose de un Directorio presidido por una autoridad financiera tan eminente como es el señor Serrato. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Ghigliani — El caso de la Caja es completamente distinto al de todos los entes autónomos, porque la ley le prohibe a la Caja invertir fondos para otras cosas que no sean el pago de su presupuesto y los títulos de deuda pública. — (Apoyados).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Esa observación tiene un valor muy relativo, porque advierto que la Caja no va a invertir su caudal colocándolo en propiedades, no, señor: lo que va a hacer la Caja es adquirir una propiedad para su sede, nada más.

El señor diputado Carnelli también afirmó ayer que el Directorio de la Caja no tenía facultades financieras y que por eso no podía hacer esta operación. Pero el señor diputado Carnelli, como el señor diputado Ghigliani ahora, no tienen presente que el Directorio de la Caja tiene facultades financieras, puesto que tiene la de colocar esos fondos en títulos de deuda, tiene que elegir cuáles son los mejores para la colocación, y algo que es más importante que todo eso: el momento oportuno para colocarlos, aquel en que puede ser más aprovechable para el mejor rendimiento de ellos, y de eso ha dado buena prueba el Directorio de la Caja, porque todas las colocaciones han sido excelentes. — (Interrupciones del señor diputado Carnelli (don Lorenzo).

Señor Presidente — Si el señor diputado Carnelli desea que sus palabras consten en la versión taquigráfica, es necesario que previamente solicite autorización para hacer uso de la palabra.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Le concedo al señor diputado Carnelli la interrupción, pero con la condición de

que sea breve, porque estoy haciendo de miembro informante, señor Presidente, y como este es un asunto que yo informé hace varios meses, no tengo presente todos los datos que en el momento oportuno tuve; pero yo no debía ser el miembro informante en este asunto. Estoi sustituído ya, no sólo como miembro informante, sino que ni siquiera formo parte de la Comisión de Obras Públicas. De manera que desearía que el señor diputado Carnelli fuera un poco breve en su interrupción, a fin de que yo pueda abreviar mi discurso.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Quería significar, señor Presidente, que la misión del Directorio no es precisamente la de dedicarse a operaciones financieras, sino la de aplicar la ley, determinando en cada caso el derecho que tienen los postulantes para determinada jubilación o pensión. Por eso es que se ha tratado de que cada una de las partes esté representada directamente en el Directorio: los obreros con tres representantes y los patrones con otros tres.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Muy bien.

Entiendo que la observación que hace el señor diputado Carnelli me da lugar a decir lo siguiente: que la resolución para destinar esos 200.000 pesos a la construcción de un edificio pasa sede locarlos en propiedades que en títulos; de la Caja fué tomada por unanimidad de votos de los miembros del Directorio, con la concurrencia de los tres miembros del mismo que funcionan como delegados de la clase obrera. Y en cuanto a lo demás, insisto en que el Directorio no quiere que se proponga aquí una alteración del régimen de colocación de sus fondos. No viene a decir que es mejor colo único que viene a decir el Directorio es que necesita un local propio, y en eso creo que debemos estar todos de acuerdo, en que todas las oficinas, todas las dependencias que realizan un servicio público deben tener un local propio. Eso se ha sostenido aquí, no sólo cuando se ha tratado de hacer una obra pública o de adquirir un edificio para asiento de una oficina pública, sino cuando se trató la ley de Alquileres, porque se dijo que esto podía contribuir a solucionar la crisis de la vivienda.

De manera, señor Presidente, que yo tenía la seguridad de que el Directorio iba a realizar esta obra pública con arreglo a todas las exigencias que puedan presentarse; pero anticipándome ya a ciertas observaciones del señor diputado Carnelli, de acuerdo con el Directorio de la Caja, tuve estos días una entrevista con el señor Presidente del Directorio actual, doctor Varela, y formulamos un proyecto sustitutivo, es decir, convinimos las líneas fundamentales. Por eso puedo decir, a nombre del Directorio de la Caja, que este Directorio no solicita autorización para disponer de 200.000 pesos ni reclama tampoco una autorización amplia para invertir sin control de ninguna clase sus fondos. El Directorio acepta, por ejemplo, que se le autorice a adquirir un terreno, que se le autorice a llamar a concurso de planos, que se le autorice a llamar a licitación con la intervención de las oficinas técnicas nacionales. Es todo lo que el Directorio reclama.

Ese proyecto sustitutivo a que me he referido lo podía presentar, si es que en la Cámara tuviera ambiente, en discusión general, y quizás evitaría un largo debate.

Pero debo volver otra vez a señalar que las observaciones que el señor diputado Ghigliani como el señor diputado Carnelli han hecho a este proyecto, más que al proyecto de la obra pública se refieren a la financiación de la Caja.

Si la Caja tiene una falla fundamental en su financiación no es culpa de este Directorio al planear el edificio: es culpa del proyecto de ley orgánica y de la forma cómo la Cámara resolvió la financiación de esa Caja, lo que es muy distinto del proyecto que está en discusión. De manera que con esos 200.000 pesos afectados a la construcción de un edificio, o sin esos, la Caja continuará con la misma falla financiera que ha señalado el señor diputado Ghigliani.

Por el momento he terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Las Cajas necesitan llenar de confianza a todos aquellos que contribuyen con su dinero a que éstas puedan prestar los servicios requeridos y, señor Presidente, si yo fuera uno de esos contribuyentes dudaría mucho de la situación en que iba a quedar cuando fuera a jubilarme, si viera que el Directorio de una Caja, por el hecho de haberse equivocado en la elección del edificio que debía ocupar, quisiera llevar el monto de ese alquiler de 200 pesos a 1.000 pesos mensuales.

Los argumentos que hacía el señor diputado García Selgas en cuanto a la actual situación de la Caja sólo sirven para demostrar una cosa, y es que el Directorio de la Caja no tuvo acierto para elegir local, porque es evidente que por 220 pesos mensuales se puede obtener una casa con suficiente amplitud como para tener las oficinas de ese instituto.

Además, tengo casi la certidumbre de que en esa Caja hay exceso de empleados, y no porque no sean necesarios, sino porque el expedienteo es tan grande que obliga a tener un número de empleados mucho mayor del que realmente podría necesitar; y si a eso le agrego...

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Ya que el señor diputado habla de que el número de empleados es excesivo, debo hacer presente que se me manifsetó por el señor Presidente del Directorio en esa época, señor Serrato, como por el Gerente de la Caja, señor Saavedra, y el Contador señor Narancio, que se necesita aún agregar 20 o 25 empleados más; que no los ha podido tomar porque no tiene capacidad en el local para eso.

Señor Ghigliani — Más a mi favor, señor Presidente. Quiere decir que a gran expedienteo mayor número de empleados y, cuando tenga el edificio, a mayor edificio mayor número de empleados para llenar las habitaciones de ese edificio. Es lo que yo temo, señor Presidente.

El presupuesto de la Caja, con relación a los servicios, está sumamente inflado, y si los gastos de gestión de estos institutos se inflan de esa manera se hace en perjuicio de los servicios que deben llenar.

Yo creo, señor Presidente, que este proyecto debe ser rechazado, por las razones de orden económico que se han hecho valer y por las razones de oportunidad que también se han expresado, — porque yo creo que esa Legislatura va a resolver de una buena vez el problema de las jubilaciones, porque no puede pasar más tiempo sin que tenga solución este problema.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sin embargo, alguna vez que se han propuesto recursos para aumentar el tesoro de la Caja la Cámara se pronunció en contra.

Yo quiero recordar que cuando el aumento de las tarifas tranviarias las razones que me decidieron a votar favorablemente ese asunto fueron, en primer término, la de obtener el control del Estado y, luego, la de conseguir que todo el excedente del 8 o|o de utilidades de las empresas pasara a reforzar el tesoro de la Caja de Jubilaciones. Sin embargo, la Cámara prefirió otra fórmula sustitutiva que se presentó y por la cual el excedente de ese 8 o|o pasa a las Cajas del Municipio.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — No se trata de aumentar los fondos de la Caja; se trata de renovar el sistema vigente en la Caja. Poco ganamos con que sobre dinero en esa institución si ese dinero no se aprovecha. El mal existe de la misma manera: si falta dinero para continuar los servicios o si sobra dinero que indebidamente se les sustrae a los trabajadores.

De manera que lo que hay que hacer es renovar el régimen actual; salir de ese sistema empírico para entrar en otro completamente científico y más moderno, que beneficie a los trabajadores y que garantice la estabilidad de la Caja.

Señor Ghigliani — Por otra parte, señor diputado, no se puede hacer un cargo a la Cámara porque rechazó un recurso que iba ligado a otras medidas, como era el aumento de las tarifas tranviarias.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Permítame.

Cuando yo propuse eso ya estaba aprobado el aumento de las tarifas; la controversia se refería al destino del excedente.

Señor Ghigliani — Muy bien.

Y el mismo hecho de que el actual Directorio de la Caja, en pleno déficit actuarial y amenazada de un déficit efectivo dentro de poco tiempo, no haya echado mano a todos los recursos legales que tiene, — porque no ha echado mano a todos, — significa que no se dan cuenta ni los mismos administradores de la Caja del estado en que ésta se encuentra.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Negativa).

Veinte en cincuenta.

---

5 — Se va a dar cuenta de algunos asuntos entrados.

(Se lee):

"El Concejo Departamental de Canelones se dirige a la Honorable Cámara haciéndole saber que vería con agrado la sanción del proyecto que aumenta los derechos de importación al trigo para impedir la baja del trigo nacional".

— A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Julio E. Bonnet solicita que en la sesión de hoy, en primer término, se trate el proyecto referente a la nueva forma de contrato celebrado con la Empresa Berlán y Compañía sobre construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha."

"Los señores representantes Rodríguez Fabregat, Rossi (don Santín Carlos), Astiazarán, Ghigliani, Del Castillo y Martínez Trueba solicitan la citación de la Honorable Cámara para el 15 del corriente a las 16 horas, a fin de continuar la

interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública."

"El señor representante Casiano Monegal anuncia que hará uso de la palabra hoy después de las seis, a fin de tratar un asunto de interés internacional."

6—Está en discusión la moción formulada por el doctor Bonnet para que se trate en la sesión de hoy, inmediatamente, el proyecto referente a la nueva forma de contrato celebrado por la Empresa Berlán y Compañía sobre construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

Señor Bonnet — Pediría que se diera lectura a la moción que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara:

Solicito de la Honorable Cámara se sirva considerar en primer término en la orden del día de la sesión de hoy el proyecto de ley remitido por el Honorable Consejo Nacional de Administración, referente a nueva forma de contrato celebrado con la Empresa Berlán y Compañía para la construcción del ferrocarril San Carlos-Rocha.

Fundo esta preferencia en la urgencia que existe en resolver definitivamente este asunto y en el conocimiento que sobre él tiene la Honorable Cámara por el debate que en su seno se ha producido con anterioridad, siendo, por otra parte, conocidas de todos las gestiones tramitadas por la citada empresa ante el Consejo Nacional de Administración, que han dado por resultado final el acuerdo que sirve de base al proyecto cuya sanción solicito.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Montevideo, Mayo 10 de 1923.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha."

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Es para manifestar a la Honorable Cámara que el asunto cuya preferencia he solicitado no tiene mayor importancia en cuanto al debate, la tiene, sí, en cuanto a la urgencia que hay en resolver ese asunto a la brevedad posible. No es para que la Cámara preste su sanción a todo el contrato, sino simplemente para que se pronuncie respecto a dos puntos: uno, el relativo a garantir a la Empresa Berlán y Compañía un mínimo de utilidad de 275.000 pesos, suma que equivale, más o menos, al 10 o|o que estaba establecido en el primitivo contrato. El otro punto es el relativo a que el Estado podrá adquirir directamente los materiales que se necesiten para las obras, lo que antes era cometido de la Empresa.

Sobre esos dos puntos el Consejo Nacional de Administración ha considerado que necesitaba la autorización legislativa y por que es que ha cometido el asunto a consideración del Parlamento.

Aparte de que considero a la Cámara suficientemente ilustrada sobre el asunto, existe esta razón de urgencia: que el Parlamento tiene que prestar su autorización dentro de un número determinado de días. De manera que ese asunto tiene que ser considerado por la Honorable Cámara y luego por el Senado para que sea ley, y si eso no se hace dentro de los días establecidos en el contrato respectivo, quedaría sin efecto esta negociación ad referéndum, para entonces subsistir el anterior contrato.

De manera que yo considero que la Cámara está suficientemente ilustrada para prestar su asentimiento a esta gestión.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — El señor diputado Monegal ha pedido ser oído después de las seis de la tarde, de la hora reglamentaria, para ocuparse de un asunto...

Señor Presidente — ¿El señor diputado se va a referir a otra cuestión?

Señor Coronel — Permítame.

Voy a pedir lo siguiente: en la orden del día de hoy figura ya para ser considerado después de las seis de la tarde, en primer término, en discusión particular, el proyecto relativo a expropiación de terrenos para el Semillero de La Estanzuela. Yo pido, entonces, prelación para la cuestión que se propone promover el señor diputado Monegal.—(Murmullos).

Señor Presidente — No está en discusión ese asunto. — (Interrupciones).

En este momento se está discutiendo la moción de preferencia del señor diputado Bonnet, referente al ferrocarril San Carlos-Rocha.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado Bonnet en cuanto a la urgencia que hay en resolver la cuestión del ferrocarril de San Carlos a Rocha, cuya construcción está interrumpida a causa de las dificultades que se produjeron en cuanto al cumplimiento del contrato respectivo. Pero no creo que esta Cámara esté en condiciones de expedirse sobre tablas respecto a la aprobación de ese nuevo contrato.

Es un asunto serio que debe ser estudiado y que me parece no debe resolverse sin previo informe de la Comisión respectiva. Yo me enteré por la prensa del acuerdo producido entre el Consejo Nacional y la Empresa Berlán, y saqué la impresión de que después de las largas discusiones que tuvieron lugar entre el Consejo Nacional y la Empresa Berlán, se había llegado a una fórmula perfectamente justa y encuadrada dentro de los términos de la ley de 1919, a causa del sometimiento de la Empresa Berlán a las demandas del Estado. La Empresa Berlán discutió con el Estado y reclamó soluciones completamente ilegales, según lo demostró el señor Ministro de Obras Públicas la vez que fué invitado a venir a esta Cámara para responder a una interpelación que se le hizo; pero convencida de su falta de derecho, y a pesar de que había estado amenazando con acciones judiciales que iban a redundar en grave perjuicio para el Estado, concluyó por hacer un sometimiento casi completo a las indicaciones del Consejo Nacional de Administración.

De manera que, a primera vista, tengo la impresión de que la fórmula de contrato propuesta por el Consejo Nacional de Adminitsración debe ser aprobada. Sin embargo, la importancia de este asunto y los errores graves anteriormente producidos en cuanto a la interpretación de la ley de 1919, me inducen a pensar que sin un estudio previo de este asunto la Cámara no está en condiciones de prestar esa aprobación que se solicita.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — Me sorprende la discusión que se promueve alrededor de esa moción de preferencia. Yo admitiría que se dijera que por razones de otro orden podría muy bien no considerarse hoy ese asunto y votarla preferencia para una sesión próxima; pero considerarse la Cámara tan ignorante, tan ajena al asunto cuando es el resultado de una transacción entre los que considerábamos que el Estado había procedido perfectamente bien al rescindir el contrato con la Empresa Berlán y la Empresa esta, y cuando el Gobierno, lo único que pide es la autorización legislativa para garantir una utilidad mínima de 275.000 pesos, como consecuencia de esa transacción y, luego, poder adquirir los materiales directamente, cosa que antes hacía esa Empresa, yo no veo cuál es la razón fundamental que pueda haber para que la Cámara, considerando un asunto tan sencillo, necesite un estudio tan profundo y tan meditado de esta cuestión, cuando entra en las atribuciones del P. E. el haberlo contratado, como lo hizo, con la vigencia de la ley del año 1919. Ahora, lo que quiere el Gobierno es subordinarse más a la ley del año 1919, y para poder garantir ese mínimo de utilidad es que solicita la autorización legislativa. Por lo tanto, yo insisto en mi moción de preferencia, y si hubiera alguna razón para que el asunto no fuera considerado hoy, no tengo inconveniente en modificarla en el sentido de que el asunto sea tratado en la sesión del jueves próximo en primer término.

Señor Presidente — Hay una preferencia votada para ese día: el proyecto de revacunación obligatoria.

Señor Bonnet — Entonces que figure en segundo término, después de las preferencias votadas con o sin informe de la Comisión de Obras Públicas.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Bonnet.

Señor Perotti — Pido la palamra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Yo acepto esa moción con una modificación: que se trate con informe de la Comisión, aunque sea verbal, porque la naturaleza del asunto exige que haya informe.

Señor Ghigliani — Señor Presidnte: y que se reparta el texto del contrato.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata el jueves próximo en segundo término y en ambas discusiones el proyecto de ferrocarril de San Carlos a Rcha, previo informe verbal o escrito de la Comisión y previo el repartido del texto del contrato.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad: cincuenta y seis votos.

7—Se va a leer un pedido de sesión extraordinaria formulado por varios señores representantes.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Aureliano Rodríguez Larreta:

De acuerdo con la prescripción reglamentaria y en virtud de que ello no perturbará la labor de la Comisión Electoral, solicitamos sea convocada la Honorable Cámara para el día 15 del corriente a las 16 horas con el objeto de continuar la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Saludamos a usted atentamente.

Enrique Rodríguez Fabregat.— Santín C. Rossi. — Julián Astiazarán. — Francisco Ghigliani. — Edmundo Castillo. —Andrés Martínez Trueba."

En discusión.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo creo que no está bien, señor Presidente, el suspender la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, de acuerdo con la resolución que tomó la Camara, motivada por un pedido de la Comisión de

Asuntos Electorales. Y creo que no está bien por la importancia y por la gravedad que, por lo menos yo le atribuyo, al asunto que he traído a conocimiento de la Cámara y que ha motivado las explicaciones del señor Ministro de Instrucción Pública. Como yo creo que no perturbará de ninguna manera el deseo de la Comisión de Asuntos Electorales este pedido que he formulado acompañado por otros miembros de la Cámara, solicito que se mantenga la resolución primitiva de celebrar una sesión el martes a las 16 horas para continuar el asunto que se trataba: la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: el viernes de la semana que viene y el siguiente son días feriados. Yo voy a proponer que el martes se reuna la Cámara para tratar el asunto de la interpelación y que no se celebre sesión el jueves de la próxima semana ni de la otra siguiente, porque muchos señores legisladores de campaña teniendo toda la semana libre pueden ir a sus Departamentos. La Cámara no ganará nada con celebrar una sesión más. La Comisión electoral ganará un día más y quedan los legisladores en libertad de ir a sus localidades. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Ghigliani presenta moción en el sentido de que no haya sesión ni el jueves 17 ni el jueves 24, y que, en cambio, la Cámara celebre sesión el martes 15 para continuar tratando la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo me voy a oponer a la moción formulada, señor Presidente, — sin restarle nada a la importancia que tiene la interpelación formulada al señor Ministro de Instrucción Pública por el señor diputado Rodríguez Fabregat, — y me voy a oponer porque en la última sesión de la Comisión de Asuntos Electorales todos estuvimos contestes en que, si no se interrumpe momentáneamente la labor de la Cámara permitiéndonos a los miembros de dicha Comisión que nos dediquemos pura y exclusivamente a la reforma electoral, transcurrirá el tiempo y no habrá reforma.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Ghigliani — La interpelación es un asunto distinto a los otros asuntos de la Cámara. Si la Cámara celebra sesiones ordinarias o extraordinarias para tratar asuntos que deben votarse, los diputados que deseen votar a conciencia tienen que presenciar los debates y estudiar los asuntos para poder votar; pero en las interpelaciones no se vota. De manera que el día martes—sin que esto signifique un desaire para el interpelante—la Comisión electoral podrá sesionar lo mismo como si no hubiera sesión de Cámara. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Cortinas — El argumento del señor diputado Ghigliani tiene más fuerza en la apariencia que en el fondo, porque la circunstancia de que no se vote cuando hay una interpelación no quiere decir que los diputados no deban asistir a ella para ilustrarse, pues exagerando la teoría, nos llevaría al extremo de que para las interpelaciones bastaría que estuvieran el interpelante y el Ministro presentes en la Cámara. No, señor. Siendo, como es, un asunto de verdadera importancia nacional, debemos ilustrarnos al respecto, porque de lo que se diga en la interpelación podrían surgir iniciativas de carácter legislativo.

De manera que yo considero el asunto importante; pero no lo suficiente para interrumpir o, más bien dicho, para modificar la resolución ya adoptada por la Cámara dejando esos días libres para que pueda trabajar la Comisión de Reforma Electoral.

De la misma manera que el señor diputado Rodríguez Fabregat pugna hoy por una sesión especial para considerar ese asunto, mañana, otros, recordando el antecedente que se establecería, pedirían que la Cámara se reuniera para considerar otros asuntos, a su vez, importantes, e incurriríamos en lo que, precisamente, pretendemos corregir. La Cámara seguiría reuniéndose casi diariamente, y en esas condiciones es imposible exigir a los diputados que formamos parte de la Comisión de los Veinticinco que nos ocupemos seriamente de ese asunto. Es un asunto muy complejo; apenas hemos empezado a abordarlo en su primeros lineamientos y ya hemos visto las dificultades enormes que se presentan. Hay que discutirlo muy a fondo y hay que estar completamente dedicado a él, si queremos, de una vez por todas, que hayan leyes electorales que realmente garanticen en forma conveniente las expresiones democráticas en nuestro país. — (Interrupciones).

Por estas razones, señor Presidente, yo me opongo, sin perjuicio de aceptar una moción que tendiera a darle andamiento a la interpelación en otros de los días señalados; búsquese otra hora, hágase una sesión de mañana o de noche.

Señor Arena — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado diputado.

Señor Arena — ¿Qué le parecería si el señor Rodríguez Fabregat solicitara una buena sesión permanente para liquidar el asunto? Podría transar, porque él siente, como nosotros, la angustia de los términos. — (Interrupciones).

Señor Cortinas — Yo siento mucho, señor Presidente, no aceptar la proposición transaccional del doctor Arena; pero, en ese sentido, yo me siento con grandes responsabilidades en el asunto de la reforma, como deben sentirlas todos los que actúan en esa Comisión, y lamento mucho no votar la sesión solicitada por el señor representante Rodríguez Fabregat. Prefiero proceder así, y de este modo estoy de absoluto acuerdo con mi conciencia. De otra manera, no haremos nada, digamos la verdad. — (Interrupciones).

Vendrán otros asuntos tan importantes como la interpelación. Ya el señor Ministro ha hablado dos o tres horas sobre el asunto. Yo tendré muchísimo placer en escuchar al diputado interpelante, pero es evidente que hay asuntos de materias legislativas tan importantes como el a que alude el señor diputado, y los vamos a postergar momentáneamente para salir del paso con el relativo a la reforma. Yo salvo mi voto, pero como veo que algunos miembros de la Comisión están inclinados a votar la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat, les hago notar que después, si fracasa la reforma, la responsabilidad será para todos los que han votado mociones de esta índole. — (Interrupciones).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Yo voy a dar mi voto favorable al pedido de sesión que formulan los peticionantes, y lo voy a dar,—y no hay contradicción en mi actitud,—porque, precisamente, he sostenido en el seno de la Comisión de los Veinticinco, que no se debe interrumpir la labor de la Cámara, que tiene muchos asuntos de verdadera importancia a su consideración.

Los miembros de la Comisión de los Veinticinco, si desean trabajar efectivamente, pueden hacer el sacrificio de sus noches, ya que esto no supone alterar en lo más mínimo la labor legislativa.

Este es el fundamento de mi voto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat, para que la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública continúe el martes próximo...

Señor Arena — En sesión permanente hasta terminar.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Rodríguez Fabregat?

Señor Rodríguez Fabregat — Acepto.

Señor Presidente — ... en sesión permanente hasta terminar el asunto.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Treinta y dos en cincuenta y ocho.

Señor García Morales—¿Hay dos tercios de votos, señor Presidente?...

Señor Presidente—No, señor diputado.

Señor García Morales—... porque esta es una reconsideración. La Cámara ha resuelto que no se celebre sesión los días lunes, martes y miércoles de las dos semanas próximas. Por consiguiente, para realizar una sesión el martes, es necesario reconsiderar la decisión anterior, requiriéndose dos terceras partes de votos. —(Interrupciones).

Señor Presidente — Efectivamente: es una reconsideración a lo ya votado anteriormente, y ha sido negativa, porque se necesitan dos tercios de votos. La Mesa rectifica la proclamación hecha hace un momento. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido rectificación de la votación, previo llamado a los señores diputados que están en antesalas.

Señor Presidente—Así se hará.

Se va a votar nuevamente.

Si se celebra sesión el martes, a fin de continuar la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, en sesión permanente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en setenta.

Se va a votar la moción complementaria del señor diputado Ghigliani, para que la Cámara no celebre sesión ni el jueves 17 ni el jueves 24.

Señor Bonnet—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Bonnet—Con anterioridad ya la Cámara fijó orden del día para la sesión del jueves, y a raíz de esa resolución ahora la Cámara quiere resolver que no se celebre sesión ese día. — (Interrupciones).

Hace un instante se resolvió una cosa, y a los tres minutos se quiere resolver lo contrario.

Señor Presidente—La Mesa tiene que poner a votación la moción complementaria formulada por el señor diputado Ghigliani, para que no se celebre sesión el jueves 17 y el jueves 24 del corriente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en setenta y uno.

8—Se va a dar cuenta de un asunto promovido por el señor diputado Casiano Monegal.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Aureliano Rodríguez Larreta:

Solicito del señor Presidente quiera concederme el uso de la palabra para después de las seis de la tarde, a fin

de tratar un asunto de interés internacional.

Saludo a usted atentamente.

"Casiano Monegal."

La Mesa hace presente que la Cámara, en la sesión de ayer, había resuelto tratar, después de las seis de la tarde, el proyecto sobre Semillero de La Estanzuela.

Señor Coronel—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel—Señor Presidente: no sé si es del todo reglamentario lo que voy a proponer.

El asunto que figura en la orden del día para ser considerado después de las seis de la tarde es una especie de apéndice de la sesión de hoy; pero como la cuestión que va a promover el señor diputado Monegal es de gravedad y de urgencia, yo pediría que la Cámara votara preferencia para ese asunto, y digo esto por lo siguiente: porque después de las seis de la tarde no estaría yo en tiempo para hacer esta moción, porque la Cámara no puede adoptar resoluciones, según entiendo, sino solamente considerar los asuntos que están en la orden del día.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—A las seis de la tarde la Cámara va a celebrar una nueva sesión; es una sesión extraordinaria, no es un apéndice de ésta.—(Interrupciones).

No se puede, reglamentariamente, interrumpir la discusión de un asunto para iniciar la de otro sin que la Cámara declare, por sesenta y tres votos, que el asunto es urgente. Por lo tanto, no se podía haber incluído como apéndice de esta sesión, a las seis de la tarde, otro asunto, interrumpiendo el asunto en debate. A las seis de la tarde se iniciará una sesión extraordinaria que, de acuerdo con el Reglamento, se ha hecho para una hora que no es en la que habitualmente sesiona la Cámara. — (Interrupciones).

En las sesiones extraordinarias no puede incluirse nada.

El señor diputado Monegal después de las seis de la tarde tiene derecho a hablar. La sesión que saldrá perjudicada será la sesión extraordinaria, pues por encima de la resolución de la Cámara estableciendo una sesión extraordinaria está la disposición reglamentaria que da derecho a los señores diputados para hablar a esa hora.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — El señor Monegal va a hacer una exposición a la Cámara. Sé que va a ser breve y que tiene urgencia en ser oído. De suerte, pues, que solicito de la Cámara que, por deferencia a este colega, lo escuche. — (Interrupciones).

Señor Presidente — El señor diputado Monegal hará su exposición en oportunidad, esto es, a las seis de la tarde. Por lo tanto, la Cámara no tiene nada que resolver por el momento.

Se va a dar lectura de un pedido formulado por el señor diputado Halty.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara: Anuncio al señor Presidente que haré uso de la palabra en la sesión de hoy después de las seis de la tarde."

—Se tendrá presente.

9—Se va a dar cuenta de otra moción.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara, doctor Arturo Lussich.

Señor Presidente:

Hago moción para que se solicite de la Comisión de Instrucción Pública de esta Cámara se ocupe con preferencia del proyecto sobre libertad de estudios, de que soy autor con el doctor Mario Menéndez, y lo informe antes del 12 de Junio del corriente año, fijándose la sesión del 14 de dicho mes para tratarlo.

Alfeo Brum."

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Brum — Señor Presidente: en estos días se han declarado en huelga los estudiantes de la Facultad de Derecho, por la obligación que les han impuesto de asistir a clase, y además con objeto de conseguir la libertad de estudios. Como esos acontecimientos dan actualidad a un proyecto que con el doctor Mario Menéndez tuve el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara, es que he hecho una moción de preferencia para que dicho asunto se trate en la sesión del 14 de Junio de este año.

Señor Presidente — La Mesa cumplirá la primera parte del pedido del señor diputado, esto es: encarecerá a la Comisión correspondiente que haga su dictamen; y por ahora pone a consideración de la Cámara la segunda parte de esa moción, esto es, que se celebre una sesión el 14 de Junio próximo para tratar este asunto.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Lamento, señor Presidente, que el señor diputado Brum no nos haya consultado previamente sobre el trámite que se dió a este asunto.

La Comisión de Instrucción Pública, que se ha reunido nada más que una vez en pleno, estudió precisamente esa vez el proyecto de los señores Brum y Menéndez, y no pudo formar criterio al respecto sin antes dar curso a un pedido de opinión de las autoridades universitarias, porque ese proyecto envuelve dos asuntos: el de libertad de estudios y el de equiparación de exámenes a los estudiantes libres y reglamentados.

Sobre el primer punto quizá no hubiera habido dificultad en obtener el acuerdo general de la Comisión. Sobre el segundo punto, es donde surge la discrepancia, y se resolvió pedir la opinión previa al Consejo Universitario.

En consecuencia, la recomendación de pronto despacho es innecesaria, porque ya nos hemos ocupado del asunto.

Señor Brum — ¿Me permite?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Brum — De mis palabras no se desprende una censura para la Comisión, sino que pedía que le diera preferencia, porque tiene muchos asuntos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Estamos tan dentro de esa idea, que se le dió preferencia. De manera que la Comisión tendrá en cuenta el nuevo pedido de urgencia.

Señor Presidente — Lo que se va a votar es si la Cámara fija para la sesión del 14 de Junio, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto a que se ha referido el señor diputado Brum.

Señor Ponce de León — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Yo le pediría una modificación al señor Brum. En lugar de fijar una fecha determinada, que pusiera, por ejemplo, a los diez días de repartido el informe; puede ser antes o después.

Señor Brum — Acepto.

Señor Presidente — Entonces, se va a votar en la nueva forma, es decir, si el proyecto sobre libertad de estudios de que son autores los doctores Brum y Menéndez, se trata diez días después de producido ese informe.

Los señores que estén por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cinco.

10—Se va a leer otro pedido presentado a la Mesa.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Formulo moción para que sea tratado en la sesión ordinaria de hoy, con anterioridad al relativo a los derechos de importación al trigo, el proyecto sobre el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela.

Saluda al señor Presidente atentamente.

Alfredo García Morales."

Señor García Morales — En la sesión del miércoles quedamos comprometidos a continuar hoy, viernes, el asunto relativo a expropiación de terrenos para el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, cuyos cuatro primeros artículos han sido ya sancionados. Yo creo que ese compromiso me obliga más que a otros señores diputados, por haber formulado observaciones a dicho proyecto en el deseo de mejorarlo. A la altura que ha llegado la sesión de hoy, siendo las cinco y cuarto de la tarde, no adelantaríamos gran cosa iniciando el debate sobre el asunto relativo a los derechos de exportación al trigo, asunto que dará lugar a debates extensos, desde que harán uso de la palabra diversos oradores.

Creo mantener el compromiso contraído con la Cámara pidiendo que se altere la orden del día para tratar de inmediato el asunto relativo al Semillero Nacional, con lo cual no perturbaremos, tampoco, las exposiciones que algunos señores diputados piensan hacer después de las seis de la tarde.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado García Morales.

Señor Lavagnini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lavagnini — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado García Morales, porque, como miembro de la Comisión, estoy en condiciones de dar cuenta a la Cámara que la Comisión puede informar en el asunto. El señor César Mayo Gutiérrez ha requerido los informes precisos para poder satisfacer el pedido del señor diputado García Morales. De manera que no hay inconveniente en que se vote esa moción.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción de preferencia presentada por el señor diputado García Morales.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y dos.

11—Léase otro pedido que hay.

(Se lee):

"Hago moción para que se trate sobre tablas el asunto de Censo Agropecuario que ha venido con ligeras modificaciones del Honorable Senado.

Saluda atentamente al señor Presidente.

Máximo Halty."

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — La modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto a que me refiero en mi moción las oficinas dependientes del Ministerio de Industrias, podrán colaborar en el Censo Ganadero todas las demás oficinas. Es esa la única modificación introducida.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Halty.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y dos.

12—**Señor Alaggia** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alaggia — Señor Presidente: Como la Cámara ha resuelto no celebrar sesión el jueves 17 ni el jueves 24, hago moción para que el asunto de revacunación obligatoria, que se había establecido que se iba a tratar el jueves 17, sea transferido para el jueves 31. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Alaggia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.

Unanimidad. Cuarenta y nueve votos.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Desearía pedir a la Mesa que encareciera a la Comsiión correspondiente que estudie el asunto de zonas francas en Colonia, Nueva Palmira, etc.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Voy a pedir que se dé cuenta de un asunto entrado, que son los informes que da el señor Ministro de la Guerra sobre un pedido formulado por mí. Si esto no se hiciera ahora, recién se haría dentro de quince días, y como no tiene este asunto más trámite que el de poner en mi conocimiento esos informes, hago ese pedido.

Señor Presidente — Dese cuenta de ese asunto entrado.

(Se lee):

"El señor Ministro de Guerra y Marina remite los informes solicitados por el señor diputado Ghigliani sobre restablecimiento por simple decreto de la denominación de "Batallones de Ingenieros" y sobre supresión de asimilaciones correspondientes a los cargos de la Intendencia de Guerra."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor diputado que pidió los informes.

13—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre Semillero Modelo de la Colonia.

Está en discusión el artículo 5.o.

Léanse las distintas fórmulas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 5.o Para mejoras y ampliaciones del establecimiento y compensación de servicios extraordinarios, el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional dispondrán de la totalidad de sus proventos, previa la autorización del Consejo Nacional de Administración."

(Artículo sustitutivo propuesto por el señor representante Caviglia):

"Artículo 5.o El Consejo Nacional de Administración podrá tomar hasta el 25 por ciento de los proventos para retribuciones especiales al personal, que serán distribuídas proporcionalmente a sus sueldos. El resto se destinará a mejoras y ampliaciones del establecimiento, previa autorización del mismo Consejo, con la obligación de dar cuenta a la Honorable Asamblea General."

(Artículo sustitutivo del señor representante Perotti):

"Artículo 5.o El Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional dispondrán de la totalidad de sus proventos, previa la autorización legislativa, para mejoras y ampliaciones del establecimiento y compensación especial al personal por concepto de utilidades."

Están en discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La Comisión informante ha recabado todos los datos necesarios para poder aclarar las dudas que se suscitaron en Cámara respecto de la interpretación del artículo 5.o del proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración. El señor diputado García Morales se interesaba en conocer a cuánto ascendían los proventos del Semillero Nacional de la Estanzuela. En el año 1922 los proventos de ese establecimiento alcanzaron a la suma de $ 32.600.00, y en lo que va de este año ha llegado a la suma de pesos 11.270.00. En cuanto a las asignaciones de que disfrrutan los funcionarios a cargo de ese instituto figuran en las planillas correspondientes del Presupuesto.

Ahora, respecto a la discusión que se suscitó sobre qué debía entenderse por compensaciones de servicios extraordinarios, la Comisión llegó a la convicción de que lo que había pretendido el Consejo Nacional de Administración era permitir que fueran bonificados extraordinariamente algunos empleados del Instituto Fitotécnico cuyas asignaciones eran insuficientes.

Se habló en la Cámara de proponer como régimen para la distribución el que ya se había adoptado en el proyecto sobre participación en los beneficios, pero la Comisión informante quiere edvertir que no se trata precisamente de beneficios, sino de proventos, lo que es distinto, y en consecuencia, ese régimen no sería aplicable.

La tendencia que pareció predominar en Cámara fué la de limitar el porcentaje de los proventos que debían aplicarse a bonificaciones extraordinarias, y la Comisión ha compartido ese criterio fijando en un 25 por ciento el porcentaje que podrá destinarse a ese objeto. En consecuencia, formula un artículo sustitutivo que es en lo fundamental semejante al que propuso el señor diputado Caviglia, del que pido que se dé lectura.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o (Sustitutivo). Propuesto por la Comisión: El Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional podrá disponer hasta el 25 o|o de sus proventos para la compensación extraordinaria de servicios y el 75 o|o restante para mejoras y ampliaciones del establecimiento, previa autorización en ambos casos del Consejo Nacional de Administración."

En discusión.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—Yo voy a votar esta fórmula, porque la primera que se leyó, en que se distribuía proporcionalmente a los sueldos, no me parece lógica. El objeto fundamental es prestigiar el estímulo a las investigaciones científicas y de los grandes servicios prestados al país, en un campo de observación de índole científica, y por consiguiente no es justo que estas distribuciones sean proporcionales a los sueldos, porque con sueldos iguales puede ser que uno dentro del instituto haya trabajado extraordinariamente, con verdadero relieve, aunque modestamente se permita que ganen un pequeño sueldo. Por consiguiente, debe pasar a la autoridad que es el Consejo Nacional de Administración, a propuesta de la propia Dirección del Semillero, la apreciación de quiénes merezcan esa recompensa extraordinaria y en beneficio y progreso del propio instituto.

Señor Griot—Desearía, señor Presidente, se leyera nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Entiendo, señor Presidente, que el artículo propuesto por la Comisión es un poco restrictivo y que convendría darle una redacción más amplia. Según la Comisión, no se puede destinar el 25 o|o de los proventos, sino remunerar servicios extraordinarios, y de la exposición que hizo ayer el señor diputado Caviglia, que conoce bien este asunto, como ex Ministro de Industrias, resulta que la partición de beneficios debería efectuarse aún sin prestación de servicios extraordinarios. Al director del establecimiento se le adjudicaba en otro tiempo una remuneración, además de la que tenía por el Presupuesto, sin atender a servicio extraordinario ninguno, y la idea que dominaba en la Cámara el otro día era esa misma. Por eso es que creo que conviene modificar la redacción del artículo. Por mi parte, sin querer hacer prevalecer la fórmula que había ideado, en el temor de que nadie la concretara, propondría lo siguiente: "Autorízase al Consejo Nacional de Administración para distribuir anualmente, por decreto fundado, hasta el 20 o 25 o|o de los proventos del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela entre el personal técnico, administrativo y obrero del mismo."—(Murmullos e interrupciones).

Según la Comisión, sólo puede disponerse de los proventos para premiar servicios extraordinarios, cuando lo que se hacía antes que el Consejo derogara una autorización que había concedido antes por considerarla legal, era dar a los funcionarios permanentes algo más del sueldo del presupuesto, y no por servicios extraordinarios, sino por las tareas correctas que realizaban. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ese es el concepto de la Comisión. La Comisión entendió por servicios extraordinarios aquellos que prestan los funcionarios presupuestados.

Señor García Morales—La "remuneración" es extraordinaria; el "servicio", no. Es un aliciente que se da a los funcionarios, además del sueldo.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo creo que con suprimir del artículo que propone la Comisión,—sobre esto no he consultado a los compañeros, lo advierto,—con suprimir la palabra "extraordinaria", ya está contemplado el deseo manifestado por el señor diputado García Morales.

Señor Presidente—Se va a leer en la nueva forma.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional podrá disponer hasta el 25 o|o de sus proventos para la compensación de servicios y el 25 o|o restante para mejoras y ampliaciones en el establecimiento, previa autorización, en ambos casos, del Consejo Nacional de Administración."

Señor Arena—"De servicios", no.

Señor Presidente—Léase la fórmula del doctor García Morales.

(Se lee):

"Artículo 5.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para distribuir anualmente, por decreto fundado, hasta el 25 o|o de los proventos del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela, entre el personal técnico, administrativo y obrero del mismo."

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hay una diferencia de régimen entre lo que propone el señor diputado García Morales y lo que propone la Comisión. Según lo que propone el doctor García Morales, sería el Consejo quien se encargaría de la distribución de los proventos, y, según el artículo propuesto por la Comisión, sería el Instituto Fitotécnico el que propondría la forma en que se iban a distribuir los proventos, y el Consejo Nacional resolvería si los acordaba o no.

Señor García Morales — Yo trataba de contemplar la situación difícil en que se colocaría el Jefe del Instituto al tener que fijarse una remuneración a sí mismo, y por eso trato de que sea el Consejo el que le determine la asignación, que es a quien le corresponde, en primer término, porque creo que es el que más la merece.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Griot — El señor diputado García Morales dice que el que más necesita lo que más marece la retribución es el jefe del establecimiento.

Indudablemente, yo comparto el criterio del señor diputado en parte solamente, porque el doctor Boerger tiene una compensación establecida por contrato especial. En cambio, el segundo jefe, el señor ingeniero Fischer, que es el jefe de la Sección Biología y al mismo tiempo de la de Climatología del Semillero, no tiene absolutamente ninguna compensación y goza de un sueldo que gana cualquier persona en cualquier otra cosa, sin tener necesidad de los conocimientos técnicos que tiene el señor Fischer. Por consiguiente, a mí me parece que la forma que establecía la Comisión, dejando un poco de amplitud en el reparto de la compensación, estaría perfectamente bien, especialmente teniendo en cuenta que el doctor Boerger tiene una compensación asignada por contrato. — (Interrupciones).

El contrato se renovó por cuatro años y está establecido que después de los cuatro años tendrá una pequeña compensación como viático en caso de que quisiera retirarse del país. De manera que por cuatro años está asegurado el doctor Boerger, de quien tengo un alto concepto y a quien conozco perfectamente bien.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Griot — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Morales — ¿Me permite? tendría la virtud de legalizar el contrato, porque habría que averiguar hasta dónde alcanzan las facultades del Consejo a este respecto.

Señor Griot — Yo creo que está hecho de acuerdo con los facultades que tiene el Consejo. — (Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En el deseo de solucionar esta cuestión, y creyendo que no hay ninguna oposición ni diferencia fundamental entre lo que propone el señor diputado García Morales y lo que proponía la Comisión, autorizado por mis compañeros de Comisión, presentes en Sala, acepto el artículo propuesto por el señor diputado García Morales; pero quería aclarar lo siguiente: que fué una cosa que preví cuando redacté el artículo, y es que no se vaya a entender que por el artículo que propone el señor diputado García Morales se suprime aquella disposición del Presupuesto o según la cual el Instituto podrá disponer de sus proventos...

Señor García Morales — No, señor: el artículo 9.o de la ley de Presupuesto rige en absoluto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Como el artículo que propone el señor diputado García Morales se refiere al destino de los proventos...

Señor García Morales — Precisamente, en las palabras que pronuncié en la sesión del miércoles, yo expresé reiteradamente que era inútil esa parte del artículo, porque la autorización para emplear los proventos en mejoras y ampliaciones está consignada en una disposición general que no se lesiona en absoluto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor diputado: yo no propongo, ni he insinuado siquiera una modificación concreta. Me basta que se aclare en Sala el sentido del artículo.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo propuesto por el señor diputado García Morales.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 5.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para distribuir anualmente, por decreto fundado, hasta el 25 por ciento de los proventos del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela, entre el personal técnico, administrativo y obrero del mismo."

Se va a votar este artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y dos.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley."

Está en discusión este artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y dos.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

14—Continúa la orden del día con la discusión particular de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre Censo Agropecuario.

Léanse esas modificaciones.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer del producido del impuesto de Inspección Veterinaria y Seguro de Carne, creado por el artículo 39 de la ley de 13 de Abril de 1910, hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000), destinados a atender los gastos que origine el levantamiento del censo agropecuario.

Art. 2.o El censo se levantará utilizando todos los organismos dependientes del Ministerio de Industrias y solicitando la colaboración de todas las instituciones del Estado y de las privadas de carácter rural.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Mayo de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado que se han leído.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Treinta y siete en treinta y ocho.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

15—Continúa la orden del día con el proyecto sobre derechos de importación al trigo.

Léanse los antecedentes.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, porque ha sido repartido con anticipación y, en consecuencia, es conocido por todos los señores diputados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Veinticinco en treinta y ocho.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase a dos pesos y cincuenta centésimos ($ 2.50), por cada 100 kilos, los derechos de importación del trigo y sus productos y subproductos (harina, afrecho, afrechillo, etc.).

Art. 2.o Este aumento empezará a regir desde el día de la promulgación de la presente ley; y la existencia de contratos o compromisos preexistentes no será tenida en cuenta para la percepción de los derechos que establece el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

César I. Rossi, representante por Canelones. — César Mayo Gutiérrez.—José L. Peña.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Frente a la grave crisis ocasionada a la agricultura por las continuas lluvias del otoño último, que impidieron la siembra regular del trigo, nos consideramos en el deber de proponer medidas para amparar al agricultor en su angustiosa situa-

das, a la más urgente, es asegurar al trigo de la futura cosecha un precio que compense la escasez de la recolección. A ese fin tiende este proyecto de ley.

Su economía indica bien a las claras que resolvemos el problema mediante el principio del proteccionismo aduanero,— único eficaz en este caso. En efecto, nuestro trigo — como todos nuestros productos agrícolas — sufre la competencia fácil y ruinosa de las grandes cosechas argentinas, cuyo transporte a nuestras plazas no origina gastos apreciables. Ahora bien: un estudio detenido de la situación actual y futura del mercado cerealista argentino, nos dice que sólo elevando los derechos de importación hasta el margen indicado en el artículo 1.o es posible asegurar a nuestro agricultor el precio compensatorio que sin duda alguna le corresponde. Y tal como están los precios del mercado a término bonaerense para Febrero y Marzo próximos, — es decir, para el trigo de la futura cosecha, — la medida que proponemos llevará nuestro trigo a un valor aproximado de 8 pesos los 100 kilos.

Se ve, pues, que el procedimiento, a la vez que eficaz, es de una prudencia estrictamente justa, — puesto que tiende a asegurarle al agricultor el mínimo de lo que necesita para sobrellevar los graves quebrantos de este año excepcional. Calculado el rendimiento de la cosecha a recogerse en breve en un tercio de la normal, es evidentemente de toda justicia permitirle al trabajador de la tierra, por lo menos, ese precio de pesos 8.00 los 100 kilos. Sólo así se evitará la ruina total de nuestra raquítica agricultura; sólo así se estimulará al agricultor para esperar años más propicios a la explotación de su industria.

Y como sabemos que estas consideraciones bastan y sobran para que V. H. sancione esta ley con la rapidez que el caso exige, nos abstenemos de acumular otros razonamientos.

Pero sí queremos contestar desde ya la única objeción que los espíritus superficiales pudieran hacer a esta clase de proteccionismo: la de que medidas así tienden a encarecer uno de los artículos más necesarios a la alimentación.

Y bien. Medítese un poco y se verá que no hay tal encarecimiento. En primer lugar, porque esta ley, en último análisis, no hace otra cosa que asegurar al agricultor un rendimiento que sin ella obtendría el especulador. Y nadie osará discutir que ante la disminución de dos tercios de nuestra cosecha de trigos, ante la situación de palpable necesidad en que nos hallaríamos, el especulador dejaría de aprovechar la oportunidad para obtener el mayor margen de ganancia en sus transacciones. El trigo argentino le serviría para impedir, en los dos o tres primeros meses, la suba natural del trigo nuestro; pero tan pronto estuviera todo éste en su poder, — cosa que, desgraciadamente para nuestro agricultor, ocurre en uno o dos meses, en virtud de la falta de un crédito que le permita retener su cosecha hasta el momento oportuno, — una vez todo el trigo nuestro en su poder, el acaparador elevaría el precio a la altura que se le antojara.

En segundo lugar, porque el precio de ocho pesos u ocho pesos y medio los 100 kilos no es un precio que encarezca la harina hasta el punto de diferenciarla de su valor actual. Daremos al respecto un dato definitivo. En 1919 el P. E. encargó a una Comisión de industriales y comerciantes cerealistas (molineros, acopiadores, panaderos, etc.) el establecimiento de una escala proporcional de los precios del trigo con la harina y el pan. La referida Comisión, de cuya competencia no puede dudarse, declaró que a un precio de ocho pesos los 100 kilos de trigo correspondía un precio de diez centésimos el kilo de pan. Quiere decir, pues, que la ley de que estamos hablando en nada encarecía el valor del pan.

Pero todavía podría argumentarse que esta ley no impediría la suba artificial producida por el especulador; es decir, que a la suba provocada por la ley se agregaría la producida por el espíritu egoísta del acaparador y del especulador.

Pues bien, Honorable Cámara: también en esta emergencia pensamos desde ya: Y si, como no será difícil, tal circunstancia se produce, propondremos otra medida tan fácil y tan eficaz como ésta para librar a la población de los perjuicios y la injusticia que la especulación entraña. Consideramos conveniente no mencionar aquí esa medida; pero aseguramos desde ya que ella satisfará ampliamente, en su faz moral y en su procedimiento legal, y que impedirá con toda eficacia los graves resultados de la especulación.

Terminamos encareciendo a V. H., en vista de lo inminente de la cosecha, que debemos y queremos proteger justamente, la sanción inmediata de este proyecto de ley.

Montevideo, Noviembre 14 de 1922.

Rossi. — Peña. — Gutiérrez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o El derecho de importación del trigo será móvil, de acuerdo con las oscilaciones de los precios del mercado interno y con sujeción a la siguiente escala:

Hasta $ 6 los cien kilos, tarifa I, pesos 1.50.

De $ 6.01 a $ 6.50 los cien kilos, tarifa II, $ 1.00.

De $ 6.51 a $ 7 los cien kilos, tarifa III, $ 0.75.

De $ 7.01 a $ 7.50 los cien kilos, tarifa IV, $ 0.50.

De $ 7.51 a $ 8 los cien kilos, tarifa V, $ 0.25.

De $ 8.01 en adelante, tarifa VI, libre introducción.

Art. 2.o Desígnase una Comisión Especial encargada de fijar periódicamente la tarifa que deberá regir durante cada quincena.

A ese efecto, la susodicha Comisión tomará en cuenta las cotizaciones máximas normales de la quincena, determinando la tarifa a aplicarse para la siguiente, de conformidad con la escala establecida en el artículo 1.o.

Compondrán esa Comisión: El Director General de Aduanas, como Presidente, y el Director de la Oficina de Estadística Agrícola, Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura y dos Delegados de la Cámara Mercantil de Productos del País, como vocales.

Art. 3.o En el caso de que el trigo argentino que pretendiera importarse pudiera introducirse al país con un costo menor de seis pesos ($ 6.00) los cien kilos, incluídos en ese costo los gastos de transporte, etc., que se calculan en un peso oro los cien kilos, y el valor de aquel cereal en el mercado argentino, de acuerdo con las cotizaciones máximas normales en el día anterior al del despacho aduanero, los derechos de importación serán aumentados hasta alcanzar aquella suma, sea cual fuere la tarifa vigente durante la quincena.

Art. 4.o El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Raúl Jude, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

He de fundar brevemente este proyecto, más por una exigencia de orden reglamentario que por la necesidad de aclarar los términos inequívocos de su articulado.

Al presentarlo a V. H., he de decir que no improviso opiniones, pues la tendencia que él diseña fué la que inspiró años atrás mi propaganda periodística cuando el problema de la carestía del pan, por virtud de factores de distinta índole, asumió todos los caracteres de una complicada cuestión social y económica. Al mismo tiempo, debo declarar, ratificando el texto del proyecto, que no persigo ningún propósito fiscal en su sanción y que sólo me mueve a redactarlo el propósito superior de conciliar en una justa y lógica medida el interés legítimo y racional de los meritorios trabajadores de la tierra con el no menos noble y legítimo y racional del resto de la población.

Exagerar la protección aduanera al trigo nacional como lo pretenden algunos distinguidos colegas, aparte de que me resulta contrario en sus términos finales a las conveniencias de la misma industria que se intenta amparar, encierra para mí una profunda injusticia, desde que se desatiende, sin razón bastante, el clamor de las muchedumbres humildes adoloridas, para quienes el pan es el artículo fundamental de su diario sustento.

Y esta última circunstancia debe merecer una atención especialísima de los Poderes Públicos, tanto por su contenido eminente y humano, cuanto que del alza firme de los precios de aquel cereal, de la inflazón constante de las cotizaciones no aprovechan sino en una mínima proporción los productos de tierra adentro, pues en la inmensa mayoría de los casos, por razón de la irregular estructura económica del ambiente, los únicos favorecidos con el régimen actual son los intermediarios que, bajistas a ultranza en el momento del levantamiento de la cosecha, se transforman luego, propietarios ya, en activísimos propulsores del encarecimiento de aquel artículo.

Todos los que posean algún conocimiento, superficial si se quiere, de las características de nuestro medio agrícola, saben que la mayoría, las tres cuartas partes, o más, de los cultivadores se desprenden de la totalidad de sus existencias poco tiempo después de la trilla, cuando no han enajenado, como acontece con frecuencia, la cosecha en pie, para cumplir con compromisos perentorios e inaplazables.

Quiere decir, Honorable Cámara, que las oscilaciones favorables del mercado muy pocas veces los favorecen, desde que, cuando las curvas ascendentes culminan en los límites máximos, hace ya mucho tiempo que el trigo que produjeron salió de su patrimonio para entrar en los engranajes misteriosos de la especulación.

Eso bastaría para justificar y legitimar este proyecto que tiende a corregir los abusos incalificables de los especuladores, permitiendo que el cereal argentino, en los casos en que la voracidad de los detentadores exceda las líneas de lo tolerable, pueda llegar al país para restablecer el perdido equilibrio. Pero si así no fuere, si aun, en pura hipótesis, se me dijera que los únicos beneficiarios de las alzas en los precios del trigo son sus propios sembradores, aun así yo entiendo que la iniciativa debe ser aceptada; porque si el agricultor merece una decidida protección del Estado en cuanto se mantiene dentro de esa jerarquía industrial, no puede reclamarla con igual eficacia y con el mismo derecho cuando subvierte su carácter para actuar en los planos de la especulación.

La tutela oficial, el apoyo gubernativo, son lícitos, son plausibles cuando tratan de promover el desarrollo de una actividad fecunda como es la actividad agrícola, garantía de bienestar general y baluarte eficiente del vigor de la raza.

Pero ese amparo, que tiene un fundamento social y económico, debe detenerse y atenuarse cuando su aplicación lesiona los mismos intereses sociales y económicos que se tuvieron presentes al constituirlo.

Cuando está en juego el interés general, todos los otros, particulares y fragmentarios deben replegarse en silencio, y más aún cuando es la ambición de los manipuladores metropolitanos y pueblerinos la que quiere decir la última palabra.

Los agricultores no podrán encontrar nunca en este proyecto una iniciativa desfavorable a sus rudos afanes de eternos proletarios de la tierra. Y eso, por sobre toda razón, porque el diputado que lo firma siente la más franca admiración y el más cordial afecto por esa pléyade de hombres laboriosos que en el anonimato de su fecunda existencia, prodigan, de sol a sol, inclinados sobre el surco lleno de enigmas, el fuerte caudal de sus mejores esfuerzos.

Aquellos que lo examinen sin prejuicios, sin preconceptos de ningún orden, verán en cambio un estímulo a su inquietud de legítima prosperidad, ya que por el imperio de sus disposiciones se impide que en ningún momento pueda entrar al país trigo de procedencia argentina con un costo menor de seis pesos los cien kilos, que es el mínimum de ganancia y de remuneración que establezco para los sembradores nacionales.

Con esas consideraciones, que no extiendo en mérito a la calidad del asunto, creo cumplir con la exigencia reglamentaria y haber destruído cualquier malentendido respecto del alcance económico-social de mi proyecto.

Raúl Jude, representante por Montevideo.

Comisión de Agricultura.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de los señores diputados Rossi, Peña y Gutiérrez y os aconseja su aprobación con la enmienda que considera de oportunidad y que se refiere a la fecha en que ha de ponerse en vigor la disposición proyectada.

La actual tarifa aduanera, a pesar del propósito proteccionista que persiguió el legislador al establecerla, no alcanza a compensar siquiera la diferencia entre el costo de producción del trigo en nuestro país y en la Argentina. El labrador argentino, disponiendo de tierra de más fácil cultivo, más barata, mejorada en regiones extensas por obras de irrigación y asegurados, por tanto, altos rendimientos en las cosechas, a poco que los factores climatéricos sean propicios, está en condiciones notablemente mejores que nuestro agricultor para producir mucho y con un costo de producción inferior.

Pende así permanentemente, sobre la agricultura del país, la amenaza de la competencia del trigo extranjero.

En años normales (ya sabemos que los años normales, y desde mucho tiempo atrás, no son para nosotros años de cosechas abundantes), lo mismo que en los que se singularizan por la exigüidad de las cosechas, el trigo argentino salva la débil barrera del derecho aduanero e invade nuestra plaza para abatir el precio del producto nacional. Así se ven nuestros agricultores, un año tras otro, constreñidos a conformarse con salvar apenas los gastos de producción o con obtener una utilidad mínima que no compensa los premiosos esfuerzos realizados, y les va quitando todo estímulo para perseverar en una industria que tan poco aliciente les ofrece.

Y esta situación se agrava, Honorable Cámara, cuando, como en el último año agrícola, la adversidad de los agentes naturales merma todavía más el rendimiento ordinariamente mediocre de nuestras tierras, y el costo de producción del cereal obtenido se eleva considerablemente. En este caso, en que el agricultor tiene necesidad—y tiene el derecho—de reclamar las utilidades más altas por el producto de su trabajo, es que aparece más injusta e inconveniente la competencia del trigo extranjero, y se comprende mejor la necesidad de reforzar la protección aduanera elevando los derechos de importación.

El precio máximo a que han podido vender el trigo de la última cosecha algunos agricultores afortunados ha sido el de siete pesos los cien kilogramos. ¿Por qué? Porque ese era el precio a que podía obtenerse el trigo argentino en nuestra plaza.

Entretanto, el cálculo más optimista del rendimiento por hectárea alcanza apenas a 440 kilogramos.

Si tenemos en cuenta que con el rendimiento de 550 a 580 kilos por hectárea, promedio que arrojan las estadísticas de los últimos años, la utilidad que de cada hectárea obtiene el agricultor oscila entre $ 3.50 y $ 4.00, es fácil deducir a cuánto alcanzará la del último año, en que la cantidad de trigo cosechado ha descendido tanto. E imaginemos ahora una de las situaciones más comunes: la de un labrador que disponiendo de un predio de 25 hectáreas, siembre 20 de trigo. ¿Se percibe la ganancia que este hombre ha obtenido de sus 20 hectáreas, al final de siete meses de trabajo, tiempo transcurrido desde la época de la siembra hasta la de la recolección?

Cuando se constata la triste verdad de estas situaciones, se comprende por qué nuestra agricultura retrocede constantemente, por qué es cada día menor el número de hectáreas entregadas al cultivo, por qué nuestros campesinos abandonan con rencor las actividades agrícolas y huyen del país o se precipitan a las ciudades en procura de una vida menos miserable que aquella a que los condena la labor de la tierra.

Si realmente se quiere sostener y fomentar la agricultura, es de toda necesidad poner remedio al actual estado de cosas. Uno de ellos es la elevación de las tarifas de Aduana, tal como lo proponen para el trigo los señores Rossi, Peña y Gutiérrez en el proyecto que motiva este informe.

Es claro que vuestra Comisión no cree que sea éste el único remedio. La protección que representa el derecho de importación tendrá que ser completada con otras medidas que tiendan a aumentar la producción abaratando su costo. Y es justo reconocer que en esta parte hemos entrado ya, aunque con cierta timidez, en el camino de las realizaciones, con la ley que rebaja los arrendamientos, con la que impide los desalojos, con la que amplía liberalmente los créditos para semillas. Pero habrá que continuar esta obra patriótica generalizando el empleo de semillas puras, difundiendo la cultura técnica, instituyendo un buen sistema de crédito para el agricultor, facilitando la adquisición de tierras y organizando, en fin, las ventas de las cosechas para suprimir, por inútil, el intermediario que, colocado entre el productor y el consumidor, contribuye hoy al encarecimiento del producto, arrebatándole al primero una ganancia que sólo a él corresponde en justicia.

Sabe vuestra Comisión que ha de repetirse ahora el argumento que se ha esgrimido cada vez que se ha intentado dificultar o impedir la entrada al país del trigo extranjero: el encarecimiento del pan. Para apreciar la validez de este argumento es conveniente estudiar la relación que debe existir entre el precio del trigo y el del pan.

Esta relación está contenida en el informe que en 1918 produjo la Comisión de Subsistencias designada por el Poder Ejecutivo y compuesta por personas de competencia notoria. Y bien: dicho informe establece que cuando el trigo valga $ 8.00 los cien kilogramos, el precio del pan de primera clase no debe ser superior a $ 0.10 el kilogramo. Luego, pues, aunque por virtud de la nueva tarifa proyectada el valor del trigo subiera de $ 7.80 a $ 9.00, no por eso el precio del pan deberá ser mayor de $ 0.12.

Los factores que influyen para perturbar la relación que debe existir entre el precio del trigo y el del pan, y provocar el alza desmedida del último, son conocidos.

Fuera de la especulación que, organizada en trusts o combinaciones de acaparadores, interviene en el comercio del trigo y de la harina, y esto, cualquiera que sea el precio del trigo, hay otros, como el de la pululación de las panaderías que, obligadas por su número a sostenerse con una venta más restringida, tienen forzosamente que encarecer el producto elaborado.

Este mal tiene un correctivo, que no es precisamente el de abaratar a todo trance el trigo, exponiendo a la ruina a los agricultores. El remedio consiste en el establecimiento, por los Municipios, de panaderías, que regulen el precio del pan, a semejanza de lo que ha hecho para la carne el Concejo Departamental de Montevideo y algunos de campaña, con la instalación de carnicerías municipales.

Las consideraciones expuestas han decidido a Vuestra Comisión a aceptar unánimemente el aumento propuesto a los derechos de importación del trigo. No ha ocurrido lo mismo con la disposición segunda del proyecto, que se refiere a la vigencia de la ley. La mayoría de Vuestra Comisión propone que ella comience el 1.o de Julio del año en curso, porque entendiendo que toda o la mayor parte de la cosecha última ha pasado ya del poder de los agricultores al de los acaparadores e industriales, ha creído conveniente dejar un plazo prudencial entre la sanción de la ley y su vigencia, para que tengan tiempo de proveerse a los precios actuales los industriales que lo necesiten y dificultar así las maniobras que tiendan a elevar más tarde los precios. No os aconseja Vuestra Comisión dilatar hasta Septiembre u Octubre, como lo desearían algunos de sus miembros, la fecha en que ha de empezar a regir la ley, porque esto permitiría a los especuladores, con el conocimiento que tendrían ya a esa altura del año de las condiciones y el monto de la nueva cosecha, importar fuertes cantidades de trigo con la tarifa aduanera actual, para influir sobre los precios de nuestro cereal.

Tal como lo ha proyectado vuestra Comisión en mayoría, la disposición que rige la vigencia de la ley llevará a los agricultores la seguridad de que no habrán de temer la competencia del trigo extranjero, y los inducirá a sembrar mucho y bien en la confianza de que sus esfuerzos se verán justamente compensados.

No es posible terminar este informe sin referirse al proyecto del señor diputado Jude, proyecto que vuestra Comisión ha considerado debidamente, y por el que se establece una escala móvil para los derechos aduaneros que rigen la importación del trigo. Esta escala móvil existió ya en nuestra legislación hasta 1891. Como se sabe, consiste en establecer un derecho cuyo monto varía inversamente con el que tenga el trigo en el mercado interno. Y su finalidad, como lo expresa en los fundamentos del proyecto el señor di-

putado Jude, es la de contemplar las conveniencias del productor y las del consumidor. Cuando los precios del trigo han llegado a una altura que se estima muy elevada se abre la válvula aduanera, y la entrada del producto extranjero, pagando un derecho menor o libre en absoluto de derecho, viene a contener en ciertos límites los precios del cereal. La escala móvil, que en teoría es excelente, ha tenido que ser abolida en nuestro país como en los demás, porque presenta dificultades en su aplicación que la tornan innocua o perjudicial. Dos objeciones fundamentales tiene que hacerle vuestra Comisión: la primera es la imposibilidad de ejercer un contralor tan eficaz sobre los negocios que impida las confabulaciones entre los interesados para fraguar cotizaciones ficticias con vistas a los derechos de importación; la segunda es que, en esa escala móvil, como en todas, se establece un precio máximo para el trigo, por encima del cual se autoriza la libre introducción. Esta disposición es considerada perjudicial por lo expuesta a injusticias. En efecto, tal precio máximo puede no ser justamente remunerador cuando por circunstancias cualesquiera, pérdidas de las cosechas, etc., el precio de costo resulta muy elevado. En este caso, en que mayor protección necesitaría el agricultor, la ley lo expondría inerme a la competencia del trigo extranjero.

Por las razones apuntadas, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del adjunto proyecto sustitutivo.

A. Martínez Trueba. — Vicente F. Costa, no compartiendo el informe en lo que se refiere al proyecto del señor diputado Jude. — Tomás Berreta. — Julián Astiazarán. — César Mayo Gutiérrez. — Casiano Monegal. — Juan Pablo Lavagnini.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en un peso y quince centésimos por cada cien kilogramos, los derechos de importación del trigo y de sus productos y subproductos (harinas, afrecho y afrechillo).

Art. 2.o La presente ley comenzará a regir el día 1.o de Julio de 1923.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 26 de 1923.

Martínez Trueba. — Monegal. —Costa. — Gutiérrez, discorde por entender que la nueva tarifa debe ser puesta en vigor a la promulgación de la ley, pues una vez que las existencias actuales excedan de las necesidades del consumo interno, toda importación de cereal habrá de repercutir necesariamente sobre las cotizaciones de la próxima cosecha. —Berreta. — Astiazarán, discorde, dejando constancia de mi adhesión al fin proteccionista que inspiró a los autores del proyecto en la fecha de su presentación, pero considerando que la sanción de esta ley en la actualidad, no llenaría los sanos fines de protección a los productores que la inspiró, puesto que éstos no tienen trigo en su poder, y que, por el contrario, la sanción de esta ley traería aparejadas tres funestas consecuencias: 1.a La suba de la harina y con ello el encarecimiento de un artículo de primera necesidad; 2.o La suba del trigo destinado a semilla, cuya escasez es indiscutible, y 3.a Esta ley proporcionará pingües ganancias a los intermediarios acaparadores, elementos que nunca, bajo ningún concepto, deben merecer el estímulo, ni siquiera la consideración de los Poderes Públicos. — Lavagnini, discorde por los mismos fundamentos expresados por el señor Astiazarán."

Léase el proyecto.

(Se lee el proyecto de la Comisión).

En discusión general.

Señor Lavagnini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lavagnini — Creo que debía ponerse en discusión el proyecto de los autores y el proyecto del señor diputado Jude a que hace referencia el dictamen de la Comisión. De manera que la Cámara debía pronunciarse sobre cuál de los tres proyectos va a tomar como base para la discusión.

Señor Presidente — No se ha oído, señor diputado.

Señor Lavagnini — En el informe se hace referencia a dos proyectos, a uno de los señores diputados Peña, Rossi y Gutiérrez, y a otro del señor Jude. La Secretaría dió lectura simplemente, al proyecto redactado por la Comisión, y yo pregunto a la Cámara cuál de los tres proyectos va a tomar como base de discusión. Es necesario que se lean los tres proyectos, máxime cuando la Comisión se pronunció en forma discordante.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a dar lectura de los distintos proyectos para que la Cámara resuelva cuál debe tomarse como base para la discusión.

Léanse.

(Se leen).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Es para proponer, señor Presidente, que se tome como base de la discusión el proyecto informado por unanimidad por la Comisión de Agricultura y Colonización; tanto más solicito que sea tomado en cuenta el proyecto de la Comisión, porque ha considerado también extensamente el proyecto de que se acaba de dar lectura, cuyo autor es el señor diputado Jude, y ha llegado a la conclusión de aconsejar a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto de que son autores el ex diputado señor Peña y los actuales legisladores señores César Mayo Gutiérrez y César I. Rossi.

En ese sentido, formulo moción, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor diputado formula moción en el sentido de que se tome como base el proyecto de la Comisión?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá así.

Está en discusión general.

Señor Mibelli — Señor Presidente: ¿qué dice el Reglamento respecto a esa sustitución de proyectos?

Señor Presidente — El Reglamento dice que se tomará en cuenta en primer término el proyecto del autor. Como aquí hay distintos proyectos, el señor diputado Berreta ha hecho moción para que se tome como base uno de los proyectos de los autores.

Señor Mibelli — Pero la Cámara no puede modificar el Reglamento...

Señor Presidente — No lo modifica. El Reglamento dice, además, "salvo resolución de la Cámara".

Señor Mibelli — Si el Reglamento dice eso...

Señor Presidente — Pero además de eso, la moción del señor diputado Berreta no modifica el Reglamento porque se tomaba como base...

Señor Mibelli — Lo modifica en el hecho de transferir...

Señor Presidente — No, señor, porque toma en cuenta el proyecto de uno de los autores.

Señor Mibelli — Pero si el Reglamento no autorizara a la Cámara a modificar esa parte, la Cámara no lo podría hacer.

Señor Presidente — La Cámara no modifica nada, señor diputado.

Está en discusión general.

Señor Lavagnini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lavagnini — Entiendo que el proyecto de la Comisión, de acuerdo con el Reglamento, no puede servir de base para esta discusión. Pediría que se leyera por Secretaría el artículo 106 del Reglamento.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 106. El informe será acompañado de un proyecto de resolución redactado en la forma en que debe ser sancionado, y firmado por la mayoría de sus miembros.

La minoría en discordancia puede presentar su informe, siempre que lo suscriban tres miembros."

Señor Lavagnini — Este proyecto no reune las condiciones reglamentarias como para ser tomado como base para la discusión.

En efecto: no hay mayoría ni minoría, porque están todos sus miembros discordes.

Señor Presidente — La Mesa se permite significar al señor diputado que está equivocado, porque el proyecto tiene cuatro firmas afirmativas, que son las de los señores Martínez Trueba, Monegal, Costa y Berreta.

Señor Lavagnini — El señor Costa dice: "No compartiendo el informe en lo que se refiere..."

Señor Presidente — Eso es en el informe.

Señor Lavagnini — Es un miembro que está discorde, no está de acuerdo.

Señor Presidente — El señor diputado padece error. En el repartido que tiene a la vista la Mesa, en el proyecto de ley se dice así: "Artículo 1.o Auméntase en un peso, etc..."—Sala de la Comisión. —Martínez Trueba, uno; Monegal, dos; Costa, tres, y después Berreta, cuatro. El señor Costa no hace observación ninguna; el que dice discorde es el señor Gutiérrez.

Señor Lavagnini — Pero el señor Costa hace observación a la parte sustancial del informe. — (Interrupciones).

Señor Presidente — De manera que no es antirreglamentario lo que la Mesa había dispuesto. — (Apoyados).

Así que se tomará como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

Está en discusión general.

Señor Sichero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sichero — Yo, señor Presidente, he prestado mucha atención a este asunto del trigo; me ha preocupado fundamentalmente, porque se trata de un proyecto de ley que viene a afectar los consumos, principalmente.

Voy, señor Presidente, a refutar uno a uno todos los argumentos hechos en la exposición de motivos y en el informe que hace la Comisión, lo que hará que sea bastante extenso en mi disertación.

En la exposición de motivos, señor Presidente, la razón determinante de la presentación de este proyecto a la Honorable

Cámara es la de que las lluvias del Otoño último impidieron la siembra regular, ocasionando la crisis del trigo, o sea una cosecha menor que la tercera parte de la cosecha anterior.

Los autores del proyecto y la Comisión de Agricultura, señor Presidente, proponen remediar...

Señor Presidente — Permítame, señor diputado.

La Mesa va a dar cuenta de un nuevo asunto; es para la celebración de una sesión extraordinaria.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 11 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Formulamos moción, con carácter de urgencia, para que la Honorable Cámara celebre sesión extraordinaria el lunes 28 del corriente, con el fin de considerar el proyecto de ley sobre conmemoración del Centenario de la Independencia.

Gustavo Gallinal. — A. Rodríguez Larreta. — Luis Ponce de León. — Olavo Amaro Macedo. — Gilberto García Selgas. — José M. Ferreiro. — Casiano Monegal. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Juan López Aguerre.—Aniceto Patrón. — Juan Labat. — Tomás Barbato. — Eduardo Rodríguez Fabregat. — Santín Carlos Rossi. — Andrés Puyol. — Felipe Iglesias.—Rogelio Dufour.—Lorenzo Carnelli.—Arturo Puig.—Daniel Herrera y Thode. — Enrique Comas Nin. — Joaquín Secco Illa. — Casto Martínez Laguarda.—L. Enrique Andreoli. — Secundino Balparda. — Oxilio Sichero. — Domingo Arena. — Alvaro R. Vázquez. —Carlos María Prando. — Domingo L. Medina."

Queda enterada la Cámara del pedido que acaba de formularse.

Continúa la discusión del asunto referente al trigo.

Señor Sichero — Decía, señor Presidente, que los proponentes de este proyecto entienden salvar esa crisis del trigo con un proyecto de ley gravando al trigo extranjero que se importe al país con un nuevo impuesto, es decir, señor Presidente, con una nueva carga que habrá de pagar el pueblo, como yo espero probarlo en el debate.

Los autores del proyecto afirman qué los gastos que existen de la Argentina a aquí para la importación de trigo no alcanzan a compensar siquiera en una parte apreciable la diferencia que existe entre el costo de producción uruguaya y el costo de producción argentina. Yo, señor Presidente, que he estudiado este asunto, me he munido de la prueba para poder afirmar que no es así, de que los gastos son tan ingentes, que con los derechos aduaneros hacen imposible esa competencia del cereal argentino,—siempre que la cosecha uruguaya sea, proporcionalmente, tan abundante como la cosecha argentina, naturalmente.

El derecho específico es de $ 1.35 los 100 kilos, y como creo que todos los señores representantes han estudiado el asunto y estarán enterados, supongo que no desautorizarán los datos que voy a dar. Voy a afirmar que los derechos de importación del trigo, señor Presidente, con los gastos, alcanzan a la suma elevadísima de $ 2.55 los 100 kilos.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Lavagnini — ¿Me permite?

Señor Sichero — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Lavagnini.

Señor Lavagnini — Son más: son 2.786 y faltan todavía los derechos de exportación.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Sichero — Muy bien! Más a mi favor.

Según los datos que me ha dado una importante casa importadora y exportadora de trigo, alcanzaba a la suma de pesos 2.55... —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla).—Orden, señores diputados! No se puede interrumpir.

Puede continuar el señor diputado Sichero.

Señor Sichero —...sin tener en cuenta otros gastos, y por eso yo, sabiendo que los gastos alcanzan a mayor suma, no he querido agregar, aun cuando sé perfectamente, con exactitud, que hay más gastos, sin contar el pase de fondos que equivale al 10 o|o en la actualidad sobre el valor de la mercadería; pero yo no he querido tener en cuenta ese pase de fondos, porque entiendo que es una cuestión de cambios... —(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminada la sesión.

16—La Cámara oirá ahora al señor diputado Monegal, que había manifestado que iba a hacer una exposición.

Señor Monegal — Dada la gravedad de las denuncias que voy a exponer a la Honorable Cámara, empiezo por declarar que, a pesar de que los datos que traigo los considero completamente fidedignos y de fuente insospechable, quiero dudar de ellos, por el buen nombre del país y por el buen nombre del señor Ministro de la Guerra, quien estaría complicado en el caso que voy a exponer.

Es notoria, señor Presidente, la situación anormal por que pasa el Estado vecino de Río Grande. Estado amigo, tan parecido étnica y geográficamente al nuestro, tan unido por vínculos afectivos. Es notorio, señor Presidente, el viejo pleito que sangrientamente se dilucida allí, y es notorio, señor Presidente, que ante un conflicto de esos, ante un dolor de esos, que hasta cierto punto es nuestro propio dolor, porque Río Grande, para mí, es una prolongación nuestra, nuestros deberes del momento son deberes estrictos de neutralidad. Si es cierto lo que yo voy a denunciar, la neutralidad no existiría, existiría, señor Presidente, la parcialidad. Dicen los datos que tengo aquí y que me voy a permitir hacer conocer de la Honorable Cámara, que nuestro Gobierno se habría comprometido a vender al Gobierno estadoal del Brasil, al Gobierno de Borges de Medeiros, tres mil máuseres y un millón de tiros. Vuelvo a repetir que quiero dudar de que esto sea verdad. Dice un telegrama en que se anuncia la remisión de las armas para el 14 del corriente, que el Ministro de la Guerra le manifestó al señor Valentín Aragón, delegado de policía de Porto Alegre y enviado especial, francamente, el deseo de que todo sea conducido por vapor. Le confirmó reservadamente la exaltación del pueblo de Rivera, motivada allí por el hecho de que tres soldados de las fuerzas borgistas no respetaran a un guardia uruguayo. Le comunicó el hecho, previniéndole que esa acción podría ser reprimida a bala. El Ministro se opuso terminantemente a dar tales instrucciones y manifestó la mejor voluntad al Presidente de Río Grande. Dice que está seguro de que el Presidente de Río Grande no quiere crear mayores dificultades y que le telegrafiaría. El señor Valentín Aragón pide otras instrucciones. Ahora bien, señor Presidente: si el Presidente de la Unión brasileña, el doctor Bernárdez, quiere permanecer en una neutralidad tan estricta, que teniendo veinte mil hombres diseminados del Ejército de la Confederación en Río Grande, no los puso a favor de las fuerzas borgistas, y teniendo múltiples depósitos de municiones y de armas, tampoco los puso a disposición del Gobierno estadoal, ¿cómo nosotros vamos a violar nuestra neutralidad vendiéndole armas al Gobierno de Río Grande del Sud?

Yo creo, señor Presidente, que a pesar de que no se puede tomar resolución después de la hora reglamentaria, es justo que esta denuncia llegue a oídos del señor Ministro de la Guerra, que se le copie el telegrama que trasmite el señor Aragón y que se establezca, en el caso de que la haya, la responsabilidad de nuestro Gobierno en este caso. Sería un caso curioso el nuestro, señor Presidente, que le concede extrema beligerencia al Gobierno estadoal del Brasil, —que todavía no ha sido reconocido por el pueblo riograndense, que ha tenido que alzarse en armas contra él, — cuándo el propio Gobierno de la Federación tampoco le concede esa beligerancia y tampoco le ha querido dar armas al Gobierno estadoal. Se dice, señor Presidente, que este negocio de armas se ha hecho con la anuencia del Presidente de la Confederación brasileña, y yo no quiero creer eso.

Quiero creer, mejor, por el buen nombre del país y por el buen nombre del Ministro de la Guerra, que el negocio no existe; pero quiero que quede en la Cámara constancia de esta denuncia, y pido que de las palabras que he pronunciado se le envíe una versión autenticada al señor Ministro de la Guerra.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Señor Monegal — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Tal vez el procedimiento sería que el señor diputado hubiese hecho un pedido de informes al señor Ministro.

Señor Monegal — No lo podía hacer hoy, señor diputado. Hubiera tenido que esperar hasta la próxima sesión.

Señor Martínez Trueba — Pero tampoco el caso era de una urgencia tan extremada.

Señor Monegal — Yo creo que es de una urgencia extrema, porque está anunciada la partida de las armas para el 14 del corriente, y yo creo que esas armas no deben salir del país sin la anuencia legislativa, porque para vender armas a un Gobierno extranjero se necesita la anuencia nuestra. La urgencia estriba en eso: en que se dice que en un vapor del Lloyd Brasilero saldrán el 14 con destino al Estado de Río Grande del Sur.

Señor Martínez Trueba — Lo que interesa a los señores diputados y a la Cámara es que el Ministro de la Guerra confirme esas versiones.

Señor Monegal — Lo que me interesa es que lo sepa primero. Yo no puedo hacer nada después de la hora reglamentaria; no puedo hacer un pedido de informes; si me lo conceden, sí, pero es antirreglamentario. Además, la denuncia ha llegado a mi poder, hoy, tarde, cuando ya venía para la Cámara.

He terminado.

Señor Presidente — La Mesa transmitirá al señor Ministro de la Guerra la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor diputado.

17—**Señor Halty** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Señor Presidente: hoy han sido remitidos a la Cámara los in-

formes del señor Ministro del Interior respecto al pedido sobre las causales que tuvo para separar al comisario Correa, de San Carlos. El señor Ministro del Interior se escuda detrás de facultades constitucionales para no dar las razones que le indujeron a adoptar esa actitud. En oportunidad yo solicitaré que la Comisión de Constitución y Legislación se pronuncie sobre el fondo de este asunto, pero me interesa, señor Presidente, dejar constancia, en primer término, en este acto, de que el Ministro del Interior no da los motivos que expliquen esa separación, por la muy sencilla razón de que no los tiene. — (Interrupciones).

Me interesa tanto más dejar constancia de que no ha habido falta en el servicio que explique esa separación, por cuanto el señor Ministro del Interior hizo declaraciones expresas, diciendo que no separaría a ningún funcionario policial sino cometiendo faltas graves, y la separación del comisario Correa se produjo después de esta declaración y puede hacer creer a la población de San Carlos en particular, y en general a todo el país, que han habido esas faltas.

Este documento del señor Ministro, negándose a dar las razones, viene, en realidad, a rehabilitar al propio señor Correa que, en primer término, es lo que me interesaba. Es, pues, una incidencia terminada desde el punto de vista legal, pero el señor Ministro del Interior puede encontrar en él una indicación política útil.

La actitud de la Mesa presentando este asunto a la consideración de la Cámara con la misma imparcialidad con que Monsieur Perichón presentaba su candidato, y la intervención oficiosa del diputado Ramírez, repartiendo equitativamente ironías para mí y aplausos para el Ministro del Interior, puede inducir a pensar que tal vez el aplauso nacionalista se basa en que su actitud es perjudicar a los intereses del batllismo. Y es perjudicial, señor Presidente, como todo acto de carácter político o administrativo cuyos fundamentos se ocultan.

Como amigo del señor Ministro del Interior le deseo que esta sea la última oportunidad que cuente con el aplauso nacionalista. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Labat — ¿Me permite?...

Yo puedo darle a conocer las causas verdaderas y reales de la separación del señor Correa.

Señor Halty — Las explicaciones que pueda dar el señor diputado serán puramente personales, pero no podrá asegurar que sean las causales que ha tenido en cuenta el señor Ministro del Interior, a no ser que el señor diputado Labat sea actualmente el Ministro del Interior. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Labat — No, señor. Le voy a dar los antecedentes que tengo sobre el asunto, que lo conozco a fondo. La separación del señor Correa se debe, exclusivamente, a que el señor Correa intervino a favor de uno de los grupos batllistas. — (Interrupciones).

Señor Mibelli—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli—Tengo entendido que la Cámara ha consagrado la tesis de que nadie puede hablar después del que pidió la palabra.

Señor Presidente—No, señor diputado; al contrario; después de las seis pueden hablar todos los que desean hacerlo.

Puede continuar el señor Labat.

Señor Labat—El señor Correa ha sido separado por intervenir en la última contienda electoral a favor de uno de los grupos batllistas en que se había dividido el batllismo de Maldonado.

El señor Correa es una hábil "muñeca" electoral y la ha asegurado más en su permanencia en los puestos de policía. Cuando dicho señor empleaba esa habilidad para ir contra el partido nacional merecía el aplauso de todos, y hasta estímulos: se le ascendió recientemente de comisario rural a comisario urbano; pero una vez que interviene en una contienda interna del batllismo, ya fué anotado en el libro negro de uno de los grupos, y en la primera oportunidad que se presentó fué separado del puesto.

Me extraña la actitud contradictoria de mi amigo y colega el doctor Halty.

Señor Presidente: el señor ingeniero Serrato podría decirle al doctor Halty lo que nos dijo el Presidente Brum cuando nombró a ese propio señor Correa, y esa tesis la sostenía entonces el doctor Halty. Nos dijo el Presidente Brum que cuando se nombra a un comisario no lo recomienda al Jefe de Policías, porque quiere que los Jefes de Policías nombren las personas de su confianza a fin de que pueda censurarlos o castigarlos si cometen atentados. Esa tesis la sostenía entonces el doctor Halty. Aplicando esa tesis al actual Jefe de Policías de Maldonado, yo estoy de acuerdo en qué puede separar a un comisario que no le inspira confianza.

Señor Pedragosa Sierra—¿Me permite el señor diputado Labat?

Señor Labat—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra—De manera que el origen del conflicto está en que el señor Correa era una hábil "muñeca" electoral y no responde al Jefe de Policías actual.

Señor Labat—Perfectamente; son esos los términos.

Señor Pedragosa Sierra—Entonces ya sabemos las causas reales por las cuales el Ministro accedió al pedido de separación.

Señor Labat—Entendámosnos. Es separado porque no es persona de confianza del actual Jefe de Policías. Esa es la causa de la separación. — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Como he sido aludido por el señor diputado Halty y tengo que decir algo solicito que el señor Presidente me conceda la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Señor Presidente: este asunto no puede ofrecer dudas. El inciso 16 del artículo 79 de la Constitución de la República establece entre las facultades del Presidente de la República la siguiente: "Destituir por sí los empleados militares y policiales".

Esta es una facultad privativa y absoluta del Presidente de la República. Sólo cometiendo la mayor de las irregularidades se le puede pedir explicaciones al Presidente de la República de por qué ha separado o ha dejado de separar a un agente de policía.—(Interrupciones).

No puede preguntársele, señor Presidente, si está obligado a dar explicaciones el Presidente de la República, y así se expresa en la comunicación que ha dirigido hoy a la Presidencia de la Cámara, en la que el Ministro del Interior le pide al Presidente de la Cámara que le comunique al señor diputado Halty que no puede dar las explicaciones que solicita.

Varios señores representantes — Debe darse lectura de esa comunicación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La indicación que hice desde la Presidencia hace unos cuantos días, fué para evitarle al señor diputado Halty el triste papel que desempeña en esta oportunidad... — (No apoyados).

... porque ha cometido un error craso.—(Interrupciones).

Señor Presidente—Se va a dar lectura de la comunicación del señor Ministro del Interior.

Léase.

(Se lée lo siguiente):

"Montevideo, Mayo 11 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota en que se me transcribe un pedido del señor diputado Máximo Halty, para que se le informe si existió causa justificada en razones de servicio que motivara la separación del comisario Julio R. Correa y, en caso afirmativo, cuáles fueron esas causas.

Desde luego, señor Presidente, esa medida, como todas las medidas que adopta el Gobierno, está fundada en causas que el P. E. considera justificadas, y responde al propósito de realizar mejor, de acuerdo con su criterio, los servicios públicos a su cargo. Pero, en cuanto a expresar cuáles fueron las causas concretas que determinaron la separación de aquel funcionario, he resuelto no suministrar los informes que se me solicitan por el señor diputado Halty.

Me fundo para ello en que, de acuerdo con el texto constitucional pertinente, de acuerdo con la naturaleza de la relación del P. E. con los empleados amovibles, especialmente los policiales, y de acuerdo con la historia invariable de las prácticas legislativas y administrativas, el Poder Ejecutivo, al declarar cesantes a los empleados de policía, hace uso de un derecho constitucional, cuyo ejercicio está regulado, exclusivamente, por su criterio discrecional como administrador de aquel servicio público.

La norma, en nuestro derecho administrativo, es la de inamovilidad de los funcionarios, según está consagrado en el inciso 12 del artículo 79. Pero la Constitución ha establecido algunas excepciones importantes a ese principio; determinando, en los incisos 4.o y 16 del mismo artículo, la facultad, para el Presidente de la República, de destituir a sus Ministros, a los empleados de los Ministerios y a los empleados policiales y militares, sin exigir ningún requisito, sin requerir el asentimiento de ninguna otra autoridad, sin adoptar ninguna otra medida posterior a la destitución que la que le imponga el cumplimiento honesto de sus deberes funcionales.

Si la Constitución no hubiera querido dejar al Presidente de la República una absoluta libertad de apreciación respecto a la conveniencia de conservar o separar a alguno de sus funcionarios, habría sometido aquel derecho a alguna reglamentación, ya requiriendo la venia de otra autoridad, como en los casos de ineptitud u omisión de los funcionarios inamovibles, ya exigiendo una especie de revisión de la conducta del funcionario, como en los casos de comisión de delito.

Y debe agregarse, — para demostrar bien que se ha creído indispensable extender aún más la facultad de separar los empleados que ejercen ciertas clases de funciones, — que, a pesar de lo dispuesto en la Constitución sobre inamovilidad, la ley ha declarado amovibles a empleados que no son policiales ni militares. El artículo 43 de la ley de 17 de Julio de 1903 empieza así: "Los cargos que se crean por este artículo serán amovibles...." Y el artículo 6.o de la ley de 4 de Enero de 1909 determina: "Dichos empleados tendrán el carácter de esencialmente amovibles".

Refiriéndome concretamente a la policía, manifiesto que no otra cosa podía ser la Constitución, tratándose de fun-

ciones de naturaleza tan especial como son los que llena aquel instituto. La policía tiene la vigilancia permanente e inmediata de todos los derechos individuales; y el Presidente de la República y su Ministro del Interior, que tienen la responsabilidad superior de ese servicio ante el país y ante los órganos de contralor que ha creado el texto constitucional, no podían estar sujetos a esa responsabilidad si encontraran dificultades para elegir sus agentes subordinados, o para prescindir de ellos, en los casos en que así lo considerara conveniente para el mejor cumplimiento de su función de Gobierno.

Y una dificultad, señor Presidente, sería la de verse obligado a explicar en cada caso qué razones ha tenido para separar, hoy a un Jefe de Policía, mañana a un comisario, y más tarde a un escribiente. La facultad privativa y discrecional de separar a esos funcionarios quedaría limitada y desfigurada, al punto de ser desconocida, si estos pedidos de informes se repitieran, y si el Ministro accediera a proporcionarlos.

Ha sido esa, sin duda, la opinión del Parlamento, al no solicitar informes, en ningún caso, respecto a la separación de funcionarios amovibles, a pesar de tratarse de un acto administrativo frecuentísimo. Uno de los primeros decretos del Gobierno actual fué declarar cesantes a todos los Jefes de Policía; en estos últimos años han sido separados algunos cientos de funcionarios, desde Jefes de Policía hasta auxiliares, sin que al P. E. le fueran solicitadas explicaciones de las razones que habían motivado su actitud.

Sin duda, cada señor diputado tiene el derecho de pedir informes a los Ministros. El artículo 49 de la Constitución de la República no consigna más limitación a ese derecho que la de que los informes debe estimarlos "necesarios para llenar su cometido". Pero, fuera de la limitación, — cuya apreciación corresponde al legislador que solicita los informes,— de ese artículo, existen las limitaciones inherentes a todas las facultades, cuando el ejercicio de éstas exige que un Poder del Estado se desprenda de las que le son propias. El señor diputado Halty tiene la facultad de intentar un pedido de informes, siempre que crea que esos informes son necesarios para su función; pero el Ministro tiene derecho a no darle los informes que solicita.

Al contestar en los términos que anteceden, no hago sino repetir conceptos fundamentales ya expresados por el señor Presidente de la República en el discurso que pronunció, al entrar a ejercer su cargo, ante la Asamblea General, y expresados, también, en la circular ministerial de fecha 23 de Marzo de 1923.

El Presidente ha invocado sus facultades discrecionales, su libertad para la apreciación de ciertas decisiones, sin necesidad de expresar los motivos de las mismas. Y, aún aspirando a que esas funciones discrecionales se redujeran cada vez más, ha sostenido que debía permanecer, eso, sí, para los órganos de confianza. "Estoy investido—dijo en su discurso el Presidente—en gran parte de facultades discrecionales que no obligan a motivar las decisiones y que suponen una libre y soberana apreciación del interés del servicio; entiendo, sin embargo, que el uso de las facultades, en la forma en que se ejerce, debe irse limitando hasta dejarlo sólo subsistente para los cargos de confianza".

Y en la circular mencionada más arriba, dije a los Jefes de Policía que para la separación de los funcionarios, debía existir siempre un motivo superior e indiscutible de atender con más eficacia la función pública a cargo de la policía. Y, agregaba, como una reserva de facultades a que no renunciaba el P. E.: "Esto no significa, naturalmente, que el P. E., teniendo en cuenta las circunstancias que rodean cada caso, no proceda a separar los funcionarios que juzgue conveniente, de acuerdo con la facultad privativa que le confiere el artículo 79, inciso 16, de la Constitución de la República, sin que esa separación afecte en nada el concepto que, como tal, aquél se merezca".

El P. E. no ha hecho, ni hará, un uso arbitrario de la facultad constitucional de separar a sus empleados; ejercerá ese derecho sin otra finalidad que servir los intereses de la Administración Pública. Pero no somete sus decisiones sino a su propio juicio y a su propia responsabilidad, sin aceptar que ésta ni aquél sean compartidos sino por su Ministro del Interior.

Es innecesario agregar que este criterio del P. E. no supone el menor agravio para los legisladores peticionarios, puesto que no agravia quien defiende sus derechos, establecidos, no en beneficio personal del titular del P. E., sino en beneficio de la mejor realización de la obra del Gobierno.

Ruego al señor Presidente quiera transmitir al señor representante Halty las razones por las cuales no le remito los informes que me ha pedido.

Con tal motivo, tengo el honor de saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

LORENZO VICENS THIEVENT."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente.

Lo que yo quise evitar, sin saber de qué comisario se trataba ni tener siquiera la sospecha de si ese comisario había intervenido o no en asuntos electorales, fué la situación falsa que se producía para la Cámara, pidiendo informes sobre un asunto que podía dar lugar a que el P. E. contestara como ha contestado: que no daba los informes.

Así que el señor diputado Halty ha tenido demasiada suspicacia al suponer que la actitud del Presidente, en esa oportunidad, respondía a un deseo de parcialidad en favor de ningún partido, de ningún círculo ni de nadie. Obedecía solamente al deseo de que la Cámara o uno de sus miembros no se colocara en una situación falsa e insostenible.

La disposición constitucional en que el P. E. se funda para no dar los informes solicitados no es una disposición baladí; es una disposición de alta gravedad, de gran trascendencia: es una disposición que afecta al buen gobierno del país.

Siempre se ha creído que la policía está a órdenes del Presidente de la República y que éste, discrecionalmente, puede cambiar su personal cuando lo crea conveniente, sin dar razones de ninguna especie a nadie.

Por consiguiente, desde que la doctrina constitucional y la práctica constante, durante los ochenta o noventa años de vida independiente que llevamos, han confirmado esta misma doctrina... — (Interrupciones).

... es evidente que no es posible afectar esa doctrina por pedidos poco meditados de informes. — (Interrupciones).

Ahí está, señor Presidente, la contestación del señor Ministro del Interior pidiéndole al Presidente de la Cámara que le comunique al señor Halty que no le da los informes que ha solicitado. ¿Qué hace la Cámara? Lo que la Cámara tiene que hacer es guardar silencio, porque el Presidente de la República, o mejor, su Ministro del Interior, tiene perfecta razón al contestar como ha contestado.

Eso fué lo que quise evitar; no lo pude evitar; ahí está el resultado.

No puedo decir que me complace, por un motivo de amor propio. No, señor Presidente; me contraría, a la inversa, porque encuentro que haciendo abuso de facultades, la Cámara, más bien que prestigiarse, se desprestigia.

Las facultades que los señores diputados tienen con arreglo a la Constitución de la República deben usarlas sin extralimitar nunca el alcance de las mismas y mucho menos en un caso de esta naturaleza en que es de absoluta notoriedad que el Ministro del Interior, al dar la contestación que ha dado, ha hecho uso de un derecho perfecto que le acuerda la Constitución de la República.

Más creo, señor Presidente: creo que si el Poder Ejecutivo hubiera contestado dando explicaciones, habría incurrido en una violación de la Constitución de la República, porque la Constitución no quiere que se expliquen esos actos de Gobierno; son actos reservados completamente a la discreción del Presidente de la República.

Por consiguiente, creo que he dado contestación a la observación que hizo a mi intervención en el caso el señor diputado Halty.

Señor Presidente—Invito al señor Presidente a ocupar su puesto, salvo que desee continuar interviniendo en el debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Deseo continuar aquí, a no ser que el señor Vicepresidente quiera tomar parte en el debate.

Señor Presidente—No, señor.

Señor Halty—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Contrariamente a lo que acaba de afirmar el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, yo no creo que la Constitución prohiba que el Ministro dé las explicaciones solicitadas; y el fundamento de mi actitud fué que el Ministro había hecho declaración pública de que fundaría sus resoluciones, en casos análogos al que da motivo a este debate. De unos días a esta parte el señor Ministro ha cambiado de criterio; parece que le basta ejercer arbitrariamente sus facultades constitucionales. Pero quiero dejar constancia de que motivaron mi actitud declaraciones expresas del señor Ministro en el sentido de que estaría dispuesto a dar explicaciones.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Para mí este caso tiene una doble importancia: se trata de la actitud que asume un Ministro y de la actitud que asume un correligionario.

Yo, en materia política, soy un poco Quijote. Pienso que las cosas deben hacerse bien, y, en los hechos, procuro que se realicen bien.

Como una medida de mi pensamiento con respecto a la conducta que debía asumir el señor Ministro del Interior por el hecho de ser batllista, voy a leer algunos párrafos que salen en la edición de la tarde de "El Día" de hoy, cuando yo ignoraba todavía cuál era la actitud que iba a asumir el doctor Vicens Thievent.— (Interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ghigliani—Contestando al editorial de "La Mañana", de hoy, decía ese artículo... — (Interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Puede continuar el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — (Lee): "Considera que el pedido de informes hecho por el diputado batllista doctor Halty al Ministro del Interior, con motivo de la separación de un comisario, no procede.

Estima que basta decir que hay razones de mejor servicio para que la destitución no sea observable.

Eso será dentro de la moral riverista, pero no dentro de la batllista, cuyo principismo no debe dar signos de existencia sólo en los postulados del partido, sino también en todos los actos de cualquiera de sus miembros llamados a colaborar en el gobierno, aún en el gobierno de un neutral.

La razón de buen servicio no puede ser una máscara para ocultar persecuciones políticas, odios personales, jugueteos de chismografía, componendas de círculo, o cualquier otra repudiable maniobra de que resulte víctima un funcionario correcto.

La razón de buen servicio no se avergüenza de mostrarse a la luz del día cuando existe en la realidad de los hechos. Cuando un Ministro, en uso de una facultad constitucional, destituye a un funcionario para mejorar el servicio, tiene que basarse en hechos concretos que demuestren el mal servicio anterior y la imposibilidad de mejorarlo sin destituir al empleado.

Cuando se busca un "pero" al esclarecimiento de la razón de buen servicio que motiva la destitución, es porque esa razón de buen servicio no existe y es, tan sólo, su invocación, una mentira.

Un Ministro riverista podría destituir porque sí a un funcionario policial"...

Omito la terminación de este párrafo porque el Reglamento me lo prohibe. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

La Mesa ha permitido al señor diputado Ghigliani hacer uso de la palabra y aún leer los párrafos que ha leído porque eso no significa solidarizarse con lo que el señor diputado dice. — (Murmullos e interrupciones).

De manera que la Mesa cree que el señor diputado puede continuar.

Señor Ghigliani — (Lee):

"Pero un Ministro batllista no puede seguir esa misma conducta. Un Ministro batllista debe hacer honor a los principios de conducta que sustenta su partido. No debe escudarse en tiqui-miquis constitucionales para no dar al Parlamento, — y más aún, a un correligionario que le pide cuentas de sus actos, — la explicación correspondiente. Un Ministro batllista debe imponer al Gobierno, cuando de actos de conducta se trata, la norma principista que sustenta el batllismo, y si el Gobierno no acepta esa norma, un batllista verdadero debe dejar el Ministerio para que allí desarreglen otros su conducta y no los batllistas." — (Interrupciones).

Señor Presidente — No se permiten interrupciones, señores diputados!

Señor Ghigliani — Veo, señor Presidente, que a la bancada nacionalista le incomoda esta lectura... — (No apoyados).

No la continúo para entrar a ocuparme del punto constitucional.

La Constitución acuerda al P. E. el derecho de destituir a los funcionarios policiales, del Ejército, etc., que son amovibles; pero la destitución de tales funcionarios, hecha por el P. E., puede afectarlos personalmente.

Cuando esa destitución se efectúa por una simple cuestión de confianza, no se afecta la parte moral del empleado, porque nadie puede obligar al P. E., o a las personas que lo representan, a que tengan confianza en determinada persona; pero cuando se establecen que son razones de mejor servicio, entonces se afecta al funcionario, porque se le dice: "Señor: con usted no se puede hacer un buen servicio".

Y bien, señor Presidente: cuando el P. E. establece que es una razón de buen servicio, no puede inventar esa razón, tiene que conocer algún hecho concreto en que el servicio se ha producido mal y tiene que tener la certidumbre de que no se va a producir bien con ese empleado.

El señor diputado Halty presenta su pedido de informes; el señor Ministro del Interior, contrariando una norma batllista, no da explicaciones. Y bien, señor Presidente: ahí está la utilidad del pedido de informes del doctor Halty.

(El señor representante Labat hace una interrupción sin solicitarla, y el señor representante Ghigliani contesta la interrupción).

Señor Presidente — El señor diputado está un poco fuera de la cuestión. En la Cámara se debaten cuestiones de orden nacional, pero no cuestiones internas de partido. — (Apoyados).

De manera que la Mesa exhorta al señor diputado a que se concrete a la cuestión.

Señor Ghigliani — Yo no tengo la culpa, señor Presidente, si el señor diputado Labat me ha obligado a esa digresión.

De manera, señor Presidente, que la utilidad, — que es lo que no ve el doctor Rodríguez Larreta, — la utilidad de la respuesta negativa del P. E. está en el hecho de que podemos darnos cuenta por ella de que la medida constitucional es mala y que debe modificarse: que se le debe dejar al P. E. la libertad de destituir a un empleado, pero que debe decir por qué razón se le destituye. Debe decir si es una razón de confianza o es una razón de buen servicio, porque no es admisible, señor Presidente, que se confundan esos dos casos tan distintos que se relacionan con la honorabilidad y la corrección del mismo funcionario.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Yo no sé si la situación del señor Ministro es clara o no. Desde luego, a mí no me interesa nada, en lo que se refiere a nuestra corporación política, lo que puedan hacer las policías; pero no quiero dejar que haga aquí ambiente una acusación del diputado Labat, que yo considero injusta, porque es absolutamente falsa.

El señor diputado Labat ha dicho aquí que esas acusaciones contra este señor comisario son porque ha intervenido en una contienda batllista, en una diferencia de dos grupos batllistas.

He de decir que eso no es cierto. — (Interrupción).

Señor Batlle Berres — No permito interrupciones.

En la Convención Batllista, y hablo de nuestra organización partidaria, porque creo que es de interés de la Cámara y de interés del país saber cómo se comportan los partidos, cuál es su moral y sus principios, en la Convención Batllista se dijo que este señor comisario había intervenido en las cuestiones políticas y que, por eso, tenía unidad de derecho un pedido de autoridad partidaria que había hecho un grupo de correligionarios del Departamento de Maldonado. Para demostrar la corrección y la escrupulosidad con que nosotros hacemos nuestra política, dentro de la Convención Batllista inmediatamente se nombró una Comisión investigadora a objeto de que dijera si eran ciertas o no esas acusaciones, para no darle ese derecho que pedía la agrupación política de Maldonado. Se deseaba saber si era cierto que había intervenido la policía en los trabajos de esa agrupación, y para el caso de resultar ello cierto, imponer las sanciones necesarias a nuestros correligionarios.

Esa Comisión se formó; se llevaron allí las acusaciones y las que pretendían ser las pruebas correspondientes y, examinadas, se pudo comprobar que el comisario aludido no había tomado ninguna intervención en aquel asunto. Mis palabras no son para defender al comisario, porque no estoy metido en sus cosas y no sé si ha procedido bien en otros casos o no; esto lo digo simplemente para establecer con claridad que en nuestros asuntos la policía no ha tomado ninguna intervención, y que nosotros no la habríamos permitido tampoco.

Es cuanto quería manifestar. — (Apoyados).

Señor Labat—Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat—Yo apelo a la hidalguía del señor Rodríguez Fabregat que acompañaba al señor Julio María Sosa en las conferencias que dió en los prolegómenos de la lucha electoral última en Maldonado, para que justifique...

Señor Presidente—La Mesa advierte al señor diputado Labat que en realidad éste no es el asunto de fondo que está en discusión.

Señor Labat—La Mesa debió haber hecho esa observación al señor Batlle Berres.

Señor Presidente—La Mesa no adoptó el mismo temperamento con el señor Batlle Berres porque consideraba de toda justicia que las afirmaciones del señor diputado Labat, podrían tener contestación, pero lo que entiende ahora la Mesa es que sería inconveniente prolongar el debate en este sentido.—(Apoyados).

Señor Labat—Permítame, señor Presidente. Se ha hablado de acusaciones falsas y yo tengo el derecho de levantar el cargo y hasta el deber de hacerlo.—(Murmullos e interrupciones).

Yo apelo al testimonio del señor diputado Rodríguez Fabregat que acompañaba al señor Julio María Sosa en las conferencias que daba en los prolegómenos de las elecciones últimas, donde el señor Julio María Sosa acusaba a la policía de su intervención electoral.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

Ha terminado el incidente.

Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa—Yo opino como lo acaba de manifestar la Mesa hace un instante. La cuestión es indudablemente interesante y merece ser estudiada desde el punto de vista constitucional. Desde el punto de vista partidario es un asunto que no interesa absolutamente a la Cámara.

La actitud de cada uno de los partidos tiene un amplio campo de discusión en la prensa y ante la opinión pública, que son su legítimo teatro de acción; pero no pueden esterilizarse las horas dedicadas a la labor legislativa absorbiéndolas con discusiones de esta naturaleza.

De manera que ese aspecto debe ser absolutamente descartado; queda el aspecto constitucional, que es, indudablemente, muy interesante.

El señor diputado Halty, haciendo uso del derecho que le da el artículo 49 de la Constitución, pidió, personalmente, informes al Ministro del Interior sobre un caso determinado.—(Interrupciones).

Voy a leer el artículo: "Todo legislador (dice esta disposición constitucional), puede pedir a los Ministros de Estados los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo trasmitirá de inmediato al Ministro".

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Lunes 28 de Mayo de 1923 Núm. 5139

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.11
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 3 días.	" 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 25 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 83. — ASUNTO N.o 5304

Llámase a licitación pública para adquirir 30.000 kilos de yerba mate y 12.000 kilos de grasa destinados a ser vendidos en las cantinas militares.

Los proponentes deberán adjuntar a sus propuestas los análisis correspondientes de los artículos expresados.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Junio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, las abrirá en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1923 —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7547-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 7460

Llámase a licitación pública para adquirir el suministro de 4.200.000 kilos de carbón Cardiff, Pocahontas o similiares, de 8.000 calorías y 70 o|o de piedra, 1.325.000 kilos de carbón Glasgow y 75.000 kilos de carbón Fragua, con destino a las unidades del Ejército y la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7548-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 7358

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 16.000 kilos de verdura mensuales aproximadamente, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Quedan facultados los licitadores para cotizar precios por el término de un año o sólo por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Junio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7549-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 5459 (bis).

Llámase a licitación pública para la contratación y suministro de 6.000.000 de litros de agua, con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 6 de Junio próximo, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurra al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Carlos Riviere Podestá. Secretario.

My.22-7550-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 7345

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 59.221 kilos de alfalfa verde, mensual, aproximados, para las unidades del Ejército destacadas en esta Capital, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Junio próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7551-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 7345

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forraje para las unidades del Ejército, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Las cantidades a proveer mensualmente son:

183.834 kilos de maíz, 79.217 kilos de afrecho, 258.931 kilos de alfalfa seca, 89.955 kilos de paja y 5.000 kilos de avena.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Junio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7552-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 7570

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

Dicho servicio comprende el período desde Julio 1.o de 1923 a Junio 30 de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a la 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Junio hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7553-v.my.31.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 71.500 KILOGRAMOS DE ACEITES LUBRIFICANTES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del aceite referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 22 de 1923. —La Gerencia.

My.23-7597-v.jn.2.

PROVISION DE MATERIAL ELECTRICO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de alambres, aisladores, contrapesos, interruptores, portalámparas, etc., de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — La Gerencia.

My.16-7427-v.my.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores para la elección de un representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el día 7 de Junio próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

My.26-7705-v.my.31.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente l año 1922.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No 11396

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía.,

Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGAROIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a inclusive, 12.a, 13 a, 16.a a 57.a inclusive y 59.a a 78.a inclusive. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7318-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11407

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundry Machinery Company, de Norwood, Hamilton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

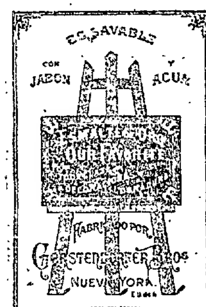


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7436-v.jn.5.

ACTA N.o 11412

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Berts-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (escarbadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7517-v.jn.7.

ACTA N.o 11426

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gerstendorfer Bros. de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7521-v.jn.7.

ACTA N.o 11430

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Bad Salzuflen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 6, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 70.a y 80.a (almidones de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7532-v.jn.7.

ACTA N.o 11429

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

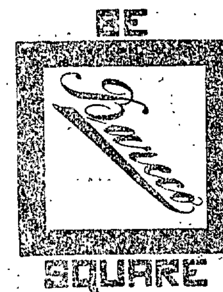
"SIN IGUAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7531-v.jn.7.

ACTA N.o 11374

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7210-v.my.29.

ACTA N.o 11375

Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faustino Fano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7211-v.my.29.

ACTA N.o 11376

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Agustín D. Gorlero, por la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

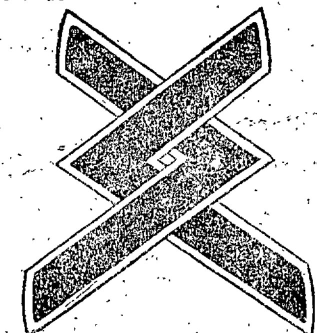


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7229-v.my.29.

ACTA N.o 11381

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Munsingwear Corporation, de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior de punto y de tejido y medias y calcetines en general para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7267-v.my.30.

ACTA N.o 11360

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a a 21.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 52.a, 60.a, 73.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7214-v.my.29.

ACTA N.o 11379

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Alberto Portillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

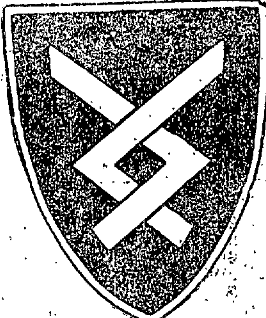


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 13.a a 27.a y 29.a a 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7259-v.my.30.

ACTA N.o 11382

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Munsingwear Corporation de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior de punto y de tejido y medias y calcetines en general para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-7268-v.my.30.

ACTA N.o 11435

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7610-v.jn.9.

ACTA N.o 11390

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL CICLON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7314-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11418

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a (navajas de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7489-v.jn.6.

ACTA N.o 11413

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Berst-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (escarbadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7486-v.jn.6.

ACTA N.o 11393

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a inclusive, 9.a a 20.a inclusive, 27.a, 29.a a 32.a inclusive, 34.a a 41.a inclusive, 43.a a 55.a inclusive, 57.a a 60.a inclusive, 72.a, 73.a y 75.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7480-v.jn.6.

ACTA N.o 11394

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 58.a inclusive, 60.a y 72.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7481-v.jn.6.

ACTA N.o 11414

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galvão y Companhia, de San Paulo (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7483-v.jn.6.

ACTA N.o 11416

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"REGULADOR NACIONAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7487-v.jn.6.

ACTA N.o 11415

Montevideo Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Special Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO-LAP"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y sus partes). —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

My.19-7484-v.jn.6.

ACTA N.o 11409

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BELLA DONNA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos horquillas, de las clases 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hioj), Jefe de Sección.

My.19-7482-v.jn.6.

ACTA N.o 11378

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Kuhns, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías



1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7283-v.my.31.

ACTA N.o 11433

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la Sociedad Anónima Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7508-v.jn.6.

ACTA N.o 11377

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, F. Silber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 22.a, 44.a a 47.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7389-v.jn.4.

ACTA N.o 11368

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scandinavia Belting Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a, especialmente correas de algodón para transmisión. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-7209-v.my.29.

ACTA N.o 11385

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

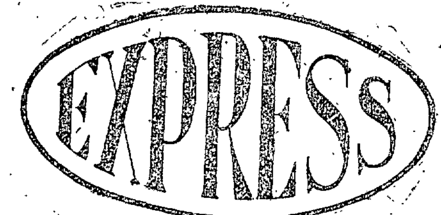


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7280-v.my.31.

ACTA N.o 11387

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

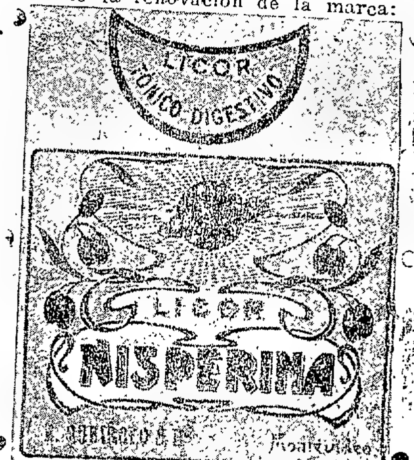


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a a 13.a inclusive (menos polvos para hornear, de la clase 11.a), 15.a a 57.a inclusive, 59.a, 60.a y 72.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7319-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11387

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7282-v.my.31.

ACTA N.o 11410

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Charles Gulden, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (mostaza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7516-v.jn.7.

ACTA N.o 11421

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7518-v.jn.7.

ACTA N.o 11425

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



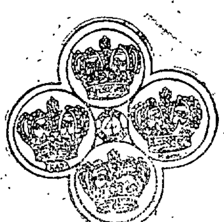
"EL ROMANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 7.a inclusive, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a a 26.a inclusive, 28.a, 30.a, 31.a, 33.a a 39.a inclusive, 44.a a 58.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7520-v.jn.7.

ACTA N.o 11403

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7515-v.jn.7.

ACTA N.o 11389

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"EL PICAFLOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7313-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11384

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Réunies de Bonne Espérance, Raevels et Loen, de la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7430-v.jn.5.

ACTA N.o 11380

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Chas. Macintosh y Co. Limited, establecidos en Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 20.a (para alambres y cables para electricidad y artículos de goma y de vulcanite para electricidad), 25.a (para útiles y accesorios de goma e impermeables para carretería, carrocería, albeitería, automóviles y velocípedos), 45.a, 47.a, 48.a, 53.a, 55.a, 59.a y 60.a (para pelotas de goma y artículos de goma o vulcanite para pesca, caza, sport y gimnasia), 78.a (para artículos de goma o vulcanite para hospitales y cirujía) y 80.a (para cojines de goma, correas de transmisión de goma o de balata y aros de goma para paraguas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7452-v.jn.5.

ACTA N.o 11399

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7431-v.jn.5.

ACTA N.o 11406

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"SECRETARIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7435-v.jn.5.

ACTA N.o 11405

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"LA FAMOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7434-v.jn.5.

ACTA N.o 11395

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"ZEBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7317-v.jn.1.o.

ACTA N.o 1704

Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto para fabricar jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.10-7240-v.jn.4.

ACTA N.o 11402

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7390-v.jn.4.

ACTA N.o 11417

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

THE CAVENDISH.

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7488-v.jn.6.

ACTA N.o 11411

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Berst-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (mondadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7485-v.jn.6.

ACTA N.o 11419

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a (cuchillos, navajas de afeitar, tijeras, sierras, limas y cuchillería y herramientas de filo de todas clases). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7490-v.jn.6.

ACTA N.o 11420

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

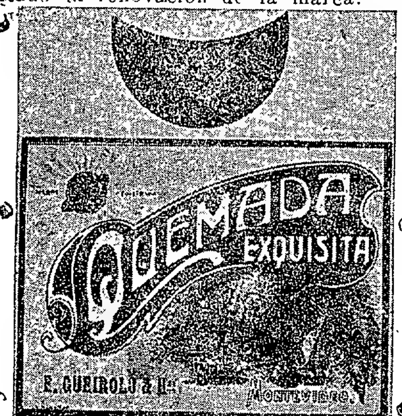
BUTLER
SHEFFIELD

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a (cuchillería, incluso navajas de afeitar y tijeras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7491-v.jn.6.

ACTA N.o 11386

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Rolando Queirolo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7281-v.my.31.

ACTA N.o 11423

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 58.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7519-v.jn.7.

ACTA N.o 11438

Montevideo, Mayo 17 del 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 6 y 9, clases 3.a, 19.a, 20.a, 25.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7535-v.jn.7.

ACTA N.o 11437

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y especialmente artículos de goma en general, cables metálicos, etc. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7652-v.jn.11.

ACTA N.o 11436

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Amido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

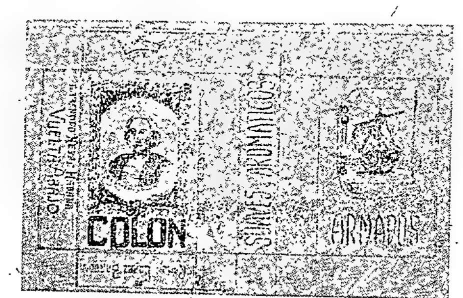
"IODOLACTIMA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7534-v.jn.7.

ACTA N.o 11428

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón López Barbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

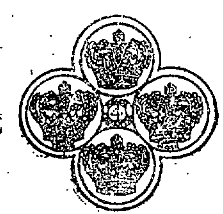


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (menos papel para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7648-v.jn.11.

ACTA N.o 11422

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7649-v.jn.11.

ACTA N.o 11432

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A|S Elektrisk Bureau, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7533-v.jn.7.

ACTA N.o 11427

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Chimico Moderno di Granelli Candiani y Co., de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:





Farmacista ARMANDO PROVERA
Farmacista NESTORE DELÚ
LABORATORIO CHIMICO FARMACEUTICO MODERNO
TORINO

para distinugir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7651-v.jn.11.

ACTA N.o 11439

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7653-v.jn.11.

ACTA N.o 11424

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Peters, de Montevideo, han solicitado el reigstro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7650-v.jn.11.

ACTA N.o 11441

Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, han solicitado la renovación de la marca:

VICTROLETTE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a (especialmente máquinas parlantes y piezas para las mismas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7612-v.jn.9.

ACTA N.o 11440

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7611-v.jn.9.

ACTA N.o 11408

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, A. M. Acosta y Lara, de San José (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7507-v.jn.6.

ACTA N.o 11401

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONITA",

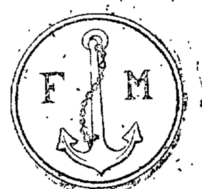
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7433-v.jn.5.

ACTA N.o 11449
Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colonial Chemical Corporation, de Reading, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PLYOSAN"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (desinfectante, desodorante e insecticida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-7696-v.jn.12.

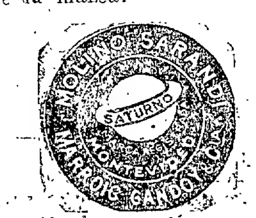
ACTA N.o 11448
Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ashford Underwear Co., Limited, de Ashford Kent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"TWINUOL".
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (prendas de vestir). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-7695-v.jn.12.

ACTA N.o 11447
Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Marino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



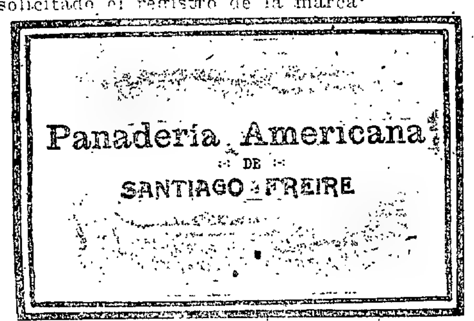
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-7694-v.jn.13.

ACTA N.o 11443
Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Marroig Gandoy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:



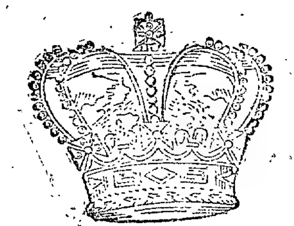
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-7693-v.jn.12.

ACTA N.o 11434
Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Santiago Freire, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"PANADERIA AMERICANA",
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.21-7522-v.jn.7.

ACTA N.o 11409
Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-7432-v.jn.5.

ACTA N.o 11383
Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Réunies de Bonne Espérance, Raevels et Loen, de la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.17-7429-v.jn.5.

ACTA N.o 11404
Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:
"PITANGA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-7364-v.jn.2.

ACTA N.o 11388
Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:
"EL AVESTRUZ"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 7, clases 1.a a 28.a inclusive y 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.14-7312-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11392
Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:
"OLEOWALVA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.14-7316-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11398
Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"IRIDE"
para distinguir artículos de las clases 8.a a 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.14-7311-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11445
Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"LOIRE"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7654-v.jn.11.

ACTA N.o 11442
Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Errandonea y Cía., de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"FARMACIA CENTRAL".
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-7613-v.jn.3.

ACTA N.o 11391
Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:
"LA FAVORITA"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.14-7315-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11373
Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LEOPOLDO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7216-v.my.29.

ACTA N.o 11372
Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FORTUNA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-7215-v.my.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 47
Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación industrial de la seda artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.24-7674-v.jn.16.

ACTA N.o 1709
Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Tischenbach, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Banda neumática para ruedas de vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.19-7493-v.jn.12.

ACTA N.o 1708
Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Silica Gel Corporation, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para separar o recoger substancias disueltas en una solución". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.17-7438-v.jn.11.

ACTA N.o 1703
Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Patiño, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejora en la fabricación del calzado, denominado 'Eterno'". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de ción. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.16-7419-v.jn.9.

ACTA N.o 1707
Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Controlador de velocidades para automóviles 'Auto Alert'". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.14-7350-v.jn.7.

ACTA N.o 1705
Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Frederic Heywood, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de arranque de motores de combustión interna". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.11-7269-v.jn.5.

ACTA N.o 1702
Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Simplex Milking Machine Company Limited, de Wanganui, Nueva Zelandia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de ordeñar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.10-7208-v.jn.4.

ACTA N.o 1701
Montevideo, Abril 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Industrielle de Depouille Mecanique des Animaux, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el

término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos de desollar animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.7-7109-v.my.31.

ACTA N.o 1699

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wilhem Goert Broonzaier, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos relativos a los enganches para vagones de ferrocarril y otros vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.4-7029-v.my.29.

INSPECCION NACIONAL DE POLICIA SANITARIA ANIMAL

Llámase a licitación por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisan por insalubres en el matadero municipal del pueblo Santiago Vázquez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Industria Animal de Policía Sanitaria, calle 25 de Mayo número 412, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente, hasta las 18 horas del día ocho de Junio próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus representantes autorizados.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Sección Industria Animal.

My.26-7706-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de material "Decauville" para el Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Junio, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — C. Bocage, Oficial 1.o.

My.24-7646-v.jn.2.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a propuestas, por segunda vez, para la provisión de 500 metros cúbicos de arena destinados a la pavimentación de la carretera a Florida entre Sayago y Colón. Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina. Apertura de propuestas: el día 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1923.

My.23-7635-v.my.28.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámado a licitación para construir dos departamentos sanitarios en los depósitos de Aduana Nueva 1 y 3.

Llámase a licitación para construir los citados departamentos en los depósitos de Aduana Nueva 1 y 3, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, de las 13 a las 18 horas.

La apertura de propuestas se verificará el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — La Dirección.

My.22-7554-v.my..

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Se oyen propuestas para la toma en arrendamiento del chalet municipal situado en el Prado, con frente al camino Castro número 177, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección, camino Reyes número 36, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, de 8 a 11 y 30.

La duración del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 1925.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el próximo 4 de Junio, a las 16 horas, en el local de la Dirección. — La Dirección.

My.26-7699-v.jn.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle José P. Varela entre Julio César y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Junio, a las 16 horas. — La Dirección.

My.26-7703-v.jn.5.

Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Municipio entre Araicuá y Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

My.26-7702-v.jn.5.

Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Victoria entre Coquimbo y Cuñapirú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

My.26-7701-v.jn.5.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 13.000 tutores de pino de tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12 y demás días hábiles de las 13 a las 18 horas en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

El recibo y la apertura de las propuestas se verificarán en la expresada oficina, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

My.26-7700-v.jn.5.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Cebollatí entre Petrarca y Ejido y Petrarca entre Cebollatí y el adoquinado actual, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

My.24-7670-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Serraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — **La Dirección.**

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-5491-v.jn.3.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

DESVIO DE CAMINO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Apolinario Gonçalvez Ramos se presentó a esta corporación solicitando permiso para desviar un camino vecinal que empalma con el también vecinal que viene del arroyo del Oro, en una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de 347 hectáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con el arroyo Corrales; por el Sud, con la sucesión de Doroteo Miraballes; por el Este, con sucesión Saravia y Orestes Díaz y por el Oeste, con sucesión de Felipe Teliz.

El desvío proyectado se hará en la parte que linda con la sucesión Miraballes y Orestes Díaz, en una extensión de cuarenta y nueve metros en la parte que linda con este último, y encallándolo en la parte que linda con la sucesión Miraballes.

En consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto al desvío que se solicita, previniéndoseles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1923. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

My.16-7386-v.my.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO RAIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ERNESTINA OSSOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3377-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO POTESTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña GERTRUDIS GUNDLACH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná (Entre Ríos), domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3378-v.my.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BURGALLES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Gio (Grecia), domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña ENCARNACION TORRADO, de

21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3339-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOYA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña ROSA ADORACION SALGUEIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3339-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BESSERO, de 52 años de edad, de estado divorciado de Adriana Py, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Sion, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña JULIA VIALE, de 42 años de edad, de estado viuda de Saturnino Genta, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3340-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO MENDEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña LUISA ROJAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3341-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO AROCHENA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ROSA MEDINA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3342-v.my.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GARIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña MARIA MERCEDES CAYO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3395-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARINE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Cerrito número 535, y doña MARIA BLANCA GUERIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3394-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Lobos número 1535, y doña NATALIA ROSA TONELLIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Lobos número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3393-v.my.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DOMINGUEZ RICON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Guaraní número 1435, y doña REGINA VALENZUELA SOLLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3332-v.my.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LODEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí número 1623, y doña ISABEL CONCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 3413-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GAVUZZI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña FLORINDA TOMEY SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 3412-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BLANCO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 767, y doña SOFIA MARGARITA IDIARTE BORDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Zabala número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 3376-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña ANGELA TERESA MARIA NOVELLINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 3353-v.my.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIACOBINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña TRANSITO ROMERO VOCOS, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3388-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ASENCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 579, y doña IRENE PAEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2408-v.my.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO TANCO (hijo), de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ibicuy número 1232, y doña JOSEFINA ANATOLIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3405-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SPOSTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yí número 1110, y doña ROSA BARIZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3333-v.my.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ATILIANO SIERRA, de 37 años de edad, de stado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Médanos número 1031, y doña LOLA DAGUERRE ROBY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3354-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TEIRA VILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1072, y doña MARFISA C. MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3355-v.my.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PIZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1474, y doña MARIA CELIA RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3389-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HIPOLITO LAVENTURE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1592, y doña ENRIQUETA ISABEL, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3390-v.my.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FAUSTO CABALLERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1079, y doña JULIA MAXIMILIANA HABAROU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Pontacq, domiciliada en la calle Vázquez número 1079.

En fe de lo cual intimo a les que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3334-v.my.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN ROTTENBERG, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Austria, domiciliado en la calle Paraguay número 2501, y doña FANY BOKSAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odesa, domiciliada en la calle Paraguay número 2503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3373-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Madrid número 1461, y doña MARIA SANTINA PEDREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3364-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MUTILVA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1277, y doña CATALINA OLHAGARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3365-v.my.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAVINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1883, y doña TERESA SERVETTI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Méndoza, Oficial del Estado Civil. 3384-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE PARODI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2095, y doña CELIA MATILDE SABATES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3383-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PACHECO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad peruano, nacido en Cuzco, domiciliado en la calle Minas número 921, y doña ELMA CATALINA DUPETIT St. GIRONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3343-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MUIÑO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1208, y doña ANGELA PLACIDA PATRON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3344-v.my.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino San Carlos número ... y doña FELIPA ROSENDA AGUIAR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle General Lasala número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3398-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FOGLINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1124, y doña CLAUDIA LAURA MARIA BARBITTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3397-v.my.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEDRO ANGEL IVALDI, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA FELICIA ROSAS, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3356-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FALERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2, y doña JUSTINA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Canelones), domiciliada en la calle Joanicó número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3357-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL ROUCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salamanca número 1931, y doña ANGELA MARENCO, de 31 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Porvenir número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3358-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1316, y doña MARIA BREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3360-v.my.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARNE CODINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Calders (España), domiciliado en la calle Cuñapirú número 1301, y doña AMERICA ANGELA M. RODANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3399-v.my.31.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO P. POLERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 2823, y doña MARIA CELIA CADENASSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3361-v.my.29.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO J. MARTINEZ, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA CASTELAZZI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3362-v.my.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Eugenio número 1657, y doña MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Eugenio número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3382-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALEJANDRO MARCELINO GALEAZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 80, y doña TERESA MARIA MAINARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3380-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO MARIO PIÑEYRUA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2074, y doña EMITA ANA PELUFFO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3381-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS KUHLSEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2820, y doña AGUSTINA BELON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3379-v.my.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ANTONIO BAZZANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Doce número 9 (Cerrito de la Victoria), y doña ELIRNA JULIA TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Doce número 9 (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3406-v.my.31.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GIORDANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 18 de Noviembre de 1891, domiciliado en la calle Estomba número 84, y doña MARCELINA EMMA RUIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 21 de Julio de 1896, domiciliada en la calle Nelson número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3407-v.my.31.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO SOBRINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paso de la Arena el 30 de Agosto de 1897, domiciliado en La Paloma, y doña MARIA DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Retamosa el 22 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Chile número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3385-v.my.30.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARIA DOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Miño el 1.o de Febrero de 1895, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña LAURINDA GOMEZ DA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Miño el 28 de Febrero de 1898, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3346-v.my.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CASTAGNA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caltanissetta, domiciliado en la calle Cívicos número 2700, y doña ANA MARIA VILLAMIL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cívicos número 2700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3391-v.my.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GALEANO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 90, y doña MARIA ISABEL SIERRA SARTORI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3392-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don BERNARDO JUAN SIRI, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1910, y doña DOLORES MENDEZ, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3366-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO ANTONIO CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 1880, y doña MARIA MARGARITA BONDANZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3367-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión educacionista, domiciliado en la calle Larrañaga número 347, y doña GRACIANA FRASCOLLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3363-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SALVA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pagola número 68, y doña ESTEFANIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión sirvienta, domiciliada en la calle Pagola número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3339-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOUTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Colonia número 970, y doña DOLORES CEBRO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3335-v.my.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 30 de Agosto de 1895, domiciliado en la sección, y doña BENITA ORFELIA SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 12 de Enero de 1894, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3387-v.my.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO TIBURCIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande, y doña ADELA FRANQUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3375-v.my.30.

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TABARES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande, y doña JUANA BONIFACIA SANTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3374-v.my.30.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA TRAVIESO, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 1118, y doña BLANCA ARENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3337-v.my.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FLORENCIO CRAIGDALLIC, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Diego Lamas número 42, y doña ELVIRA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Diego Lamas número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3396-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIENVENIDO MANUEL FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 7, y doña MARIA BOUSOÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3403-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 24, y doña GUADALUPE CARDOZO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3404-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS COTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 1544, y doña PILAR DELLAGIOVANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3369-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don DOMINGO RISO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1196, y doña CONCEPCION LIBONATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3368-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BERTOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 5, y doña IDILIA NORBERTA ESCUDER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3347-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PANASCO Y ARATA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Lanzarote, domiciliado en la calle Hervidero número 2834, y doña EMMA PRATS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3348-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICO DOMINGO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 8, y doña MARIA ANTONIA CAMAROTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3349-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLAS DOGLIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1510, y doña RAFAELA BALBI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2266

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3350-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ABEL DE MORA, de 38 años de edad, de estado

soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ANA APARICIO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3352-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2146, y doña MARIA ANGELICA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3351-v.my.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARRIO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Alava, domiciliado en la calle Porongos número 2414, y doña JUANA LEROUNA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Porongos número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3400-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALUNGUI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2494, y doña ESTER FERRARO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3401-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS PRINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida General Flores número 2538, y doña LIBIA CAPURRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3402-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEDERNERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Porongos número 2508, y doña MARIA MATILDE CASTRO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3371-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317, y doña MARIA REIGIA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3370-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO AGAZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2332, y doña MARIA GERVASIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3345-v.my.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PABLO GALLINARES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número 179, y doña RAMONA MENDOZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3411-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OLEGARIO MARTINEZ ALVARIZA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Castro número 156, y doña GREGORIA PAULET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Camino Castro número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3410-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IRIGARAY, de 35 años de edad, de estado soltro, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 118, y doña ELISA DELFINA JUANA MONEDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 8, y doña LORENZA ZAMORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3372-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION FLORES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña ELISA BEAUXIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3386-v.my.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Toja Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-7626-v.jn.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Alfredo Catalurta Terrero, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7582-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Odetto de Dotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7492-v.my.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Hossein Buessedin para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 11 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7577-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Barone de Pérez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo el extinto don Juan Manuel Pérez, por estar equivocada, pues en ella dice, por error, Manuel Pérez, en vez de Juan Manuel Pérez, que es el verdadero; el nombre del padre del mis-

mo don Juan Pérez, figura como Andrés, en lugar de Juan; y en esa misma partida dice, por error, en la nacionalidad del causante, oriental, debiendo decir, en cambio español, por haber nacido en la Provincia de Pontevedra (España). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7499-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Federico Bierschuvall Damé solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella los siguientes errores: En el papellido del padre, don Federico Bierschuvall, dice Biesvall, en vez de Bierschuvall, y en el apellido de la madre, doña Mariana Damé, dice, por error, Dasmés, en lugar de Damé, que son los reales y verdaderos apellidos. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7498-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knartzer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación y término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7511-v.jn.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Elías F. Suligón para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día treinta y uno del corriente mes de Mayo a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7426-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Battro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-7445-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Poiré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-7457-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7394-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Montans y Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7395-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bedoya o Francisco Javier Bedoya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7396-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7397-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Andrés Monestier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7398-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Segunda copia

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Toribio Larrosa solicitando segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por el expresado señor Toribio Larrosa solicitando se le expida una segunda copia, por haberse extraviado el original, referente a la escritura otorgada en esta ciudad, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 1291, al folio 710 del libro 71, y que se refiere a una fracción de terreno compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, cuyos límites son: por el Norte y Oeste, con campos del comprador; por el Este, con Cándido Silvera, y por el Sur, con campos del vendedor, cuyo terreno adquirió el señor Larrosa de don Luis Prudencio Larrosa, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Humberto Velázquez con fecha ventisiete de Noviembre de mil novecientos dieciséis. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-7691-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Martínez de Piñeiro o Piñeyro y de Juliana Carmen Piñeyro de Meyer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-7615-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gallego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-7614-v.jn.2.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Félix Martínez, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso para la junta general de los mismos que tendrá lugar el día 22 de Junio próximo a las 16 horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-7616-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Réboli de Crescio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-7623-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Chechi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-7728-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-7622-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pedro Mastroianni y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Angela Chiacchio de Mastroianni, donde dice Chiachio, debe decir Chiacchio; donde dice Mastriani, debe decir Mastroianni, y en la misma partida, donde dice Pedro Mastriani, debe decir Mastroianni, y donde dice que los padres de aquélla se ignoraban, siendo Pascual Chiacchio y María Dominga Donadio; 2.o En la partida de nacimiento de Dominga, donde dice Pedro Masteriando, en vez de Pedro Mastroianni, y donde dice Biasso Masteriando y Rosa Demonge, debe decir Blas Mastroianni y Rosa Limmongi, y donde dice Chachare y Denodea, debe decir Chiacchio y Donadio; 3.o En la partida de nacimiento de María Felicia, donde dice Mastrianda, debe decir Mastroianni; donde dice Limóngia, debe decir Limongi; donde dice Biaso Mastrianda, debe decir Blas Mastroianni, y donde dice Chiachia, debe decir Chiacchio; 3.o En la partida de nacimiento de Angela, donde dice Mastriamto y Chacha, debe decir Mastroianni y Chiacchio; donde dice Rosa Lemanche, debe decir Rosa Limongi, y donde dice Chacho y Donadia, debe decir Chiacchio y Donadio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-7624-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Lerena de Gardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-7621-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia o Dalia Eudoxia González o González y Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7620-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Izetta o Izeta y de Juana Chape de Izeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7619-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Scandón o Escandón de Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
My.19-7506-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Espondaburo de Favaro; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7353-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Scandon o Escandón de Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7537-v.my.31.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro Felippo o Teodoro de Filippo, de Antonia Larroca o La Rocca, de Angela María de Filippo de D'Elia y de Rita Felippe de Larroca o Giuditta de Filippo de Larroca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-7411-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Zapater y Ctero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7503-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-7446-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio H. Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-7444-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Michelena y Portu de Urdampilleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-7474-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Natalio Mazzuco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-7473-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Olaondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-7472-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Chiachio o Chiacchio o Chacho de Mastriani o Mastroianni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7409-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Casas o Casás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7410-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio o Severo Spera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7412-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martuseli o Martuscello o Martuchelo o Martuchello o Martochello o Martucello de Marsicano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.18-7413-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gianelli o Gianella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7414-v.my.28.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de turno: José Armendariz, aspirante a escribano, constituyendo domicilio legal en la calle Rincón 672, a V. S. digo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información de buenas costumbres y honradez a que se refiere el artículo 4.o del mismo decreto-ley. Por consiguiente, ofrezco la declaración de los testigos doctor don Federico Carlos Carbonell y don Pedro del Barrio, quienes concurrirán al Juzgado en oportunidad, y depondrán con arreglo al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante, y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera ordenar las publicaciones legales por el término de diez días, disponer se reciba la información ofrecida, y resolver en definitiva, declarando dicha información suficiente a los efectos del inciso 3.o del artículo 2.o del referido decreto-ley. Será justicia. — José Armendariz. — Montevideo, Mayo 12 de 1923". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7415-v.my.28.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pablo Fontaina, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos a las dos terceras partes proindivisas de una manzana de terreno señalada con el número 19, con las mejoras que contiene, situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta en conjunto de una superficie de seis mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros nueve decímetros por cada uno de sus lados, dando frente por el Norte a la calle número .., por el Este, a la número 4; por el Sud, a la avenida número 11, y por el Oeste, a la calle número 2, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7416-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Domínguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario Especial.
My.14-7349-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mezzutto, Mesuto o Mezzuto de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7076-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Pisani o Pisani de Matteis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante

este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7077-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Octaviano J. B. Salada, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho a un terreno y edificio empadronado con el número 3797 de la manzana ochenta y seis, tercera sección judicial de esta ciudad, con una superficie dentro de paredes de 80 metros 73 decímetros cuadrados, según plano levantado en Febrero último por el agrimensor don Raúl B. Conde con el deslinde siguiente: Cuatro metros 37 centímetros de frente al N. O. a la calle y Plaza Zabala número 324, antes calle 1.o de Mayo número 51 (a 24 metros 22 centímetros de distancia de la esquina Alzáibar), por el S. O. 12 metros 80 centímetros, y por el S. E. dos líneas continuas de 5 metros 90 centímetros y 3 metros 80 centímetros, unidos por otra descendente de 63 centímetros, confinantes todas ellas con propiedades del doctor Enrique Saavedra; por el N. E. una línea de 10 metros 95 centímetros que la separa de propiedad de la sucesión de don Alejo Rossell y Rius, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-7256-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Córdobés o Cordobes o Cordovez o Cordobés o Cordovés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7669-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cabani o Cavani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7667-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe España y Bernabela Ituarte o Ituarte de España, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7666-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bonardi o Banardi de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7659-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Toscano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7658-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Sabina Techera de Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7657-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Bartolomeo o Bartolomé de Gárgano, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Carmela Gargano, donde el apellido del padre de la inscripta y abuelo paterno aparece como Gareani, debe decir Gargano. 2.o En la partida de nacimiento de Miguel Gargano, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece escrito como Gargando, debe establecerse Garganó, y donde el apellido de la madre del inscripto y abuelos maternos aparecen como Bartolomé, debe decir Bartolomeo. 3.o En las partidas de nacimiento de Antonio y Rosa Gargano, donde el apellido de la madre de los inscriptos y de los abuelos maternos aparecen como Bertolomé, debe establecerse Bartolomeo, respectivamente. 4.o En la partida de matrimonio de Vicente Gargaño con Catalina Bartolomeo, donde el apellido del contrayente y del padre de éste aparecen como Gargana, debe decir Gargano. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7660-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Olivera de Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-7631-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Passaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-7630-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Florentina Rambert, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes se declaró a doña Florentina Rambert en estado de incapacidad mental, nombrándosele en el carácter de curador dativo a su hermano don Pascual Rambert. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-7625-v.jn.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leonardo Morossetti", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta de un inmueble situado en Olimar, Departamento de Treinta y Tres, otorgada por don Luis Polanco a favor de don Leonardo Morossetti, autorizada en Santa Clara de Olimar por el escribano don Daniel Bachelli el 2 de Septiembre de 1906, como también la segunda copia de la escritura de venta de parte de aquella propiedad, otorgada por don Leonardo Morossetti a favor de don Primitivo Uranga ante el mismo escribano, con fecha 28 de Noviembre de 1907. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.23-7632-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Chans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1923.

My.22-7564-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena o María Elena o Eugenia Bautureira de Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-7563-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel o Angel Pablo Belloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-7562-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita Navarrine de Raymondo o Margarita Navarrine de Raymondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.19-7479-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Schmid, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-7565-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Reale de Sarubbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.19-7475-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bielli o Pedro Biele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira Actuario.

My.19-7476-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Morrison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.19-7477-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Larraza de Erasun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-7566-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genara Trujillo de Coronel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.19-7478-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Urgal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7451-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Reinoso de Nattino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7450-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emigdio Pinto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7449-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Doglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7448-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Rodríguez y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7454-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Esteban María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-7362-v.jn.15.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Francisco Suárez", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 31 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.12-7297-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Hipólito o Hipólita Raquel de di Paulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-7174-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dall Orso de Revera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.6-5495-v.my.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha a doña Teresa Maccio de Márquez y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 33560, ubicada sobre las calles Francisco Araucho, Charrúa y Avenida Brasil, 18.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Dirección G. de Impuestos Director por cobro de pesos, por concepto de Contribución Inmobiliaria y recargo de ley, correspondientes a los ejercicios 1917-18 a 1922-23, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.
My.12-7296-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, al doctor José María Sienra y Carranza, María Constanza Sienra y Carranza, Josefina Laurentina Sienra y Carranza de Cordiglia Lavalle, Elvira Petrona Sienra y Carranza de Argerich, Enriqueta Sienra y Carranza de Flores Bravo, María Elena Sienra y Carranza, Luz Josefina Sienra y Carranza, Angelina Della Sienra y Carranza, Alfredo Sienra y Carranza, Laurentino Sienra y Carranza, Felipe L. Gallego, Roberto Wilson, Ercilia Wilson de Araña, Carlos Iglesias, por sí y su menor hija María Lía Iglesias, y Federico Giró y Costa para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido por el Estado contra la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstatt, por expropiación. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. —Armando Raggio, Actuario.
My.9-7178-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos Viuda e Hijos de Gibbs, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-7683-v.my.26.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos a la fallida Viuda de J. M. Milano, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-7684-v.my.26.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos José López proponiendo concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Vistos: Los autos promovidos por don José López, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 5, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 1 a fojas 5, publicándose este sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, previo pago por el concordatario de las costas, y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la intendicción y archívese el expediente. — Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-7689-v.jn.11.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Casanovas solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio — Los acreedores que suscriben, enterados por las manifestaciones que les ha hecho don Pedro Casanovas, en el sentido de no serle a éste posible cumplir con sus obligaciones, debido principalmente a que la falta de capital, y como consecuencia de la falta de surtido en su casa de comercio, le produce una paralización casi completa en las ventas, aceptan el ofrecimiento que dicho señor les ha hecho de entregar en pago de sus deudas todo el activo de su establecimiento, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El señor Casanovas entregará a los acreedores señores Manuel Puig, por sí y en representación de los señores Torres Hnos. y don Francisco Galcerán, todo el activo de su casa de comercio; 2.o Los señores Manuel Puig y Francisco Galcerán quedan designados liquidadores del activo expresado, con facultades amplias para proceder a su liquidación, ya sea en block o en detalle, particularmente o en remate público; 3.o Dichos liquidadores, una vez realizado el activo expresado, procederán a pagar los créditos privilegiados de la casa deudora, y prorratearán el excedente entre los acreedores simples, entendiéndose que éstos hacen remisión de los saldos que resulten; 4.o Se pedirá la homologación de este arreglo en el caso de que sea suscripto por todos los acreedores. — Montevideo, 16 de Enero de 1923. — Antonio Ricón. — Santiago Tellechea. — Antonio Vidori. — Por Guffanti y Cía.: Andrés Guffanti. — Santín Casanova. —Por Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — José Fochs. — Manuel Puig. — Del Castillo y Morales. — Por la Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — Por Torres Hnos.: Manuel Puig. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Por Hall Leslie y Cía.: A. Subirana. — Ricardo Luján.— Por Andrés Carril y Cía.: C. Lecueder. — Por Andreu y Ramón: Galcerán, Nicolau y Cía. — Conrado García, Lagos. — Rodolfo Kliche. — Della Croce y Suárez Martins. — P. Hernández. — Zanelli y Bracchi. — A. González y Cía. — Tomás F. Benvenuto. — Miguel Di Candia (hijo). — Fontalma, Capurro y Cía. — M. y J. Debernardis. — Ruiz y Nadal. — Banco Italo-Belga. — Por J. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Como acreedor quirografario, acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Rafael Alonso Freire. — Rafael Alonso. — Acreedores civiles: Como acreedor quirografario acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Juan Arijón". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.26-7713-v.jn.16.

Judicial

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Fidel Lanzillotti para la reunión

que tendrá lugar el día siete de Junio próximo a las once con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás antecedentes presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día veintitrés del corriente inclusive, pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1532 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1533 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

My.9-7176-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Julio R. B. de Skotnicki para la reunión que tendrá lugar el 7 del entrante Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta hecha por el citado comerciante. Se previene: Que el estado, balance, memoria e informe del contador se encuentran a disposición de los interesados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.23-7628-v.jn.4.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia del titular, se cita a los acreedores del fallido Matías Mérida para la reunión que tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-7541-v.jn.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Oreste Formento y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico Pablo Ferrando. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-7455-v.jn.18.

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que en el expediente seguido por Antonio Montes (hijo), solicitando la homologación de un concordato extrajudicial, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2255. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Antonio Montes (hijo), por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en esta ciudad, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistió, se presentó solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 82 a 84, que aparece suscripto por la doble mayoría legal de sus acreedores; Que cumplidas las formalidades de la ley, a fojas 90, algunos acreedores representados por don Nelson Carrasco dedujeron oposición, pero habiendo éllos hecho cesión de sus créditos, a fojas 135, el cesionario declaró expresamente que se adhería a la gestión de homologación; Considerando: Que ante las expresadas resultancias, es de juzgar que el concordato de la referencia se encuentra dentro de los artículos 1531 y siguientes y concordantes del Código de Comercio, y que, por lo tanto, es de prestarle judicial aprobación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial de fojas 82 y 84, celebrado por Antonio Montes (hijo) con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, debiendo agregarse los diarios que las acrediten; tásense las costas, incluyéndose en la planilla el honorario del contador-interventor devengado en la gestión sobre concordato judicial que se fija en doscientos pesos, en atención a que, no obstante no haber producido informe, la intervención ha durado cuatro meses; notifíquese la carátula, y oportunamente archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1923 —Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-7456-v.my.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se cita a los acreedores del comerciante Francisco Andrioli para la reunión que tendrá lugar el 6 del entrante Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor Contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la oficina a mi cargo por los interesados; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 22 del actual; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.11-7263-v.jn.1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Julio Viñales, para la reunión que tendrá lugar el 5 del entrante mes de Junio a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Viñales. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Teodoro Villegas Zúñiga. 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 del actual, y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.9-7177-v.my.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de Felipe Brizuela para la reunión que tendrá lugar el 4 del entrante Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Luis Lezama Muñoz; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 del actual; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.7-7105-v.my.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma Carlos Pfeiff y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 28 del actual, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la firma mencionada. Se previene: Que el estado, balance, memoria e informe respectivo se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1923.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.7-7106-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Benito Carrillo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Otilia Alamma, por figurar con los nombres de Benito Miguel, en vez de Benito solamente, y como nacido el día cuatro de Enero de 1884, en vez de establecerse que lo fué el cinco de Enero de 1887. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7707-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Zoilo Ruiz se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña María Cirigliano, por figurar como Juan Zoilo Martínez, siendo Zoilo Ruiz, y en la que deberá suprimirse la parte que dice: "hijo de Juan Martínez, de nacionalidad oriental, fallecido"; y 2.o La de nacimiento de su hijo Juan Asencio, en la parte que dice Juan Zoilo Martínez, que debe establecerse Zoilo Ruiz, y donde dice que es nieta de Juan Martínez, debe decirse de Dominga Ruiz, fallecida. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-7222-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Cornelio Paulete para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Luisa Paula Manzi, así como para la audiencia del día 21 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7581-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Domingo Págnamento se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar su padre con el apellido de Pagnamienta, y su señora madre con el de Burlanda, en vez de Pagnamento y Burlando, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-7369-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don. Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Isabel Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-7327-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña María Irma Gutiérrez, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Zulema Irmá, por figurar la peticionaria como María Ofelia Fernández, siendo María Irma Gutiérrez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-7285-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Constante Varela Suerez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Isabel Lema Lema, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-7150-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Tomás Nicolás Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina Bozza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevide, Abril 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-6973-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teodora Mateus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Cirilo Paganini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-6897-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miguel Sellán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Dalel Neffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7505-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bardallo de Zaquieres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7698-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7697-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ramona Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Giuzo Anes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

My.24-7672-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Natividad Suárez, o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.23-7592-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cayetano Laitano o sus herederos y a doña Bernardina Cerchiaro o sus herederos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Antonio Sbarbaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-7527-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gesina Ema Schrader, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Stonoh y de Gracia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-7366-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Cella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7287-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Vatteune, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Costa bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1923 —Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7232-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7231-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frida Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Julio Augusto Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.8-7152-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gino Cini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Beatriz Ferrari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-7101-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cantalupi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-7100-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Susana Vadillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Federico Janzen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7090-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Magdalena Nicolao, fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Beramendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7081-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Barbaro Gil Aguirre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Abundia López Estrada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6914-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Zulema Alaniz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7422-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Angela Boggeri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arnoldo Jesús Geoghegan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6915-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Alvarez Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6913-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Celia Capurro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Degrossi (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.26-6889-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración de la Capital contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84048, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado en la calle San Fructuoso entre las de Pando y Rocha, cuyo frente tiene siete metros, acera Sur, manzana número 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

My.21-7530-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María del Carmen Pereira de Mendina y de don Epomusene Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.23-7591-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio Ferreira Ramos, en representación de las sucesiones de don Virísimo Ferreira Alves y doña Felipa Antonia Machado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Virísimo Ferreyra Albes y Felipa Antonia Machado, debe rectificarse los apellidos del esposo, estableciéndose Ferreira Alves, que son los verdaderos; 2.o Partida de defunción de Virísimo Alves. Establecer en esta partida que el fallecido es Virísimo Ferreira Alves, en vez de Virísimo Alves; 3.o Bautismo de Juan. Esta partida debe rectificarse, estableciéndose que el bautizado Juan es hijo legítimo de Virísimo Ferreira Alves y de Felipa Antonia Machado, en vez de Virísimo Ferreira y Felisa Antonia Machado; 4.o Bautismo de Dinarte. En esta partida aparece el bautizado como hijo de Virísimo Ferreira Alvarez, debe establecerse que es hijo legítimo de Virísimo Ferreira Alves y de Felipa Antonia Machado; 5.o Partida de nacimiento de Eusebio. En esta partida de estado civil se ha escrito el nombre del inscripto empleándose una c, cuando debe ser s, es decir, escribióse Eucebio, en vez de Eusebio, debe rectificarse en esta parte; 6.o Partida de nacimiento de Reasilva, aparece inscripta como Reasildes Ferrera Alves, debe rectificarse estableciéndose que el nombre de la inscripta es Reasilva Ferreira Alves, que es hija legítima de Virísimo Ferreira Alves; 7.o Partida de nacimiento de Clotilde. Aparece inscripta con el nombre de Golotilde Ferrera Alves, y como hija de Viriimo Fe-

rra Alves, debe rectificarse estableciéndose que la inscripta es Clotilde Ferreira Alves, e hija legítima de Virísimo Ferreira Alves; 8.o Partida de casamiento de Clotilde con Cándido Fontoura. Aparece en dicha partida que la contrayente es Clotilde Alves, hija legítima de Virísimo Alves, debe rectificarse esta partida, estableciéndose que la contrayente es Clotilde Ferreira Alves e hija legítima de Virísimo Ferreira Alves; 9.o Partida de nacimiento de Hermes Fontoura. En esta partida se dice que el inscripto es hijo de doña Clotilde Alves, debe establecerse que es hijo de Clotilde Ferreira Alves. 10. Partida de defunción de Clotilde. En esta partida se dice que ha fallecido Clotilde Alves de Fontoura, debe establecerse que la fallecida es Clotilde Ferreira Alves de Fontoura. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.19-7500-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro Ferreira Ramos, en representación de la sucesión de don Oliverio Gómez Escobar, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de María Aldina de los Santos. En esta partida el Oficial del Estado Civil hace constar que comparecieron don Oliverio Escobal, que declararon que había fallecido María Aldina de los Santos, debe rectificarse el nombre del primer declarante, que es el esposo de la fallecida, estableciéndose que es Oliverio Gómez Escobar, y que la fallecida es María Aldina dos Santos, que son los nombres verdaderos; 2.o Partida de defunción de Oliverio Escobar. En esta partida corresponde establecerse que el fallecido, de cuya inscripción se trata, es Oliverio Gómez Escobar, es decir agregar el apellido Gómez, que se omitió; 3.o Partida de nacimiento de María Francisca Escobar. El defecto de esta partida consiste en que el nombre de la inscripta es María Aldina dos Santos, y no de los Santos, como se estableció; 4.o Partida de nacimiento de Manuel Alberto. En esta partida se dice que la madre del inscripto, es María Adelina, debe establecerse que lo es María Aldina dos Santos; 5.o Partida de nacimiento de Amalia. En esta partida también se dice que la madre de la inscripta es María Ardina, debe establecerse que el nombre de la madre es María Aldina dos Santos; 6.o Partida de nacimiento de Arminda. En esta partida se estableció que el padre de la inscripta era Oliverio Escobar, y la madre María Ardina, debe establecerse que el padre de la inscripta era Oliverio Gómez Escobar, y el de la madre María Aldina dos Santos. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Mayo 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.19-7501-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deolinda Pedrozo de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.17-7464-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigsa, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Oliverio Gómez Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 21 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.28-6938-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de don Félix Cirimello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Blas Antonio Cirimello. En esta partida aparece como hijo de Felicio Chirimelo, debiendo ser y decir Félix Cirimello, por ser este el verdadero nombre y apellido del padre de este interesado. Los apellidos de los abuelos paternos, que figuran en esta partida como Chirimelo y Sana, respectivamente, deben rectificarse, y decir: Cirimello y Sarra, y el apellido de la abuela materna: en vez de Meditierne, debe ser y decir Moliterno; 2.o Partida de nacimiento de María Rosaria Cirimello. En esta partida la interesada aparece como hija de Felicio T. Chirmelo y María Estela, debiendo ser y decirse: Félix Cirimello y María Estela Candia; y los abuelos paternos, en vez de ser Francisco Chirmerlo y María Sara, debe decirse Francisco Cirimello y María Sarra. También los abuelos maternos, en vez de Cristóbal Estela y Angela Menetierne, debe establecerse y decirse: Cristóbal Candia y Angela Moliterno; 3.o Partida de nacimiento de Angel María Cirimello. Este interesado figura al margen de la partida como Angelo Chirimelo, y en el cuerpo de la misma con el nombre de Angelo María, debe rectificarse y decirse: Angel María Cirimello, por ser así su verdadero nombre y apellido. Los padres aparecen llamándose en esta partida Felicio Chirimelo y María Estel Candia, debiendo ser y decirse: Félix Cirimello y María Estela Candia. Los abuelos paternos, en vez de Francisco Chirimelo y María Serra, debe decirse Francisco Cirimello y María Sarra, y de los abuelos maternos hay que rectificar el apellido de la abuela, poniendo, en vez de Angela Multierna, Angela Multierno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.16-7418-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigsa, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.28-6937-v.my.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fagúndez y Vaz Martins, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren; de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-6031-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Iriartegaray, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7679-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Calrini de Balsarini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7678-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Colombo y María Richieri o Derichieri de Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7680-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado con fecha treinta de Enero próximo pasado en el expediente caratulado "Betancor Aurelia Francisca con Miguel María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al citado Miguel María Durán para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7681-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Gorospe se ha pedido por los interesados la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: Partida de casamiento del causante. Donde dice Gaspe y Recochea, debe decir Gorospe y Sinolis. Idem de nacimiento de Gregorio. Donde dice Viñoles, debe decir Sinolis. Idem de Francisco. Donde dice Gororte y Pedra, debe decir Gorospe y Petrona. Idem de Martiniano. Donde dice Grosper, Señoraz, debe decir Gorospe, Sinolis. Idem de Pablo. Donde dice Petra, Senores, debe decir Petrona Sinolis. Idem de nacimiento de Francisca. Donde dice Cinolis, debe decir Sinolis. Idem de Víctor. Donde dice Sinolles, debe decir Sinolis. — Canelones, Abril 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7682-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino María Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-7673-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Ramos de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-7645-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Figuerón de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.17-7443-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.17-7442-v.my.29.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino con fecha 1.o de Febrero próximo pasado en el expediente caratulado "Calvo José, incapacidad", se ha nombrado curadora del citado José Calvo a su esposa doña Juana Mallo de Calvo. — Canelones, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.17-7460-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cirila González de Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.16-7392-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Barreiro, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Amaro J. Cúneo, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresan: Nacimiento de Isaac Barreiro. Donde dice, por error, Isaas Barreira, debe decir Isaac Barreiro. Nacimiento de Gabriela Barreiro. Donde figura la inscripta con el nombre de Gabriel, debe decir Gabriela, por pertenecer al sexo femenino; igualmente aparecen equivocados los apellidos paterno y materno, pues dice Barreira y Barela, debiendo decir Barreiro y Varela, por ser éstos los verdaderos; notándose el mismo error respecto al apellido del abuelo paterno, el que debe decir Barreiro. Nacimiento de Claudia Barreiro. En ésta figura equivocado el apellido paterno, y lo mismo el del abuelo paterno, que dice Barreira, por Barreiro. Nacimiento de Nemesia Fausta Barreiro. Donde dice Enemencia Fausta, debe decir Nemesia Fausta, por ser éstos sus verdaderos nombres. — Canelones, Mayo 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.11-7247-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio iniciado por José Bennati y otros, por prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión Ramón Alvarez, causahabientes o sucesores por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble, situado en la manzana I del Pueblo La Paz, quinta sección judicial de Canelones: Un solar de terreno edificado, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Progreso, hoy General Artigas, por veinticinco metros de fondo al Oeste, lindando con Pantaleón Retta, hoy Dominga Cauchini de Iraola; al Sur, da frente a la calle Artés, por formar esquina, y al Norte, linda con la sucesión Sebastián Rosa; encerrando una extensión superficial de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Los interesados deberán comparecer personalmente o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia y se llenará el requisito de la conciliación. — La Paz, Abril 16 de 1923. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.9-7179-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Elio Díaz y Jacinto E. Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 16 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7540-v.my.31.

Quiebra

Melo Abril 10 de 1923. — Vistos: Por presentado con el balance y demás que menciona, y por solicitada la declaración que expresa. Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Angel Pinotto, a quien se le exime, en virtud de las razones que expone, del arresto preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido; reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, y procédase, por sorteo, en la audiencia de mañana, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene el artículo respectivo de la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Al otrosí: Como se pide. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Pedro M. Bermúdez. — Melo, Abril 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.4-7047-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Silvera Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 12 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.17-7437-v.my.29.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Abraham Nemer, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel S. Salomón a favor del nombrado Nemer con fecha 18 de Diciembre de 1911 ante el escribano don Gabriel Borrás, de un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la ciudad del Rosario, de una superficie de trescientos dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros, sesenta y dos centímetros, lindando: Norte y Este, otra finca de Nemer; Sur, calle España, y Oeste, calle Sarandí, por formar esquina. A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7399-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Servetti de Camoirano y de doña María Salomé Camueyrano de Forneris, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Forneris de Bouissa y a la sucesión de don Juan Camoirano para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo por sí o por medio de apoderado, se les nombrará curador de bienes para que los represente. — Colonia, Abril 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6887-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Campbell de Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

My 5-7078-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan A. Rocha, don José A. Rocha, doña Margarita Rocha de Barrena, doña Eufemia Rocha de Salvadores, doña Pascuala Rocha de García, doña Carolina Rocha y don Diego Fuentes Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Rocha, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Colonia, Abril 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6888-v.my.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pilar Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7606-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cardozo de Cledón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano.

My.23-7604-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Silverio Langorte, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, mandatario de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En el acta de matrimonio celebrado entre Silverio Langorte y Basilisia Llanes se ha establecido Basilicia, como nombre de la contrayente, en vez de Bisilisia, que es la forma de escribir su nombre. En el acta de nacimiento de Silveria Langorte, se ha establecido Silveiro Langorti como nombre y apellido del padre de la inscripta, y Silveira como nombre de ésta, siendo que el verdadero nombre y apellido del padre es Silverio Langorte, y el nombre de la inscripta es Silveria. Además, al referirse al nombre de la madre, dice Basilicia, en vez de Basilisia. En el acta de nacimiento de Wenceslada Rosa Langorte, se establece equivocadamente el apellido del padre de la inscripta, pues dice Langbt, en vez de Langorte, que es el verdadero. Al referirse al nombre de la madre dice Bacilicia, en vez de Basilisia. Al designar al abuelo paterno dice Agustín Langot, en vez de Agustín Langorte. En el acta de nacimiento de Alejo Langorte se establece como apellido del padre y del abuelo paterno Langort, siendo que el verdadero apellido el Langorte. El nombre de la madre del inscripto aparece Bacilia, cuando su verdadero nombre es Basilisia. En el acta de nacimiento de Anacalina Langorte, se establece Langorta como apellido del padre y del abuelo de la inscripta, siendo que es Langorte. Se stablece Bacilisia como nombre de la madre de la inscripta, cuando es Basilisia su verdadero nombre. En el acta de nacimiento de Margarita Langorte, se establece Basiliza como nombre de la madre de la inscripta cuando su verdadero nombre es Basilisia. Y a los efectos dispuestos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7605-v.jn.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el

término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.16-7423-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú; y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.16-7424-v.ag.16.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Bernardo Fernández Rodríguez contra María C. de Rodríguez, reconocimiento de firma", se convoca a todos los acreedores de la señora María Curuchet de Rodríguez para la junta que se celebrará en la audiencia del día ocho de Junio entrante a las once horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.14-7320-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Italo Baffico, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.10-7198-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rodolfo Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.8-7144-v.jn.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yi), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.8-7145-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pazos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano Público.
my.5-7079-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente sucesorio de doña Amelia Pazos, se cita, llama y emplaza a don Cipriano Victoriano Pazos, hermano de la causante, Aurelia, Andrés, Rosalía, Amelia, Francisco, Florentino, Rosaura y Juan Rodríguez, hijos de doña Serapia Irene Pazos, a don Alfredo, don Armando, Meri o Neri, Arturo, Felicia, Aurora, Arcelinda, Leonidas y Carmen Lain, hijos de la extinta Felicia Rodríguez, a Sofía Hernández y a Pedro Olivera, hijos de Petrona de los Angeles Pazos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que les correspondan por fallecimiento de la nombrada doña Amelia Pazos, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.5-7080-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Juan Shaw contra Luis B. Irouleguy, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Luis B. Irouleguy para que dentro de ese término se presente por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.26-6903-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza al heredero don José Aguerrebere, para que dentro del término de noventa días concurra a estar a derecho en el juicio sucesorio de Juan Echeverría, bajo apercibimiento de que si no concurre por sí o por legítimo representante se le nombrará curador de bienes que lo represente. — Trinidad, Abril 21 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.30-7001-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Biscailuz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Ab.30-7000-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Isla o Petronila Islas, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.27-6922-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Marticorena de Chaparro, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
My.24-7636-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Nicolás Iacobucci, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de casamiento de Nicolás Iacobucci con María Asención Rossi. Donde dice Jacobucci, debe decir Iacobucci; donde dice Asención Ruso, debe decir Asención Rossi; donde dice Petina debe decir Pettine, y donde dice Dematea, debe decir de Mateo, según se manifiesta. Partida de nacimiento de Vicente Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jacobucbucci, en vez de Iacobucci; a la madre Asunta Ros, en vez de Asención Rossi; a la abuela materna se le apellida Pitene, en vez de Pettine. Partida de nacimiento de Nicolás Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la abuela paterna se le apellida Mateo, en vez de de Mateo. Partida de nacimiento de Juan Antonio Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la madre se le llama Anuncia Russi, en vez de Asención Rossi; a la abuela paterna se le apellida Mateo, en vez de de Mateo, y como apellido de la abuela materna Petono, en vez de Pettine. Partida de nacimiento de Román Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto y su padre Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la madre se le llama Asunta, en vez de Asención. Partida de nacimiento de Dionisio Iacobucci. Donde dice Giacobucci, debe decir Iacobucci; donde dice Asunta Rosso, debe decir Asención Rossi. Partida de nacimiento de María Anuncia Iacobucci. Donde dice Giacobucci, debe decir Iacobucci, y donde dice Asunta Russo, debe decir Asención Rossi. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
My.24-7637-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.23-7607-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de judicial de la sucesión de don Alfredo Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-7560-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Viera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.21-7538-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Latorraca de Pasarella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.21-7539-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Nicasio Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.17-7466-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Martínez Quijano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.17-7465-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar B[illegible], se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 5 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.16-7391-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe I. Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.14-7342-v.jn.14.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 24 del corriente, dictado en el juicio "Pedro Mendizábal, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día 6 de Junio entrante, a la hora 10 del día, con el objeto de que comparezcan los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, y a sus efectos se hace esta publicación por quince días. — Florida, Mayo 5 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-7276-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Arrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-7110-v.jn.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elías Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7600-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan S. Alegre; en representación de don Juan José Silveira, solicitando se rectifique la partida de legitimación de su hija María Leocadia Silveira, que aparece inscripta con el nombre de Ocaria, cuando el que verdaderamente le corresponde es el de María Leocadia. — Maldonado, Mayo 8 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7602-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Balladares, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.17-7469-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Nicomedes Esaín de Serrón, citándose todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 9 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7388-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espino de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7196-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cirilo Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7197-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Suárez de Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7017-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7016-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Román Guerra, como apoderado de don Wenceslao Bonilla y sus hijos, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hija Dionisia Beatriz Bonilla, en la que aparece ésta como del sexo masculino y con el nombre de Dionisio, cuando debe decir del sexo femenino y llamada Dionisia Beatriz. — Maldonado, Mayo 8 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7603-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Reyes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7015-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7585-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santos Ferrer y de doña Magdalena Latorre de Ferrer, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7595-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juana Ferreira de Cáceres, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito inicial y en la parte pertinente lo siguiente: I) Que están equivocadas las partidas de nacimiento de los herederos Eustacia, José Elías, Francisco Caraciolo, Pedro Armejo, Felicia y Máximo Román Cáceres, por haberse cometido en ellas los siguientes errores: 1.o En todas ellas se ha puesto el nombre de la madre como Romana Ferreira, en vez de Juana Ferreira; 2.o Además, en las de Eustacia, José Elías y Francisco Caraciolo, se ha puesto el nombre del padre como José Caceres, siendo José Inés Cáceres, y en la de Pedro Armejo, como José Y. Cáceres, en vez de José Inés Cáceres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7586-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gasañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que huebiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se **ha declarado** en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don César N. Porrini. — Minas, Mayo 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7910-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7509-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jorgelina Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7380-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7381-v.jn.16.

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por autó ejecutoriado de fecha veinticuatro de Marzo último, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Juana Torterolo, nombrándosele curador legítimo a su padre don Lorenzo Torterolo. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-7347-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Ruy Etchecerrito y don Anselmo Ferrario Porta, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Manuel de Armas, rectificación de partidas", y en los que solicitan las rectificaciones siguientes: A) En la partida de bautismo de Bruna

Jacinta, aparecen los apellidos como Dearmas, en vez de Armas; B) En la partida de casamiento de Manuel de Armas con Exequiela Mosegul, aparecen los apellidos del esposo como Dearmas, en vez de de Armas, y el padre de la esposa como Miguel, en vez de Manuel; C) En la partida de bautismo de Juan, aparece también el nombre de Manuel, cuando debe ser el de Juan solamente D) En la partida de bautismo de Gregoria aparece el apellido materno como Moseguez en vez de Mosegui; E) En la partida de bautismo de Manuel, aparece el apellido como Armas, en vez de de Armas; F) En la partida de nacimiento de Eusebio Irene, aparece el apellido como Diarma, en vez de de Armas, y el apellido de la madre como Mosegue, en vez de Mosegui; G) En la partida de nacimiento de Celia, aparece el nombre como Feliciana y Celia, en vez de Celia solamente; y H) En la partida de nacimiento de Exequiel, aparece con los nombres de Aparicio Exequiel, en vez de Exequiel solamente, y el apellido de la madre como Mosegue, en vez de Mosegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-7348-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-7346-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Azpilgolea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6919-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castro Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-7146-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Clavería, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6918-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Constancia Baccino de Scognamiglio, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata úmero 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.22-7561-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sebastián Borda, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.17-7468-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julián de las Cuevas, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.17-7464-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Francisco Chialanza para que por sí o por apoderado, constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Ana Ciriaca Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.9-7161-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.5-7069-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Felipe Martini solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el padre con el apellido Martínez, en vez de Martini, y la madre con el nombre de Lucinda, en vez de Lucía. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.12-7303-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.3-5577-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Núñez Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.17-7463-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefina dos Santos de Balcemas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.17-7462-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Padern, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 25 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.3-7012-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Muro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.28-6947-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jorge Esteban o Jorge E. Bauzeda, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.28-6946-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. do Freitas, y en el expediente rotulado "Pablo Donaciano Presa, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Presa, solicitando la rectificación de la siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Pablo Donaciano Presa, en la que el inscripto figura con los nombres de Pablo Julián, en lugar de Pablo Donaciano, que son los que le corresponden; B) De matrimonio de Pablo Donaciano Presa y Carmen Evangelista Alvarez, en la que aparece el esposo como Donaciano Pereyra, figurando, además, como hijo legítimo de Servando Pereyra y Ramona Presa, siendo que debe decir Pablo Donaciano Presa, e hijo natural de Ramona Presa; C) De nacimiento de Donaciano Gilberto Presa, en la que aparece como hijo de Donaciano Presa y Carmen Juana Alvarez, y nieto por línea paterna de abuelos desconocidos, debiendo decir que es hijo de Pablo Donaciano Presa y Carmen Evangelista Alvarez, y que es nieto por línea paterna de abuelo desconocido y de Ramona Presa, que es como corresponde; D) De nacimiento de Ricardo Román Presa, en la que figura el inscripto con los nombres de Geraldo Ro-

mán, en lugar de Ricardo Román, que son los verdaderos; además, aparece como hijo de Donaciano Presa y Carmen Alvarez, debiendo decir hijo de Pablo Donaciano Presa y Carmen Evangelista Alvarez. También adolece de igual error que la anterior en lo que a los abuelos paternos respecta; E) De nacimiento de Raúl Arenco Presa, en la que aparece como hijo de Pablo Julián Donaciano Presa, y que es nieto por línea paterna de abuelos desconocidos, debiendo decir hijo de Pablo Donaciano Presa y nieto por línea paterna de abuelo desconocido y de Ramona Presa, que es como corresponde; F) De nacimiento de Máximo Ramiro Presa, en la que figura como hijo de Donaciano Presa, en vez de Pablo Donaciano Presa, que es como se llama su padre, teniendo, además, igual defecto que las anteriores en lo que a los abuelos paternos respecta; y G) De nacimiento de Hilario Homero Presa, en la que aparece su padre con los nombres de Paulo Donaciano Presa, en lugar de Pablo Donaciano Presa, que es el verdadero, adoleciendo, además, de igual error que la anterior en lo que a los abuelos paternos se refiere. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.22-7559-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7589-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascuala Braulia Cardoso de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.22-7558-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Marcelina Alzaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7378-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan Bautista Izcua, Dorotea Pereyra de Izcua, Dorotea, Bautista y Juan E. Izcua, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7379-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.8-7148-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 20 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

My.3-7014-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Faustina Correa de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.3-7013-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Larrecharte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6845-v.my.28.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Guillermina Cardoso de Pereyra contra la sucesión de Cayetano Olivar, investigación de paternidad", se hace saber que por auto de fecha 26 de Mayo de 1919 se decretó la interdicción general de los bienes de la sucesión de Cayetano Olivar, los que por uno u otro concepto pasaron a poder de los siguientes señores: doña Daniela O'Brien de Olivar, Rafaela, Denis, Angela, Atanasio y Cayetano Olivar, Adela Olivar, casada con Arsenio Rodríguez, Guillermina Olivar, casada con José Cardoso, Ofilia Olivar, casada con Daniel Moreira, Demetrio Peña, por sí y sus hijos menores, Analia, Benicio e Isabelino, Homero Peña, Rosa Peña y su esposo Ramón Rodríguez Olivar, éste en su doble carácter de cesionario de Braúlio, Homero y Demetrio Peña, Ema Olivar, casada con Miguel Graña, Eustaquia Peña, casada con Sebastián Cabreño, y Zulema Peña. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Febrero 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6844-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gaeta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-6766-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Belisaria Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los señores Cándido Quintín, Bernardino Policarpo, Antenor Leonardo, Flavio y Carolina Máxima Rodríguez o a cualquier otros herederos o sucesores que se consideren con derechos en la sucesión del expresado Florencio Rodríguez, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Abril 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6944-v.my.14.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6945-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Felipe Fernández y de doña Inocencia Pereyra o quienes por uno u otro concepto sus derechos actualmente representen, llamados: Luisa, casada con Bernardino Pereyra; Esperanza, casada con Víctor Herrera; Felipe Dionisio, Victoria, casada con Cipriano Báez; José Cupertino, Miguel Bernardino, Febrero y Febrera Fernandez. — Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.4-7051-v.jn.4.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fortunato Caballero, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fortunato Caballero, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se formó para doña Dionisia Sosa en los autos sucesorios de don Germán Sosa, de la que expidió primera copia el escribano don Ramón Larrosa el 12 de Abril de 1894, y en cuya hijuela se le adjudicó a doña Dionisia Sosa, entre otros bienes, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en el Sarandí, 2.a sección de este Departamento, que contiene treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos catorce centiáreas, que linda: al Norte, Victoria Sosa; al Sud, Ramón Sosa; al Este, Clementino Sosa, y al Oeste, campo de la sucesión Condesa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Abril 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.4-7050-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valdirio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7643-v.jn.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores de don Rufino Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día seis del entrante mes de Junio, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 16 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.23-7609-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se saber al público la apertura de la sucesión de don José Beneditto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 1.o de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.22-7557-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiliano da Silva Ferrao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.22-7555-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Frioni de Tourn, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.24-7642-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes compa-

rezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.6-5461-v.ju.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Velazco de Massini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.22-7556-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Cosme Fernández contra José León de los Santos y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José León de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Abril 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.10-7204-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Vonella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Baraglia de Vonella, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-6797-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulioni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por decreto de este Juzgado de fecha doce de Abril último, ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Modesto Umberto Servetto, habiéndosele designado curador dativo en la persona del señor Juan Carlos Ciganda. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —San José, Mayo 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.26-7710-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula o Isabel Tejera de Barboza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.24-7662-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente de Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.16-7407-v.my.28.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Estradé, por doña Amanda Andrea Adela Gambetta, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de dicha interesada, en el sentido de que el nombre verdadero de ella y con el que debe figurar en dicho documento es con el expresado de Amanda Andrea Adela Gambetta. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.14-7331-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Porley de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Cítase y emplázase especialmente al heredero Juan Patricio Martínez. — San José, Abril 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.4-7023-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 316. — Sucesiones de Eugenio Ramella, Clonice Amaral de Ramella y Amalia Ramella de Amaral, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan R. Irisarri, en su carácter de apoderado de los herederos de dichos causantes, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de doña Clonice Amaral, en cuanto aparece su nombre con s, siendo el verdadero Clonice; B) De defunción de Amalia Ramella Amaral. Aparece el mismo error al establecerse que es hija de doña Clonise Amaral, cuando el verdadero nombre de la madre era Clonice; C) De nacimiento de Emerenciana María, que se firma María. Se establece que es hija de Eugenio Ramela y Clonisa Alvarez, cuando el padre era de apellido Ramella, y la madre de nombre Clonice y de apellido Amaral; D) De nacimiento de Jorge Pedro, que se firma Pedro Félix. Aparece el apellido del padre como Ramilla, en vez de Ramella, y el nombre de la madre Clonina, siendo que el verdadero era Clonice; E) De nacimiento de José Eugenio, que se firma Eugenio Carlos. Está equivocado en cuanto el padre aparece con el apellido de Ramela, en vez de Ramella, y la madre con el nombre de Corisa Maral, en vez de Clonice Amaral; F) De nacimiento de Rosa. En cuanto aparece la madre con el nombre de Clonici, en vez de Clonice; y G) De nacimiento de Carolina. En cuanto la madre aparece con el nombre de Cleonicia, en vez de Clonice, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.26-7676-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 292. — Juana Janet Elliot de Cabrera y otras, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Nonnenmacher, en representación de las interesadas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio entre Santiago Elliot y Juana Henderson, fallecidos, en cuanto se nombra Oliver a la madre de Elliot, en vez de Olver, y Hendersson a la contrayente, en vez de Henderson, que son los verdaderos apellidos; B) De matrimonio entre Santiago Elliot y Susana Henderson, en cuanto se nombra Olefor a la madre del contrayente, en vez de Oliver, y Broon a la madre de la contrayente, en vez de Brown; C) De defunción de Juana Henderson de Elliot, en cuanto aparece el esposo de la fallecida, Santiago Elliot, como casado e inglés, en lugar de viudo y escocés; D) De nacimiento de Juana Janet Elliot, donde se nombra a la abuela paterna Olevea, en vez de Oliver; E) De nacimiento de Susana Margarita Elliot, en cuanto se ha escrito su primer nombre Zusana, en vez Susana, y el nombre de su abuela paterna Olivrr, en vez de Oliver; F) De nacimiento de Juan Eduardo Elliot, donde se nombra a la madre y al abuelo paterno Enderson, en vez de Henderson, y a la abuela paterna Olivzz, en vez de Oliver; G) De nacimiento de Jessie Isabel Elliot, en la parte que se nombra a la madre y al abuelo materno Endersen, en vez de Henderson; a la abuela paterna Olivera, en lugar de Oliver, y a la abuela materna Broun, en vez de Brown; H) De nacimiento de Flora María Elliot, en cuanto se dice que el padre es inglés, en vez de escocés; se nombra a la madre Hendersson, en vez de Henderson, y se expresa que es inglesa, cuando era uruguaya, y se nombra a la abuela paterna Olesfort, en vez de Oliver, estableciéndose que es inglesa, en vez de escocesa; J) De nacimiento de María Arita Elliot, donde se nombra a la abuela paterna Olver, en vez de Oliver; y K) De nacimiento de David Elliot, donde se nombra a la abuela Olver, en lugar de Oliver, y a la abuela materna Braun, en vez de Brown. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 14 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.23-7598-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Casas y de Dionisia Pajares, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.10-7221-v.jn.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 290. —Hadad Hermanos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 22 de Septiembre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y de los fallidos. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.22-7578-v.jn.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 276. — López y Zárate, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Octubre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Mayo 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.12-7305-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 979. — Testamentaria de Javiera Díaz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio a don Pedro Péndola Díaz, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad llamado Pedro Péndola Camou, doña Ana Péndola Díaz, doña Elena Lascanotegui y don Carlos Lascanotegui, ba-

lo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7223-v.jn.11.

Nombramiento de síndico

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921, número 417, Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el comerciante don Raúl Millo ha sido nombrado síndico de esta quiebra.— Mercedes, Abril 30 de 1923.—Felipe H. Ortiz Escribano Público.

My.10-7239-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Maquiel de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7638-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Alves de Sima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7639-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Noseda Rufino José Isidro, Angela Custodia, Pedro, José Lorenzo, Angel y Juan, y Escudero Juana Manuela, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha siete de Mayo corriente se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de bautismo de Juan Noseda. Donde dice que la madre se llama Manuela Meoqui, debe decir que se llama Juana Manuela Meoqui. Partida de bautismo de José Lorenzo Noseda. Donde dice que el inscripto es hijo de Angel Noceda y Manuela Meanquim, debe decir que lo es de Angel Noseda y Juana Manuela Meoqui. Partida de matrimonio de Angel Noseda y Juana Manuela Meoqui. Donde dice que el contrayente es Angel Noceda, debe decir Angel Noseda, y donde se expresa qu la contrayente es Manuela Ateoque, debe decir Juana Manuela Meoqui. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7640-v.jn.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Gerlach Enrique, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores ausentes de dicho concurso, señores Esteban Vega, domiciliado en Curtina, 2.a sección de este Departamento; Bautista Otegui, Juan B. Medeiros, Francisco M.a González, Bautista Saldías (hijo) y Aldaya, Miguel Almada, domiciliados en Piedra Sola, 2.a sección de este Departamento; Eduardo Loppacher, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Mercedes número 1021; Sala y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle Piedras número 573; Bally Limitada, domiciliado en la misma ciudad, calle Florida número 1467; Brito Feresti, Rolando y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle General Rondeau número 1832; Stratta Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Galicia número 859, esquina Andes; Eulogio C. Maglio, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1530; Bonomi, Robellino y Cía., calle Rondeau número 1822; Alvarez Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Isidoro De María número 1379; A. Franchi y Cía., domiciliados en la misma ciudad, calle Ituzaingó número 1420; Franco y Buschiazzo, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1404; Trabucati y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; Ernesto Quincke, domiciliado en la misma ciudad, calle Cerro Largo número 851; Vicente Olhagaray, domiciliado en la Estación Tambores, de este Departamento, y Torcuato Legnani, domiciliado en la ciudad de Paysandú, calle 8 de Octubre; así como a todos los que se consideren acreedores, a cualquier título, para la junta que se celebrará el día dieciséis de Junio entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7641-v.jn.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Barrios Bernardino solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado el interesado solicitando la expedición de segunda copia de hipoteca que pesa sobre el siguiente bien: Un terreno que forma parte del solar número dos de la manzana número treinta y seis de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, compuesto de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y dos decímetros y veinticinco centímetros, y que linda: por el frente, con la calle Progreso, hoy República Argentina; por el fondo, con la sucesión Erramuspe; por un lado con Luisa Spada, y por el otro con la calle Río Negro, hoy Washington Beltrán. La referida escritura fué autorizada el treinta de Junio de mil novecientos dos por el escribano don Mario Piguillem, y la otorgó don Luis Spada a favor de don Domingo Calcagno, por la cantidad de quinientos pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-7338-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Ortiz Gil Valerio y Paulina Viñarte y Ortiz Manuel Natalio, Natividad, Dámaso, Natalia, Pablo, Ramón, Macario, Paulina, Tomasa, Bernardino, Juan, Flabia, Isidoro y Ernesto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado don Gil Valerio Ortiz, en representación de su esposa e hijos, solicitando la rectificación de las partidas que se detallan a continuación, por contener los errores que se mencionan: Partida de matrimonio de Gil Valerio Ortiz, con Paulina Viñarte, donde, refiriéndose al nombre del contrayente, dice: Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde dice que el mismo es hijo de Natalia López, debe decir que lo es de Ramón Ortiz y de Natalia López. Partida de bautismo de Manuel Natalio, donde, refiriéndose al bautizado, dice: Manuel Natalio López, debe decir Manuel Natalio Ortiz; donde, refiriéndose a los padres del mismo, dice: Gil López y Paulina Binarte, debe decir que lo es de Gil Valerio Ortiz y de Paulina Viñarte; también debe establecerse en la partida referida que los abuelos paternos y maternos del bautizado se llaman, respectivamente, Ramón Ortiz y Natalia López y Juan Viñarte y Alejandrina Suárez. Partida de nacimiento de Natividad, donde dice, refiriéndose al padre, Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice: Vañart debe decir Viñarte; donde, aludiendo al apellido del abuelo materno, dice: Vañart, debe decir Viñarte; donde, aludiendo al abuelo paterno, dice Damasio Giguian, debe decir Ramón Ortiz, y donde, refiriéndose a la inscripta, dice Natividad López, debe decir Natividad Ortiz. Partida de nacimiento de Dámaso. Donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz. Partida de nacimiento de Natalia. Donde, refiriéndose al nombre del padre, dice solamente Gil, debe decir Gil Valerio. Partida de nacimiento de Pablo. Donde, refiriéndose al nombre y apellido del padre del inscripto, dice Gil López, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Biñarte, debe decir Viñarte; donde, aludiendo al apellido del abuelo materno, dice Biñart, debe decir Viñarte; donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice López, debe decir Ortiz. Partida de nacimiento de Ramón. Donde refiriéndose al padre, dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz, y donde aludiendo al inscripto, dice López Ortiz, debe decir solamente Ortiz. Partida de nacimiento de Macario. Donde, refiriéndose al nombre del padre del inscripto, dice Gil, debe decir Gil Valerio; donde, aludiendo al apellido de la madre y del abuelo materno del mismo, dice Vignarte, debe decir Viñarte, y donde aludiendo al inscripto, dice López Ortiz, debe decir solamente Ortiz. Partida de nacimiento de Paulina. Donde, aludiendo al padre de la inscripta, dice: Gil Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz. Partida de nacimiento de Tomasa. Donde, refiriéndose al padre, dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, aludiendo a los apellidos de la madre del inscripto y del abuelo materno del mismo, dice Viñartte, debe decir Viñarte; donde, aludiendo a la abuela materna dice Alejandra, debe decir Alejandrina. Partida de nacimiento de Bernardino. Donde, aludiéndose al padre del inscripto, se dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz. Partida de nacimiento de Juan. Donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice Gil López Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz; donde, aludiéndose al inscripto, dice López Ortiz, debe ser solamente Ortiz; donde, refiriéndose a la madre y abuelo materno del inscripto, dice Vinart, debe decir Viñarte. Partida de nacimiento de Flabio. Donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice Gil Ortiz, debe decir Gil Valerio Ortiz, y como se ha omitido expresar el nombre de los abuelos paternos, se debe hacer constar que éstos se llaman Ramón Ortiz y Natalia López. Partida de nacimiento de Isidoro. Donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice solamente Gil, debe decir Gil Valerio, y como también se ha omitido el nombre y apellido de los abuelos paternos, se debe hacer constar que éstos se llaman Ramón Ortiz y Natalia López. Partida de nacimiento de Ernesto. Donde, aludiendo al padre del inscripto, se dice Gil López Ortiz debe decir Gil Valerio Ortiz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-7336-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Alvarez o Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.30-6962-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Cajaravilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.23-7627-v.jn.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de don Aníbal G. Saavedra, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tacuarí, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas veintiuna hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: por el Norte, con el río Tacuarí; por el Este, con Manuela Juana Saavedra; por el Sur, con Clementina Victoria Saavedra, y por el Oeste, con don Santiago C. Fontana. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de doña Ana Ramírez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie del campo descripto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-7567-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino Guebara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7382-v.my.28.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Blanco y Alves, cesión de bienes", se convoca a todos los acreedores de dicha firma para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 del corriente mes a las quince horas, a objeto de resolverse las siguientes cuestiones: 1.a La liquidación y rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora; 2.a La estimación de honorarios correspondientes a la misma Comisión por su gestión; 3.a El incidente promovido por el señor Roque Zito, por intereses omitidos en su vale; 4.a La forma de pago de la nueva planilla de costas, como asimismo de los honorarios e intereses mencionados, y la carta de pago a la firma cedente. A los efectos dispuesto se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7383-v.my.28.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Joaquín Eguren, sucesión", se ha presentado don José B. Rodríguez, en su calidad de apoderado de los sucesores de dicho causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del causante con doña Carmen Castro, aparece escrito su nombre por Carmen Isabel, debiendo ser Carmen Castro; 2.o En la partida de bautismo de Gabino Crispín, aparece como hijo de Dionisia del Carmen Castro, y debe decir de Carmen Castro; 3.o En la de bautismo de Antonina aparece como hija de Joaquín Euguret y Carmen Lar Castro, debiendo decir el nombre de la inscripta Etelvina Antonina, y el nombre y apellido de los padres Carmen Castro y Joaquín Eguren; 4.o En la perteneciente a Jesús Rosa, aparece como hijo de Carmela Castro, debiendo decir de Carmen Castro; 5.o En la partida de defunción de Ramón Anacleto, aparece escrito su nombre Ramón Ana, debiendo decir Ramón Anacleto; 6.o en la de bautismo de María de las Nieves Herminia Eguren, aparece como hija de Joaquín Egures, debe decir Joaquín Eguren; 7.o En la partida de bautismo de María Isidora, debe decir Marina. Las rectificaciones solicitadas consisten en sustituir los nombres y apellidos de la manera que, queda establecida en esta publicación por ser estos los nombres y apellidos verdaderos. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 3 de Julio de 1919, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7384-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José B. Rodríguez, por don Floro Rosalvo Alvariza, tutor de los menores Tolentino Narciso, Eutilia y Manuela Alvariza, y por doña Antonina Criselda y don Luciano Macedo, por Floro Rosalvo, Eustacio, Juana Francelina, Severiana Isaura, Pablo Antenor y Mateo Lenidor Alvariza solicitando rectificación de la partida de nacimiento correspondiente al heredero Mateo Lenidor, que aparece inscripto con el nombre de Lenidora, cuando el verdadero es ra, Pablo Antenor y Mateo Lenidor Alvariza, Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.16-7385-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.23-6787-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Remates Judiciales

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número siete, con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte de la manzana número once del primer cuartel de esta ciudad, midiendo 22 metros 36 centímetros de frente, al Este a la calle Plata, por 34 metros 33 centímetros de fondo, de una superficie de 768 metros y 29 decímetros. La propiedad de la referencia pertenece a doña Luisa Leindekar de Neyra, y se manda vender en los autos caratulados "Sebastián Servetto con Luis Leindekar de Neyra, ejecución hipotecaria". La venta es al mejor postor, y éste consignará en manos del suscripto, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 21 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7711-v.jn.11.

DOMINGO PEREZ
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 9 horas, y en el paraje denominado Espinillar, 10.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Domingo Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: 63 vacas cruza de vientre, a $ 12.00 cada una; 1 toro cruza Hereford, en $ 24.00; 3 bueyes, a $ 21.00 cada uno; 31 novillos y toritos de 2 años arriba, a $ 15.00 cada uno; 35 vacunos sobre año, a $ 7.50 la pieza. Lanares: 226 lanares cruza Romney, a $ 2.10 cada uno; 3 carneros Romney, a $ 9.00 cada uno. Yeguarizos: 6 yeguarizos, a $ 9.00 cada uno. Frutos de estancia: 5 cueros vacunos grandes, a $ 3.00 cada uno; 5 becerros, a $ 1.20 cada uno; 46 lanares, a $ 0.12 cada uno. Utiles: 1 barril sobre ruedas, en $ 6.00; un carrito de dos ruedas (regular estado), en $ 24.00. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del suscripto. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Exequiel Minteguiaga, concurso voluntario". — Salto, Mayo 16 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7644-v.jn.8.

PEDRO SCHWEGLER
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el día 11 de Junio entrante, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con la finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de diez metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores; por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con María A. Ortiz; al Sur, con Juan Echenique, y al Este, con Juan Carlos Gómez. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Alvarez, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 19 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.24-7647-v.jn.8.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda un solar de terreno ubicado en el paraje denominado Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas, y demás mejoras que contiene, las que a continuación se detallan: 1.o El solar de terreno se compone de una superficie de mil seiscientos ochenta y seis metros once mil seiscientos veinticinco milímetros cuadrados, o sean treinta y cinco metros y seiscientos ochenta y cinco milímetros de frente, por un fondo de cuarenta y siete metros y veinticinco centímetros, lindando: al Sur, calle pública; al Norte, terreno baldío, de la misma manzana; al Este, calle por medio; con la manzana treinta y cinco, y al Oeste, terreno de Juvenal Alves; cuyo terreno ha sido tasado a razón de veinticinco centésimos el metro; 2.o Los edificios construídos en el mismo terreno, constan de ochenta y dos metros cuadrados, edificados de material, techo de zinc, tejuela, tirantería de pino de tea, pisos, unos de baldosas y otros de madera, aberturas pino; han sido avaluados a razón de veintiocho pesos el metro cuadrado; 3.o Las otras mejoras existentes en el mismo terreno, como ser pozo, alambrados, cercos, etc., en conjunto han sido avaluados en la suma de doscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no supere al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Los títulos se encuentran agregados a los autos respectivos. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Minelli, González y Compañía contra Asunción Gutiérrez, por cobro de pesos". — Salto, Mayo 15 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.22-7575-v.jn.6.

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

El sábado 2 de Junio de 1923, a las 13 horas y 30, en el local del comercio que ocupa en la calle Agraciada número 2718 don Oreste Formento y Cía., remataré las existencias de la fábrica de carruajes y automóviles, siendo el detalle: maquinarias, carrocerías, autos, camión, herramientas, lote de chapas de zinc y cantidad de artículos que estarán a la vista.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos "Oreste Formento y Cía., quiebra".

My.22-7580-v.jn.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Del mobiliario de la sucesión de doña María L. Giraud de Imaz, en nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El viernes 1.o de Junio, a las 14 horas, remataremos, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio.

Muebles de sala, piano "Pleyel", dormitorio, comedor, porcelana, cristalería, cubiertos, metales, alhajas, ropas, libros y demás objetos inventariados.

En exhibición la víspera. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

My.22-7583-v.jn.1.o.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cuatro de Junio de mil novecientos veintitrés, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno, compuesta de ocho hectáreas, mil quinientos ochenta y nueve metros y veinte decímetros, situada en Caganchа, señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Moré en Marzo de mil novecientos ocho, lindando: al Este, con la fracción número cuatro, de Vicente Anastasio Alvarez; al Oeste, la fracción 6, adjudicada a Carmen Alvarez; al Norte, con la sucesión de Juan Quevedo, y al Sur, con la sucesión de Alejo Alvarez. Ha sido avaluada a razón de cien pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos tercera sportes de ese avalúo. Pertenece a don Olegario M. Alvarez, y se manda vender en los autos caratulados "Anastasio V. Alvarez (curador), rendición de cuentas, y solicita la venta de una propiedad", y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 14 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7525-v.jn.4.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Andrés Villar de Vázquez contra la sucesión de Pedro Scoane, cobro de pesos", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Latorre Yeregui, asis-

tido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el catorce de Mayo de mil novecientos nueve por el agrimensor don Javier Alvarez, está señalado con el número dos, de un área de quinientos cuatro metros veintiséis decímetros cuadrados, y se deslindan así: diez metros en la línea Nordeste, por donde da frente al camino a Colón; cincuenta y tres metros cincuenta centímetros en la línea Nordeste, por donde linda con el solar número uno; cincuenta metros cuarenta centímetros en la línea Sudoeste, por donde linda con el solar número tres, y nueve metros setenta y un centímetros en la línea Sudeste, por donde da frente también a una calle central de diecisiete metros de ancho. El bien descripto ha sido tasado por el perito Latorre Yéregui a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sea en total, en la cantidad de mil doscientos sesenta pesos y sesenta y cinco centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

My.19-7504-v.jn.2.

JUAN CARLOS GARAT

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, don Carlos E. Casaravilla Vidal, se hace saber al público que no habiendo habido postores por más de la mitad del aforo para el impuesto inmobiliario, se ha ordenado nuevamente la venta del bien relacionado en autos, en las puertas del Juzgado de Paz, el día tres de Junio próximo, a las dieciséis horas, sin base de ninguna especie, y al mejor postor, por el martillero don Juan Carlos Garat. La extensión superficial a venderse es de ocho hectáreas, ubicadas y delineadas por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, dentro de la propiedad rural de José A. Campagna, empadronada con el número 1351, lindando: por el Norte, con Elías y Saturnino Olarte; por el Sud, con el mismo señor Campagna; por el Oeste con el doctor Justo Cacinardi, y por el Este, calle por medio, con Elías y Saturnino Olarte. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Administración de Rentas local contra José A. Campagna, por cobro del impuesto inmobiliario", y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento como garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 5 de 1923. — C. E. Casaravilla Vidal.

My.16-7425-v.jn..1o.

JOAQUÍN J. ROMERO

JUDICIAL

El día seis de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De cuatro propiedades, ubicadas en la ciudad de San José, dos en las calles Asamblea e Ituzaingó, y las dos restantes en las calles 25 de Mayo esquina Vidal.

En un solo lote las venderé, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ese terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando un área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que, por formar esquina este terreno, son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

My.16-7421-v.jn.6.

OMAR ROSSI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Angel Foglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con su edificio y mejoras, ubicado en el "Barrio Valparaíso", señalado en el plano respectivo con el número ciento diez de la fracción letra E, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados, que se deslindan: diez metros de frente al Norte, a la calle General Garzón; treinta y dos metros, cincuenta centímetros al Este, limitando con el solar ciento once; y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar ciento nueve; y lindando al Sur con don Ricardo Haynes, y 2.o Dos solares de terreno sitos en el "Barrio Tonkinson", décima tercera sección judicial de este Departamento, los que están señalados con los números cincuenta y cincuenta y uno de la fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez por el agrimensor don R. Senanes Olivera, compuestos, por estar unidos, de mil novecientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de frente al Norte, a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y cuatro metros de fondo, y lindan por el Este, con el solar cincuenta y dos; por el Oeste, con el solar cuarenta y nueve; y por el Sur confina con terrenos del señor J. M. Hernández. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-7182-v.my.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros, 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.o Una compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte; con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros, 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Príguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo y al Oeste, con Ramón Mariño; 11. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Príguez y Fidelina Viera de Príguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Príguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14. Otra compuesta de 26 hectáreas, 3.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15. Otra compuesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Mariana Nerís, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.10-6893-v.jn.9.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El viernes 15 de Junio, a las 14 horas.

De dos fracciones de campo en la 8.a sección judicial y dos fracciones en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano, y una propiedad en la ciudad de Mercedes, calle Montevideo esquina Lavalleja.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Belloqui, venia para vender", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Monte-

video, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, por las dos terceras partes del aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas del Tala, octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano, de doscientas setenta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, habiendo una diferencia de dos hectáreas, tres mil treinta y seis metros nueve mil quinientos treinta y dos decímetros cuadrados menos que el área dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Antonio Rodríguez, don Antonio Cabrera y don Cirilo Bentancour; al Sur, don Cirilo Bentancour y doña Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con esta última y don Leonardo Jauregui. Segundo: Otra fracción de campo lindera a la anterior, y ubicada en el mismo paraje que ella, compuesta, según plano, de ciento trece hectáreas cuatro mil novecientos treinta y siete metros veintiocho decímetros cuadrados, con una diferencia de tres hectáreas nueve mil ochocientos ocho metros nueve mil novecientos sesenta centímetros cuadrados de la dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Eufrasio Salgado, servidumbre por medio; al Sur, arroyo Tala por medio, con Leonardo Jaureguy; al Este, con don Leonardo Jaureguy y otros, camino a Mercedes por medio, y por el Oeste, con don Leonardo Jaureguy y doña Leonila Salgado. Esta fracción y la descripta anteriormente se hallan empadronadas conjuntamente bajo el número 551, formando un total de 389 hectáreas 5.000 metros cuadrados, estando aforada a razón de $ 76.00 la hectárea. Tercero: Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento treinta y siete hectáreas ocho mil setecientos sesenta y nueve metros, lindando: al Norte, con la fracción que se describirá a continuación; al Sur, con el arroyo La Laguna; al Este, el arroyo Grande, y al Oeste, con don Francisco de la Fuente. Cuarto: Otra fracción de campo de pastoreo, lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta, de un área de ciento treinta y seis hectáreas, ocho mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Primitiva del Valle Negrette; por el Este, con el arroyo Grande; por el Sur, con doña Leocadia del Valle Negrette, y por el Oeste, con don Calixto Machuca. Esta fracción, conjuntamente con la anteriormente descripto, se hallan empadronadas bajo el número 539, y están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de pesos 64.00 la hectárea. 5.o Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él edificado, compuesto el primero, según título, de cuarenta y cuatro metros de frente al Norte a la calle Montevideo, y que por ser esquina a la calle Laureles (hoy Lavalleja), tiene frente al Este, en una extensión de cuarenta y un metros; al Sur, con don José Ortega, y al Oeste, con don Andrés Cabrera, formando un área de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados. Esta propiedad se encuentra empadronada bajo el número 774 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 3.600.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la establecida en el aforo que, respectivamente, tienen los bienes; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificación definitiva serán de cargo de el o los compradores; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.15-7373-v.jn.15.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y Río de la Plata contra M. Allende y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado Pintado Grande, undécima zona, 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 284 hectáreas, 5.198 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Colonia del Pintado; al Este, con Ramón Méndez; al Oeste, con zanja que desagua en el Pintado, por medio, con la sucesión de Afrán S. Puques, y por el Sud, con la sucesión de María Cecilia de Lucas y la sociedad M. Allende y Cía., correspondiendo a esa área una pequeña parte de montes, separada sobre la costa del río Cuareim, y amojonada, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Bica, dentro de los siguientes límites: Norte, Ramón Méndez; Sur, río Cuareim; Este, Modesto Serradel, y Oeste, Claro Vargas. 2.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, zona primera, compuesta de 191 hectáreas, 30 áreas, 4.065 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la línea férrea, que la separa de don Leopoldo Caravia; al Este, también la línea férrea y la cuchilla Yacaré por medio, con campos que fueron del Estado, y al Oeste, don Liberato Jacques. 3.o Otra fracción de campo situada en el paraje denominado Pintado Grande, 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 424 hectareas, 28 áreas, 15 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Marfisa Silveira de Grases; por el Sudeste, con María Cecilia Silveira de Lucas; por el Sudeste, con Ana Leites, y por el Nordoeste, con el arroyo Pintado Grande. 4.o Una fracción de campo situada en la 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 994 hectáreas, 7.545 metros 97 decímetros cuadrados, que es parte de la fracción señalada con el número 1 en el plano levantado en Agosto y Septiembre de 1902 por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los ingenieros don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de las sucesiones de Justino Castro y Justino Machado; al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de campos de Alfonso Machado, Alejandro de Souza (hijo) y sucesión de Marcos de Souza, y al Sud y Sudeste, la cuchilla del Yacaré Cururú, que la separa de campos de don Joaquín L. Conto, Quitín R. de Almeida, Pedro da Costa y Cirino Paz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.21-6750-v.jn.8.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lanique, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de 613 metros 46 decímetros, lindando: al Norte, con sucesión de Leopoldo Riverós; al Sud el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, N. Illescas, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de un peso el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. —Colonia, Mayo 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-7524-v.jn.6.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra José M. Urbels, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno situado en esta ciudad, compuesto de 906 metros 24 decímetros, lindando: al Norte, José Hermida y Diego Salorio; al Sud, Francisco Fernández; al Este, Avenida General Artigas, y por el Oeste, se ignora. La venta se efectuará sobre la base de 87 centésimos el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Colonia, Mayo 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-7523-v.jn.6.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Carmen L. Solano, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno y mejoras sito en esta ciudad, lindando: al Norte con Juan Berous; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Felipe Arellano, y al Oeste, Luis Bostalli Montaldo; de una superficie de 385 metros 17 decímetros. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.66 el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.19-7512-v.jn.4.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ignacia y Nieves Rivero, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras, sita en esta ciudad, de una superficie de 623 metros 27 decímetros, lindando: al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sur, Daniel Geymonat; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Daniel Geymonat. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.40 el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.19-7513-v.jn.4.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Justo Núñez contra la sucesión de Angel Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el rematador don Ramón Díaz, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas mil setecientos sesenta y seis metros ocho decímetros, y linda: al Norte, Demetrio Ruiz; al Sur, sucesión Carlos Machado; al Este, sucesión Fontes, y al Oeste, Angel Acosta. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, el cual consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de certificados, compromisos y escritura, serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Mayo 16 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.25-7601-v.jn.7.

ROGELIO D. ARAUJO
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Rufino L. Pérez, denuncia de obra ruinosa y cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, de las 13 horas a las 14, y en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del suscripto Juez y del escribano público don Conrado Sáez, designado Actuario especial para el acto del remate, procederá a la venta, al mejor postor, de un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta villa, calle Carlos Reyles, el que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Erlinda y Eloy Stuart; Este, sucesión Pedro Advíncula González, y Oeste, Margarita de León de Pérez y Amancio de León, el que ha sido tasado en la suma de mil pesos. Se previene al público: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que se mantendrá la puja en el acto del remate, mientras haya postores que mejoren la oferta; y D) Que los antecedentes del remate se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Mayo 17 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.22-7573-v.jn.2.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Sucesión de/Francisco Besón", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado Letrado Departamental de Minas, por el martillero don José

Tejería Amilivia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al mejor postor, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad de Minas, en la calle Molino, hoy Juan Farina, entre las calles Washington Beltrán y 18 de Julio, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo; lindando: por un costado, con Martín Antón; por otro, con Pedro Martirena, y por otro, con el señor Corrales; el que ha sido tasado en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7723-v.jn.9.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar dictada en los autos caratulados "Sucesión de Simona Peloche, venta de inmueble", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda al de treinta y dos pesos por cada hectárea, del siguiente bien raíz: Una fracción de campo de sierra, situada en Mataojo de Solís, segunda sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del agrimensor don José L. Cavallo, levantado en Abril de mil novecientos veintidós, con el número dos, compuesta de una extensión superficial de veintisiete hectáreas setecientos trece metros y treinta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Cornelio Corrales; al Este, con la fracción número tres, de dicho plano, perteneciente a Hilaria y Beatriz Peloche; al Sud, con Juan Ros, y al Oeste con la fracción número uno, de Eduardo Bonino. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de treinta y dos pesos por cada hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 14 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.22-7568-v.jn.6.

JUAN L. AÑZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Cándido Eizmendi contra Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Junio, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fración de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Paja, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y tres hectáreas nueve mil doscientos setenta y cinco metros treinta y ocho centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con don Ambrosio Moreira; por el Sud, con don Serafín C. Machado Cardoso; por el Este, sucesión de Tolentino Silva y la estirpe de Luciana Olivera, y por el Oeste, con Vicenta Moreira de Correa y el nombrado Ambrosio Moreira; B) Otra fración de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en la misma sección, que la anterior, compuesta de sesenta y nueve hectáreas, seis mil trescientos doce metros, lindando: al Norte, con Cesárea Moreira; a Sur, con Vicenta M. de Correa y sucesores de Tolentino N. Silva y con Ambrosio Moreira; por el Este, con Silvina F. de Pereira, y por el Oeste, con Pedro Correa; C) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáreas seis mil trescientos doce metros, que linda: por un costado, sucesión de Tolentino Silva; por otro con Ambrosio Moreira, Atanasio Olivera y Odilia O. de Olivera; por otro, con Avelino Moreira y otro y con Vicenta M. de Correa; Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de setenta y seis hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y nueve metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Alfonso Cifani; al Sur con Cesárea Moreira; al Este, con Silvina Fernández de Pereyra, y al Oeste, con Juan Ramón y Oliver; E) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos veinte metros ochenta decímetros, lindando: por varios lados, arroyo de India Muerta por medio, con Juana Etcheto de Fernández, Serafín Machado y Concepción N. de Machado, Bernarda M. de Viera y María Machado de Iraola; por otro, con sucesión Tolentino Silva, y por otro, con Atanasio Olivera. Según contrato de arrendamiento otorgado ante el escribano don José F. Rivero, en la Villa de Lascano el diez de Junio del año próximo pasado, todas las fracciones de campo relacionadas precedentemente están arrendadas al señor Cándido Eizmendi por el precio de un peso veintidós centésimos anuales cada hectárea por el término de cinco años, a contar desde el primero de Junio entrante, pero el nombrado señor Eizmendi está dispuesto a rescindir dicho contrato de arrendamiento con la persona que resulte compradora de ellas si así lo deseara el día de la escrituración, sin exigir indemnización alguna de su parte. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 14 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7590-v.jn.13.

RAFAEL COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 1010. — Juan L. Perdomo, quiebra", se hace saber al público que el día 9 de Junio entrante, a las 15 horas, en el local de la calle San José casi esquina 25 de Mayo, el martillero don Rafael Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender al mejor postor las existencias que formaban la casa de comercio de dicho fallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; 2.o Que los antecedentes relativos a este remate, en los que existe la relación de los bienes a venderse, están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.23-7617-v.jn.7.

JOSE IGNACIO GALLO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Juan Ignacio Zabala, se hace saber al público que el día diez de Junio próximo, se procederá, por el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del infrascripto Juez de Paz, y en el lugar en que se encuentran, campo de la referida sucesión, Costa de Monzón, esta sección judicial, a la venta de todos los bienes muebles y semovientes pertenecientes a dicha sucesión, y que se exhibirán el día indicado. Las ventas se harán al mejor postor, debiendo abonar en el acto, cada comprador, el importe de su compra. Para publicar en el "Diario Oficial" y en un periódico departamental, expido el presente, en Cardona a quince de Mayo de mil novecientos veintitrés. — Lorenzo Gubestini.

My.23-7618-v.jn.2.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 6 de Junio entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con la finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y un metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y tres metros de fondo, con frente al Norte sobre la calle Treinta y Tres, lindando al Este con José Sánchez y al Sur con Angela L. de Simaldoni. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don José María Vivas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.22-7572-v.jn.6.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 5 de Junio entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don José Gianarelli, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con la finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de noventa y cinco metros sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Detomasi; igual extensión de frente al Sur sobre la calle Paysandú; ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Santa María, e igual extensión de frente al Oeste sobre la calle Agraciada. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Manuel Biq, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.22-7570-v.jn.5.

ROGELIO MUJICA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 512. — Germán Mela, concurso", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las 9 horas y 30, en el local de la Asociación Rural del Departamento, el martillero don Rogelio Mujica, asistido de Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa que a continuación se menciona, los siguientes semovientes y bienes: Seis toros, a $ 36.00 cada uno; once toros, a $ 27.00 cada uno; seis toros, en regular estado, a $ 21.00 cada uno; cuatro novillos, a $ 15.00 cada uno; once vacunos (diez vacas y un ternero), a $ 10.00 cada uno; trece animales yeguarizos, a $ 6.00 cada uno; diez animales yeguarizos, a $ 9.00 cada uno; siete animales lanares, a $ 1.50 cada uno; un arado, $ 20.00; una destroncadora, $ 50.00; una carretilla, pesos 10.00; un lote de cueros vacunos, a pesos 4.50 los diez kilogramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; 2.o Que el o los postores deberán exceder con su oferta a las dos terceras partes del precio de retasa establecido; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.22-7571-v.jn.1.o.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 4 de Junio entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con los cercos, construcciones y demás mejoras que comprende, compuesto de cincuenta y tres metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Rodó, por cuarenta y cinco metros setenta centímetros de fondo, con frente al Este sobre la calle Buenos Aires, lindando: al Norte, con José Fregosi, León Miura y Gualberto Lasarte, y al Oeste, con Antonia Núñez y otros. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Gualberto Eguileor, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil trescientos pesos, cincuenta por ciento del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.17-7471-v.jn.2.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en los autos caratulados "José E. Jurado quiebra", el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público, al mejor postor y sin retirar lote, de todos los muebles, útiles y mercaderías que existen en la peluquería de dicho señor Jurado, ubicada en Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento. To-

do estará en exhibición el día antes del remate. — Tacuarembó, Mayo de 1923.
My.12-7293-v.my.28.

JOAQUIN D. ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Franza Fermina y Sebastián Quintán, Juan Antonio Quintán y Manuel Quintán, sucesiones", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín D. Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Eduardo Mullin en Junio de 1922, compuesta en total de cien hectáreas, la que está dividida en dos lotes por el camino nacional de la Cuchilla de Haedo, los que se distinguen por las letras A y B. El lote A está situado en la sexta sección del Departamento de Salto, y consta de noventa y cuatro hectáreas nueve mil doscientos veintinueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados (94 H. 9.229 m. y 98 dc.), y tiene los siguientes límites: por el Norte, Nordoeste y Oeste, el arroyo Mataojo Chico; por el Este, una recta que lo separa del lote número 2, de Paula Quintán de Sena; por el Sur, el citado camino nacional, y por el Sudoeste, una pequeña recta, que partiendo de un ángulo de dicho camino termina en las puntas del arroyo Mataojo Chico. El lote B está situado en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, consta de cinco hectáreas, setecientos setenta centiáreas y dos decímetros cuadrados (5 H. 770 centiáreas y 2 dec.), y tiene los siguientes límites: Por el Norte, una recta de ciento sesenta metros que lo separa del lote número 5, de Rita Quintán de Páez; por el Este, una recta de 210, y por el Sur, otra de 322 metros 60 centímetros, ambas que lo dividen del lote número 6, de Marcelino Quintán de Melo, y por el Oeste el camino nacional de la Cuchilla de Haedo, en un largo de 265 metros. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta dispuesta ha sido tasado ese inmueble en veinticinco pesos con ochenta centésimos (pesos 25.80) la hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1923. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.14-7337-v.my.30.

MANUEL J. DOS SANTOS
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Julio V. Chiffet contra María Amalia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel J. dos Santos, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, perteneciente a la deudora: Una fracción de solar de terreno, número ocho, de la manzana número cinco del Barrio España, de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, con diecisiete metros al Oeste a la calle Juan Ortiz; igual extensión al Este, por donde linda con Modesto Vaco; treinta metros al Norte, lindando con don Marcelino Torres España, e igual extensión al Sur, por donde linda con la calle Santiago Gadea. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar, en el mismo acto de serle aceptada su oferta, el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido efectuada por los peritos tasadores en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.26-7677-v.jn.9.

MANUEL J. DOS SANTOS
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Braulio M. Ramos", se hace saber al público que el día 4 de Junio del corriente año a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero Manuel J. dos Santos, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado de los siguientes inmuebles, situados en la segunda sección de este Departamento: A) Una fracción de campo de ciento veintinueve hectáreas veintiocho áreas cuarenta y una centiáreas, lindando, según título: por el Norte, con Nicanora Ramos; por el Sur, con Juan A. Ramos; por el Este, con Narcisa y Romualdo Ramos, y por el Oeste, con más campo del deudor; B) Otra fracción compuesta de ochenta y una hectáreas, mil cuatrocientos veintinueve metros ochenta decímetros, cincuenta centímetros, que linda: por el Norte, con Narcisa Ramos; por el Sur, con Antonio J. Oliveres; por el Este, con Bautista Hontou, y por el Oeste, con Juana y Carmen Ramos; C) Otra fracción de campo compuesta de ciento ochenta y ocho hectáreas quince áreas y noventa y seis centiáreas, lindando: por el Norte, con campo del deudor y Nicanora Ramos, por el Este, con campo, que fué de doña Florisbela Beledo; por el Sur, con Pedro Barreto, y por el Oeste, con Florisbela Ramos y campo que fué de don Romualdo Ramos; y D) Otra fracción compuesta de veintiuna hectáreas tres mil setecientos treinta y ocho metros veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con don Adán Cabrera; por el Este, con la sucesión Ramos; por el Sur, con Martín Menéndez, y por el Oeste, con campo que fué de Romualdo Ramos. Se previene: 1.o Que el comprador deberá, en el mismo acto de serle aceptada su oferta, el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta se hará sin base y a mejor postor; y 3.o Que la venta se hará en un solo lote, no oyéndose más oferta que las que se refieran a todas las fracciones en conjunto; y 4.o Que los antecedentes de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1923. —Ledo. Arroyo Torres, Actuario.
My.17-7453-v.jn.4.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se previene al comercio que el señor Juan J. Piovani ha vendido a los señores Coralio Callejas y Marcos Alonzo el puesto de verduras y frutas que tenía establecido en la calle Charrúa número 2062, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Callejas y Alonzo. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Juan J. Piovani. — Coralio Callejas. — Marcos Alonzo.
My.26-7692-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender al señor José Pérez el negocio de mi propiedad sito en la calle Larrañaga número 581. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de cinco días. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — José Santinelli.
My.26-7708-v.jn.16.

ESTANCIA MARTIN CHICO
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancia Martín Chico para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Agosto número 344, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Lectura de la memoria y balance general.

Elección del nuevo Directorio.

Nombramiento del síndico y suplente. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — El Secretario.
My.26-7709-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada el 30 de Abril último ante el escribano Mario Henón, el señor Juan Volonté hizo entrega al señor Alberto Geronés del taller gráfico y encuadernación sito en la calle San José número 1111, y por escritura de 1.o de Mayo corriente, autorizada por el escribano Mario Henón, los señores Juan Volonté y Mateo Romano declararon disuelta la sociedad que en los ramos de librería, papelería y talleres gráficos giraba en esta ciudad, bajo la firma Volonté, Romano y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Volonté. — Mateo Romano. — Alberto Geronés.
My.26-7675-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Bernardina Taboada el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Cuchilla Grande número 90, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Miguel Foglino.
My.26-7685-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Bantes el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. —Juan Muñoz.
My.26-7690-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y particularmente a nuestra numerosa clientela que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Couñago y Crespo, y propietaria de la casa titulada "Mercadito del Sultán", situado en la calle Rivera esquina Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Couñago. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.
My.26-7712-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Juan Ramón y Carlos López, el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Antonio de los Santos.
My.26-7686-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Gabriel Cruces y José Baliño el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1802, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Oscar J. Piñeyro.
My.26-7687-v.jn.16.

PROMESA DE VENTA

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a los señores C. Mórtola Hnos. el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la casa calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, a hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Berrutti y Revellino.
My.26-7688-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para girar en esta plaza, y que giraba en la misma en el ramo de panadería, bajo la razón social de Rivas y Couto, quedando el señor Manuel Rivas como único dueño de la "Panadería London-Paris", calle Municipio número 933, y a su cargo exclusivo el activo y pasivo de aquella sociedad y negocio, habiendo quedado sin valor alguno la promesa de venta de aquel negocio a los señores Manuel Rivas, Manuel Calvo y Ramón Fojo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1923. — Manuel Couto. — Manuel Rivas.
My.4-7030-v.my.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Wey y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de almacén. — Canelones, Mayo 11 de 1923. — Vital Prudencia Weigel de Galvalisi.

My.26-7704-v.jn.16.

VENTA DE CARNICERIA

Participo que he vendido a don Segundo T. Fernández mi carnicería situada en la calle Patria número 2875, esquina Sitio Grande, y que se hará cargo de la misma el 1.o de Junio de 1923. El que tenga alguna cuenta con la referida casa puede presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Joaquín Mandin.

My.24-7656-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Luis Carvallo Alvarez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de De Feo y Tempone, con domicilio en la calle 18 de Julio número 2339, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Tempone. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Enrique De Feo. — Antonio Tempone.

My.24-7663-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jubino Ferreyro el negocio de mi propiedad sito en la calle Galicia número 1166, en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos en el negocio antes mencionado para ser satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Andrés Arzuaga.

My.24-7671-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don José F. Rivero en esta misma fecha, hemos constituído una sociedad en comandita bajo la razón de Ureta y Compañía, haciéndose cargo dicha sociedad del activo de la casa comercial que el socio comanditario don César A. Rodríguez tiene establecida en la décima sección del Departamento de Minas, paraje denominado Corrales. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Lascano, Abril 30 de 1923. — Elías J. Ureta. — César A. Rodríguez.

My.24-7661-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos vendido al señor Pedro Ambrosoni (hijo) el negocio que tenemos establecido en la Estación San Antonio, de este Departamento, en los ramos de fidelería y molino denominado "La Norteña", debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del término de la ley. — San Antonio, Mayo 15 de 1923. — A. Migliaro y Comas Hermanos.

My.24-7665-v.jn.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el seis de Abril de este año quedó disuelta por vencimiento del término la sociedad que para la explotación del aserradero establecido en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1991, giraba bajo la razón Domingo Larralde y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Larralde. — Montevideo, Abril de 1923. — Carlos Bidart. — D. Larralde.

My.21-7543-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que he prometido vender a don Manuel Galvés el negocio de zapatería radicado en la calle Canelones número 2202 de esta ciudad, libre de obligación y pasivo. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, realizo esta publicación llamando a mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos ocurran al negocio de que se trata. — Montevideo, Mayo 5 de 1923.— Ubaldo Her. — Manuel Galves.

My.9-7164-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Maseda el almacén de comestibles situado en la calle Criollos esquina Darwin (Barrio Aires Puros), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 21 de 1923.— Atanasio Pérez.

My.22-7569-v.jn.12.

ESTANCIAS "DIEGO Mc. CULLOCH" (SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mc. Culloch" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Agosto número 344.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la asamblea anterior.

Lectura de la memoria y presentación del balance anual. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — El Secretario.

My.21-7536-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Lucas Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Casavalle esquina camino Mendoza (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Julián Otero.

My.17-7458-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he vendido mi casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 600 a los señores Evaristo García y Avelino Rodríguez. Dicha venta ha quedado sin efecto, y con esta fecha, por intermedio del mismo balanceador he vendido dicha casa de comercio a don José A. Sesolle. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra dicha casa para que se presente con los justificativos en dicha casa, que les sean cancelados. — Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Benigno Rodríguez.

My.21-7526-v.jn.11.

PROMESA DE VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos prometido vender al señor Pablo Sacco la parte que nos corresponde en las existencias, maquinarias, enseres y útiles de la fábrica de botones de hueso establecida en esta ciudad, calle Estrecho número 2179, bajo la firma de Sacco y Compañía primero y Germán Pozzoli y Compañía después, la que se disolverá, haciéndose cargo de los créditos y del pasivo de las sociedades mencionadas los que suscriben, Eduardo y Germán Pozzoli. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Pozzoli. — Germán Pozzoli. — Pablo Sacco.

My.21-7529-v.jn.11.

VENTA DE CAFE Y BAR

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Balbuena Hermanos la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la Avenida General Flores número 2850, esquina Pedernal, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Rovegno y Cía.

My.21-7528-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contratos y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el comercio de ramos generales giraba en el paraje Juan Tomás, 6.a sección del Departamento de Paysandú, bajo la razón social Portas Gil y Suiffet, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vicente Suiffet. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Estación Tres Arboles, Mayo 15 de 1923. — J. Portas Gil. — Vicente Suiffet.

My.17-7447-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiéndome comprometido vender a don Cirilo Brignone mi casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y billar, establecida en Canelones, con esta fecha llamo a mis acreedores para que se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Mayo 7 de 1923. — José Petraglia.

My.9-7166-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta Capital, y fecha de hoy, por el escribano don Justo Benia Etchegoyen fué disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bajo la firma de Montero y López giraba en esta plaza, en la calle Hocquart número 2009, quedando con el activo y pasivo el socio señor Montero. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Eduardo Montero. — Eduardo Martín López.

My.21-7544-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Raúl Cobas la casa de comercio que en el ramo de repuestos de automóviles tengo establecida en esta villa, calle de los Treinta y Tres sin número, entre Maldonado y Sarandí. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los comprobantes respectivos. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Carlos, Mayo 17 de 1923. — C. T. Rodríguez.

My.19-7514-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don Abel J. Domínguez hemos prometido vender a don Juan Libonatti el negocio de bar y café "La Prensa", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 771. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Pedro Collazzo. — Pedro Mallo.

My.16-7402-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Caneda las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Vicente Collazo.

My.17-7439-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio en general haber vendido al señor Alcides Campora mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Pan de Azúcar número 71. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días a que se presenten a cobrar en mi indicada casa de comercio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eusebio Piñeyro.

My.16-7400-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada el 28 de Abril próximo pasado ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos prometido vender el restaurant y posada "Escual Eclica", sito en la calle Paraguay número 1732, a los señores Antonio Mallo y José Cabo. Pueden pasar los que se consideren con cualquier derecho dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Pedro Irolart.

My.15-7368-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio D. Pierro el depósito de cereales que tenía establecido en esta ciudad, calle Guaviyú número 2206, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Antonio Rusconi.

My.16-7401-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Méndez vendió a don Darío Gómez la parte que en la casa de comercio que tiene establecida con don José Aceiro, denominada Restaurant "El Monfortino", situada en esta ciudad, en la calle Colonia número 1646, y Minas números 1497 y 1493, le corresponde. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Manuel Méndez. — Darío Gómez.

My14-7356-v.jn.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Deseando hacerme cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles se encuentra situada en la calle Suárez, señalada en su frente con los números 224 y 226, y que fué de propiedad del señor Héctor P. de Medeiros, hoy fallecido, hago la presente publicación a fin de que los acreedores concurran con los justificativos de sus créditos al domicilio del señor Jacinto Vera, calle Pilar Costa número 23, Cuchilla Juan Fernández, dentro del término de treinta días, a contar desde el día siguiente a la primera publicación, a fin de serles sastisfechos sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Armando Barone.

My.9-7190-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Vicente Alonso y José Savariz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mariano Soler número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo de 1923.—Francisco Nogueira.

My.9-7167-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general se hace saber que estando en liquidación la disuelta sociedad Lagrave y Cía., deben presentarse los acreedores dentro del término de treinta días con los comprobantes de sus créditos en la Avenida 18 de Julio número 2045, de 14 a 16 horas, al liquidador que suscribe. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — Juan José Harispuru.

My.7-7092-v.my.28.

VENTA DE NEGOCIO

Por la presente comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido a los señores A. Rois y M. Moro la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras tengo establecido en la calle Pampas número 2268. Los que se consideren con derecho a cobrar deben presentarse dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Ricardo Perdomo.

My.7-7096-v.my.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores y al público en general que por escritura de fecha cuatro de Mayo del corriente año, he vendido a mi hijo Maurilio Bordoni la casa de comercio que en el ramo de óptica y cirujía tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 532, habiéndose el mismo hecho cargo del activo y pasivo de la casa. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado decreto, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1923.— Mauricio Bordoni.

My.7-7104-v.my.28.

VENTA DE NEGOCIO

Los que suscriben prometen vender al señor Fernando Sánchez (hijo) las exietencias de la casa de comercio que en Catalán, 3.a sección del Departamento, tenemos establecida en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo a nuestro cargo. — Artigas, Mayo 7 de 1923. — Regino Berón y Cía.

My.15-7376-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales, comunico que he prometido vender a don Graciano Seijas mi casa de negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle San Fructuoso y Mendoza, número 2651. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días para serles sastisfechos. —Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Etcheverry.

My.15-7335-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Corbacho mi casa de comercio denominada Fonda y posada "La Estrella Lombarda", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 266 y 268. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Antonio Pombo.

My.23-7599-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participamos que con la intervención del rematador y balanceador don. Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor José Pérez, la parte que me correspondía como socio de la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 2602, de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Ruiz y García, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón social, que girará con la firma de García y Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Gregorio Gonzalo Ruiz.—José García.—José Pérez.

My.11-7235-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que he prometido ceder a mis acreedores comerciales, el establecimiento comercial de mi propiedad, que gira en esta plaza bajo la firma Horacio Ellis y Compañía, el que, formalizada la cesión, girará bajo el nombre de Horacio Ellis y Compañía (en liquidación). Este aviso se da a los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y comprende el llamado a que se refiere el artículo 1.o de dicha ley, debiendo los reclamos ser presentados al Administrador, señor Raoul Boado. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Horacio Ellis. Domicilio: 25 de Agosto 344.

My.11-7242-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Las que suscriben han convenido vender a don Vicente Zamora el establecimiento comercial que en los ramos de tienda y confecciones poseen en la calle Chucarro número 1103, esquina a la de Massini (Pocitos), de esta ciudad. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, verifican esta publicación, a fin de que los que se ocnsideren acreedores de aquel establecimiento se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. —Irene Osella. — Luisa Osella.

My.11-7278-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Nicanor dos Santos he prometido vender al señor Marcelino Torres España la mitad indivisa de la Empresa Telefónica "La Berliner", establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores de la que suscribe podrán concurrir con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la escribanía del señor Joaquín F. Amilivia, en esta ciudad.—Treinta y Tres, Abril 14 de 1923. — Margarita W. de Aycaguer.

My.11-7255-v.jn.1.o.

VENTA DE FARMACIA

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Carlos María Silva, venderé a don Joaquín Guadalupe (hijo) la farmacia "Nueva York", situada en la calle Uruguay número 1150. A los efectos de la ley en vigencia, hago la presente publicación.—Montevideo, Mayo 9 de 1923.—Silvano Rodríguez.

My.10-7237-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Anselmo Barindelli y Alfredo Patricio Facal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, etc. tengo establecida en esta localidad. — San Ramón, Departamento de Canelones, Mayo 7 de 1923. — Arturo S. Figueredo.

My.10-7202-v.my.31.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a Juan Alonso mi casa de comercio que en el ramo de puesto de pescado, verduras y frutas tengo establecida en la calle Durazno número 1125. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Carmen Cirilla.

My.8-7147-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo a comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he vendido a don Francisco Arnoldo Ceruzzi la casa de comercio que tenía establecida en la calle Convención número 1325. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923.— Carlos U. Trápani.

My.10-7206-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Los que suscriben, José Pérez Gutiérrez, como apoderado general de la sucesión de doña Teresa Espalter de Masoller, y Carlos Masoller, hacen saber al comercio en general que han convenido vender, el primero al segundo las existencias, mobiliario y útiles de la casa de comercio que gira en plaza bajo la firma de Sucesión Teresa Espalter de Masoller, ubicada en Cuchilla Negra, Departamento de Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publica el presente por treinta días. — Rivera, Abril 30 de 1923. — José Pérez Gutiérrez. — Carlos Masoller.

My.7-7094-v.my.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he prometido vender a don Antonio Buranelli Carrió la parte que me correspondía en la farmacia denominada "Del Inca", sita en la calle Cerro Largo esquina Río Negro, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Pedro Alonso y Zipitría.

My.10-7201-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pascacio Angel Pombo, el almacén de comestibles situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — José Alvarez.

My.12-7291-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Alfredo J. Beramendy Halty el "Biógrafo Colón", que tengo establecido en el Teatro Colón, de esta ciudad, calle Cerrito esquina Ciudadela. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Alejandro E. Casal.

My.8-7149-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de la materia, se hace saber que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos con el fin de explotar una casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Maldonado número 1001, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor César Juri. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —César Juri. — Rafael Tauil.

My.8-7141-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Matías Rivera el café y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad, instalado en la finca número 2001 de la calle Guadalupe, esquina Defensa, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Dolores Boedo de Varela.

My.8-7128-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender la carnicería establecida en el pueblo Victoria, en este Departamento, calle Doctor Vázquez Sagastume número 136, y que tomará posesión el comprador el día 7 de este mes. Llamamos, pues, a nuestros acreedores y a los de don Francisco Echeverría, quien fué dueño anterior del negocio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Telésforo Calleja. —Juan Monteverde.

My.8-7126-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio que he vendido al señor Juan C. Carballo las existencias y cuentas a cobrar pertenecientes a la casa de comercio que tenía establecida en Arapey. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Mayo 4 de 1923. — Ovidio Semblat.

My.10-7203-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Antonio Martínez y Hermano el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Justicia número 2297, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa a percibir sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Evaristo Bernardo.

My.23-7634-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a todos los efectos de derecho que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Martín Solari, quedó disuelta la firma social de Hirschy, Kluver y Castillo, que giraba en la 7.a sección judicial de este Departamento de Soriano, cargando con todo su activo y pasivo la nueva firma concertada de Hirschy y Kluver, que continuará los negocios mercantiles de la antigua razón social. — Dolores, Abril 2 de 1923. — Leopoldo B. Hirschy. — Guillermo G. Kluver. — Atanasio Castillo.

My.12-7307-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Francisco Furiato, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Ramón Ures.

My.19-7496-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en este paraje con la razón social de Alvez, Faría y Rosa, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Fernando Assis da Rosa y Antenor Faría, quienes han formado una nueva sociedad con el rubro Rosa y Faría. Hacemos esta publicación a los efectos previstos por la ley. — Cinco Sauces, Mayo 14 de 1923. — Alvez, Faría y Rosa.

My.16-7403-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco González el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Ramón Martínez.

My.16-7417-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público participo que he vendido a don Juan Cavallero mi carnicería situada en la calle Nueva York esquina Yi número 1351, y que se hará cargo de la misma el 1.o de Junio de 1923. El que tenga alguna cuenta con la referida casa puede presentarla en la calle Miguelete número 1921. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Francisco R. Pena.

My.16-7408-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan Carlos Molina sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Rodríguez.

My.16-7393-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Tomás Vigitoni mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Luis de la Torre sin número, casi esquina 21 de Septiembre. —Montevideo, Mayo de 1923. — Antonio Viglione.

My.14-7322-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pedro Pozzo mi casa de comercio en el ramo de hojalatería situada en la calle Galicia número 1090, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los interesados que deben hacer sus reclamos dentro del plazo de treinta días en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Martina. — Pedro Pozzo.

My.14-7343-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Serra Hermanos todas las maquinarias, enseres, útiles, muebles, tipos y herramientas que existen en el establecimiento de imprenta instalado en la calle Santiago de Chile número 1288. Nuestros acreedores podrán presentarse a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Fonseca y Moratorio.

My.14-7326-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Extravióse promesa de venta del Banco Mercantil del Río de la Plata a nombre de Francisco Benedeti. Se ruega devolverla al mismo en la Plaza Independencia número 805, advirtiendo que ese documento no tiene valor alguno.

Ab.27-6916-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Aurelio Lozano Monfort y Agustín Giglio la tipografía, imprenta y talleres "La Comercial", situada en la calle Rincón número 87. Esta venta se hace libre de pasivo y obligaciones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 30 de 1923. — Pedro A. Ugarte.

My.11-7257-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Walch y Fernández, y, en consecuencia, liquidar la casa de comercio que en el ramo de confección de vestidos y sombreros tenemos establecida en esta ciudad, calle Rincón número 679, cuya liquidación comienza en esta fecha. Y a los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Georgette Gauthier de Walch. —Elvira Fernández.

My.11-7264-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Isidro R. Martín he prometido vender a don Eliseo Bertera el comercio que en los ramos de restaurant y posada, denominado "La Victoria", tengo establecido en la calle Cerro Largo números 779 y 781, de esta ciudad, quedando a mi cargo y hasta la fecha el activo y pasivo del mismo. A los fines determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos del caso al citado comercio para serle abonado. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Quintano.

My.10-7220-v.my.31.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Rubal el establecimiento de carnicería que el suscripto posee en propiedad en esta Capital, calle Caridad número 1251, esquina Abayubá. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, por lo que los acreedores deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. —León Viñoles.

My.10-7217-v.my.31.

VENTA DE NEGOCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura pública otorgada en esta fecha ante el escribano don Alvaro Leoncio Corbinas he vendido a don Felisberto Silveira y Cía. el comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma en el ramo de botica. — Río Branco, Mayo 4 de 1923. — Ernesto Piccardo.

My.11-7274-v.jn.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Abel G. Domínguez el 5 del corriente mes, vendí a don Francisco Villamil el negocio en el ramo de taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad, calle Panamá número 1233, y que había adquirido de don Cayetano Caimi. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Francisco Camús.

My-11-7258-v.jn.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Canabese (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Arroyo Negro número 1751. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Alberto Soca.

My.23-7593-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería, cajonería fúnebre y bazar, bajo la razón social de José M. Barredo y Cía.; quedando el activo y pasivo de cuenta del señor Barredo. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Rosario Mayo 15 de 1923. — J. M. Baredo y Cía.

My.23-7594-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Sandalio Canzani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 3048, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 21 de 1923. — José Lorenzo García.

My.22-7574-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la Sociedad Anónima Cooperativa de Consumos de los Empleados y Obreros de la Frigorífica Uruguaya mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y restaurant, ubicada en La Frigorífica Uruguaya (Punta Sayago, Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren acreedores presenten sus respectivos créditos dentro de los treinta días en el negocio de la referencia para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Ricardo J. Cabrera.

My.16-7404-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Esteban Pera el almacén de comestibles de nuestra propiedad sito en la calle Grecia número 953, esquina Perú. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Gonzalez Hnos.

My.16-7405-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Máximo B. Gallegos todas las existencias, útiles, muebles, etc. de mi fábrica de soda y gaseosas establecida en esta ciudad, tomando el señor Gallegos a su cargo solamente el pago de las siguientes deudas: la de Andrés V. Samborino, la de Luis G. Gil, la de Andrés Ackler, del mismo señor Gallegos, la de Antonio Trindade, la de Carlos Manzi y la del teléfono y Marcos Zaggia, todo de acuerdo con la escritura de compromiso que hoy autorizó aquí el escribano don Fernando Sagarra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley en la casa de comercio de don Isidro J. Nene, de esta ciudad. — Rivera, Mayo 5 de 1923.— Félix Valdano. — Máximo B. Gallegos.

My.10-7241-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Dellepere las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Argerich esquina Vera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Fernando Suárez.

My.9-7169-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adán J. Bouchaton el comercio que en el ramo de perfumería tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1517. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Alfredo Magno y Llambí.

My.9-7191-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender la parte de la casa de comercio que en el ramo de hotel tenemos establecida en la villa de Castillos, Departamento de Rocha, a don Balbín T. Castro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que tengan créditos comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días, y a los deudores a solventar sus deudas. — Villa Castillos, Mayo 14 de 1923. Salomé P. Pascal. — Balbín T. Castro. — Juan Matta da Rosa.

My.16-7406-v.jn.6.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que el firmante don José Pacheco Benavídez ha vendido a don Nicasio Ramón Méndez la casa de pensión que con el nombre de "Pensión Mercedes" tiene establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo hasta la fecha a cargo del vendedor. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — José Pacheco Benavídez. — Nicasio Ramón Méndez.

My.22-7579-v.jn.12.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larroza Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel C.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnela Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) E.

San José

Menéndez Jacobo M.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cañarte. Montevideo, Mayo 1.o de 1923. Juan Bessayde.

7266-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Montevideo			
2.o grado núm. 16	Una ayudantía 2.o grado		5 Junio 1923
Maldonado			
Rural número 36	Paso de los Talas	V. y M.	31 Mayo 1923
Salto			
Rural número 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1923
Rocha			
Rural número 34	Sarandí del Consejo	V. y M.	31 Mayo 1923
Minas			
Rural número 13	Tapes Grande	V. y M.	31 Mayo 1923
Tacuarembó			
Rural número 19	Zapucay	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 14	Cuchilla de Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 7	Paso de las Toscas	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 6	Cerro Travieso	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 41	Picada de Quirino	V. y M.	31 Mayo 1923

Pte.625.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Gabriel Basaistegui las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, barraca y otros anexos, que gira bajo mi nombre en Villa María Albina, séptima sección del Departamento de Treinta y Tres. — Villa María Albina, Mayo de 1923. — Alfredo Noverk.

My.14-7324-v.jn.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que he resuelto vender al señor Santiago Cajelli el negocio establecido en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado denominado "Eléctricos Rápidos", sito en la calle Defensa número 1530; para que se presenten con los créditos en la escribanía del señor Julio Bauzá Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —Domingo Bernardo. — Santiago Cajelli.

My.14-7334-v.jn.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lorenzo el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 433. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Villa del Cerro, Mayo 11 de 1923. — Simón Pazos.

My.12-7294-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad "Deutsch Uruguayische Import und Export Gesellschaft", que constituimos en esta plaza bajo la razón social Ernst Rudolph Schuster y Cía., quedando separado de la misma por común acuerdo el socio Ernesto Rodolfo Schuster, y a cargo del activo y pasivo los firmantes de esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Enrique A. Cornú. — Esteban Chaine y Núñez. —Conrado C. Cornú.

My.11-7253-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que he prometido vender al señor Sebastián Valent mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Carapé número 2153. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, notificando a los acreedores para que presenten, dentro de los treinta días, sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Manuel Rivas. — Sebastián Valent.

My.11-7265-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender al señor J. Ramón Rodríguez, mi casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la Avenida General Garibaldi número 1652, esquina Marsella. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Juan Introini (hijo).

My.11-7207-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio que don José Calviño, como propietario del comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa calle Hervidero número 2839, la ha prometido vender a don José Rodríguez Rey, citándose a todos los que se consideren con derecho por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — José Rodríguez Rey. — José Calviño.

My.8-7151-v.my.29.

S. A. "MOLINO COOPERATIVO"

CONVOCATORIA

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — El Consejo Directivo de esta sociedad convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 17 horas, en el local del Molino social, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Elección de Consejo Directivo y de Comisión Fiscal, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. Rogamos puntual asistencia. — Adolfo Biarnés, Presidente. — Juan Ottonello, Secretario.

My.17-7470-v.my.17.

"BARRACA AMERICANA"
(ANTES HUFNAGEL, PLOTIER Y Cía.)
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Extraordinaria de accionistas

2.a convocatoria. — Se convoca a los señores accionistas de "Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía." (Sociedad Anónima), para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Junio de 1923, a las 16 horas, en el local de la calle Sarandí número 444, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Elección de cuatro Directores suplentes.

2.o Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 23.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco.

También se previene a los mandatarios de los accionistas que no concurriesen a la Asamblea, que de acuerdo con el artículo 27 deberán presentar al Directorio sus cartas-poderes con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Nota — Se previene que la Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1923.— El Secretario.

My.19-7502-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la razón Colombo y Gestoso, haciéndose cargo del pasivo y de las existencias el socio señor Colombo. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Luis Colombo. — J. M. Gestoso.

My.17-7459-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Bonilla las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en la Avenida General Artigas de la ciudad de Pando (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Pando, Abril 26 de 1923. — Alfredo Figueredo.

My.15-7370-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Novoa Castro y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan D. Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Martínez y Mosquera.

My.19-7494-v.jn.9.

ALMACEN VENDIDO

Aviso al comercio que he contratado vender a don José Lafuente las existencias del negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad en la calle Aldea número 282. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal de la ley. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Serafín Muñiz.

My.7-7097-v.my.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

He prometido vender a don José F. Silva mi casa de negocio que en el ramo de juguetería, bazar y novedades tengo establecida en la casa de la calle Andes número 1490, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa durante el término de treinta días, a contar desde hoy, para cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que después de ese plazo el comprador no reconocerá cuenta alguna. En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. —Víctor R. Rey.

My.11-7251-v.jn.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Cruz y Almeida el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecido en Puerto Gómez, Departamento de Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — D'Alessandro y Fonseca.

Ml.12-7290-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mi clientela y al público en general que he prometido vender a don Miguel Bidarte la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas número 318. — Mercedes, Mayo 9 de 1923. — Arturo Jaurena.

My.12-7304-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha quedó disuelta la casa de comercio que en el ramo de depósito de cascos y cajones vacíos teníamos establecida en la calle Marcelino Sosa números 2675 y 2677, y que giraba bajo la razón social de Rial y Varela, separándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Rial y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Serafín Varela. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Rial. — Serafín Varela.

My.11-7277-v.jn.1o.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que a contar del día 20 del corriente mes y año he vendido a don Francisco Chérascot mi puesto de carne número 69 del Mercado del Puerto, emplazando a quienes se consideren con derechos y por el término legal. — José Muso. — Francisco Chérascot.

My.23-7608-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores José María Machado, Miguel Machado, Ricardo Colomer y Juan A. Paganini todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1417, denominada "Almacén de Londres". Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Moor Bros y Cía.

My.17-7441-v.jn.7.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 7 de Junio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina La Paz (Bella Vista).

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general del año 1922.
Elección de Directorio. — El Secretario.

My.17-7440-v.jn.2.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 6660

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para adquirir víveres frescos, con destino a las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos.

Las cantidades a proveer durante el cuatrimestre son las siguientes:

2.852 kilos de carne fresca de cordero, excluídas las cabezas, 1.080 kilos de carne de cerdo, fresca, excluídas las cabezas, 5.750 kilos de costillas de capón, con un peso mínimo de 90 gramos cada una, 8.000 huevos frescos de gallina, 30 kilos de yerbas aromáticas, 7.800 kilos de fruta de estación, sana y fresca, 1.664 kilos de pescado fresco y limpio, 472 kilos de cebollas, 40 kilos de ajos, 11.040 litros de leche, 12 kilos de limones, 136 kilos de ensaladas, 1.300 pollos limpios, con un peso no menor de 600 gramos o 2.600 perdices frescas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Junio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.28-7739-v.jn.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 11461

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ernesto Feller, como apoderado de la Sociedad Anónima, Doctor A. Wander, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OVOMALTINE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 66.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7731-v.jn.15.

ACTA N.o 11452

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7715-v.jn.13.

ACTA N.o 11450

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Couto y Godino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

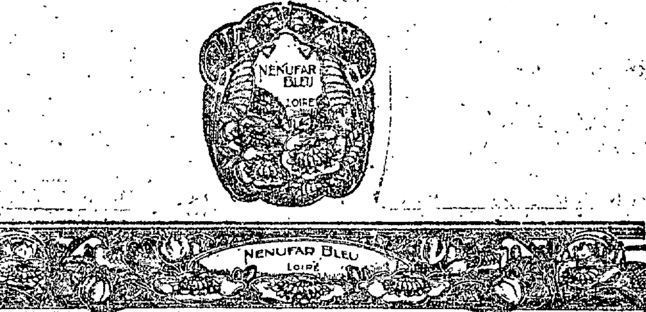


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7717-v.jn.13.

ACTA N.o 11444

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

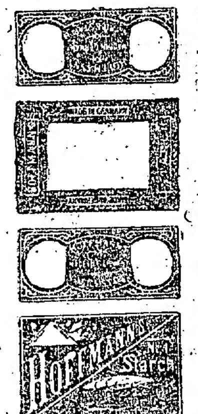


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7747-v.jn.18.

ACTA N.o 11431

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Bad Salzuflen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 6, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 70.a y 80.a (almidones de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7718-v.jn.13.

ACTA N.o 11451

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marcial Toupet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7716-v.jn.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1711

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bautista Torti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre automático para celosías metálicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.28-7748-v.jn.20.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO
AL COMERCIO

Se pone en conocimiento del comercio en general que el Honorable Consejo Nacional de Administración, con fecha 14 del corriente, a propuesta del Directorio de esta Administración Nacional, ha aprobado la siguiente tarifa:

Tarifa para el servicio de pesar vagones o carros

1.o Por pesar vagones o carros $ 0.10 los mil kilogramos de mercaderías, pagándose en proporción las fracciones de pesos.

2.o Derógase la resolución de 17 de Febrero de 1919, relacionada con la pesada de vagones.

Esta tarifa entrará en vigencia el 1.o de Junio de 1923. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Vicente Borro, Secretario General.

My.28-7725-v.my.28.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO
(SECRETARIA)
Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión del "Boletín de Sesiones de la Asamblea", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, y los sábados de la hora 10 a las 12.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente el día 6 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en la Secretaría, calle Piedras número 575, en donde se rán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — La Secretaría.

My.28-7751-v.jn.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don HIPOLITO ALONSO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paso del Rey número 14, y doña MARIA CORREA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Paso del Rey número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3415-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME GIURIA, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1538, y doña MARIA ROSARIO SALGADO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3414-v.jn.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1325, y doña JOSEFINA LE CALDARE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3422-v.my.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRERA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1522, y doña MARIA ELENA ZUMALACARREGUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes, Lerena, Oficial del Estado Civil.

3419-v.jn.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Jujuy número 2542, y doña CARMEN VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4323-v.jn.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCANGEL CUPPULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña NEREIDA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3417-v.jn.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EVARISTO FORMOSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrobla número 21 a, y doña FELICIANA FERNANDEZ BORGES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 12 de Diciembre esquina Paraíso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3425-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PORTELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Joaquín Diego Pereira número 20, y doña MARIA EMILIA TAGLIASSACHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Bonifaz número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3424-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FERRANDI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 37, y doña ISIDORA A. MURISSICH, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Lucas Obes número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3426-v.my.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURGUIONDO ALDAMA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 891, y doña CELIA ARVELO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3419-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DAGNINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2123, y doña DELFINA GAMARRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2452,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3418-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARLOS WEISSEL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaguarón número 1168, y doña EMA LATORRE GARCIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3416-v.jn.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PIOVANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2069, y doña JUANA BALLESTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3421-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Siri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-7733-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Zignago Hnos., quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.28-7727-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Santiago Chiva y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o La de Angela María, por figurar el padre con el apellido Jiba siendo Chiva, y la madre con el de Crovala en vez de Crovara; 2.o La de Rosa Francisca, en la que apellido paterno aparece como Civa, siendo Chiva; 3.o La de Ernesto José, por figurar el apellido pa- 4.o La de Santiago Chiva, en la que el apellido materno figura como Crovaro en vez de 4.o La de Santiago Chiva, en la que apellido materno figura como Crovaro, en vez de Crovara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-7724-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Casimira González de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zavalla Muniz, Actuario.

My.28-7742-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Grela Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7737-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Salaverría de Aldama, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7738-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado María Brignone de Compagnone, Josefa Distteffano de Campagnone y Juan Brignone, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carlos Compagnone, rectificación de partidas", y en los que solicitan lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Rafael Campagnone con Josefa Distteffano, donde el contrayente aparece con el apellido Compañole se establezca el verdadero, que es Compagnone, y donde la esposa aparece como llamándose Belarmina Distefan, se establezcan los verdaderos nombre y apellido, que son Josefa Distteffano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7744-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Fermín Cubas, rectificación de partidas", y en los que se solicita, en su escrito respectivo y en la parte pertinente, las siguientes rectificaciones: A) En la partida de defunción de Fermín Cubas, aparece el apellido Cuba, siendo el verdadero Cubas; B) En la partida de nacimiento de Máximo Cubas, el apellido del padre aparece como Cuba, y el de la madre como Lazerra, siendo los verdaderos Cubas y Lacerra; C) En la partida de nacimiento de Vicente Antonio, el apellido del padre aparece escrito Cuba y el de la madre La Serra, en vez de Cubas y Lacerra; D) En la partida de nacimiento de Sandalia Emma, aparece la inscripta llamándose sólo Sandalia, en vez de Sandalia Emma; E) En las partidas de nacimiento de Andrea Gualberta, Dámasa, Leopoldino, Juliana Basilisa y Fermina y la de matrimonio del causante con su esposa doña Juana Lacerra, aparece el apellido de esta última, así como el de su señor padre, escrito Laserra, en vez de Lacerra, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7743-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban M. Soca, iniciando los autos caratulados "Esteban M. Soca, rectificación de partida", y en los que solicita se rectifique su partida de nacimiento en la siguiente forma: Que donde el inscripto aparece con el nombre de Miguel se establezca el de Esteban Miguel, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7745-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, iniciando los autos caratulados "Sucesión de Evaristo Ximeno, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito respectivo y en la parte pertinente lo siguiente: Que en las partidas que acompaño se han padecido varios errores, razón por la cual vengo a iniciar el correspondiente juicio de rectificación: A) En la partida de matrimonio de don Evaristo Ximeno con doña Petrona Chirivao, aparece el apellido del esposo y el del padre de éste como Jiménez, en lugar de Ximeno, que es el verdadero; B) En la de bautismo de Santiago aparece con el nombre de Bernabé Santiago, y la madre con el apellido Chiribao, en vez de Santiago y Chirivao, que son los verdaderos; C) En la de bautismo de Angel aparece el apellido del padre como Gimeno, en vez de Ximeno; D) En la de bautismo de Carmen, aparece con los nombres de María Carmen, y el padre con el apellido Giménez y la madre con el de Chiriba, en vez de Carmen, Ximeno y Chirivao, que son los verdaderos; E) En la de bautismo de Juan, aparece con los nombres de Juan Pablo; el apellido del padre como Gimeno y el de la madre como Chiribao, en vez de Juan, Ximeno y Chirivao, que los son verdaderos; F) En la de bautismo de Gregoria, aparece con los nombres de Gregoria Justiniana Estéfana y el padre con el apellido Jiménez, siendo su verdadero nombre Gregoria y el apellido de su padre Ximeno; G) En la de bautismo de Petrona, aparece con los nombres de Petrona Francisca; el padre con el apellido de Jiménez, y la madre con el de Chiribao, siendo sus legítimos nombres y apellidos Petrona, Ximeno y Chirivao; H) En la de nacimiento de Evangelista, aparece con los nombres de Juana Evangelista, y el apellido del abuelo materno como Chiribao, en vez de Evagelista y Chirivao, que son los verdaderos; I) En la de nacimiento de Evaristo, aparece con el nombre de Isidro; el apellido del padre y el del abuelo paterno como Jimeno, y el de la madre y del abuelo materno como Chiribao, en vez de Evaristo, que es su nombre, Ximeno y Chirivao, que son los verdaderos apellidos de sus padres y abuelos, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7746-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás E. Gereda, solicitando rectificación del acta del Registro del Estado Civil de la inscripción del fallecimiento de su señor padre don José P. Gereda, efectuada el veinticinco de Noviembre de 1921 ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la segunda sección de Montevideo, por aparecer en ella con el nombre de José Greda, en vez de José P. Gereda, que es el verdadero y que usó y era conocido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.28-7721-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Chechile de Patritti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.28-7720-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Fernández de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7749-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elcano Sánchez, a fin de que todos aquellos que

por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7741-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Vicente y a doña Teresa Canosa, o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Andrés Canosa y Teresa Soto de Canosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1064 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7735-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Guitiérrez, se hace saber que el día doce de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Agustín Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Vicente Schiavo Marino: Una fracción de campo con todas las mejoras y accesiones que contiene, ubicada en Ricardiño, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento quince hectáreas y cuatro mil cuatrocientos quince metros lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sudeste una línea amojonada que antes confinaba con Antonio Fernández, y hoy con David José Martins, y al Oeste, con la Zanja del Cementerio. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de su compra; a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 19 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.28-7726-v.jn.12.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Irasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y mejoras que contenga, sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jones García, según plano de Marzo de mil novecientos diecisiete, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ochomil novecientos setenta y nueve metros siete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso, hoy de José Aust y Manuel Ansorena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio, con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6 del indicado plano del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Rivieiro, y pertenece actualmente a José María Erasún y sus hijos José, Domingo, Rufino, Francisco, Ricardo Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lilia y Julián Pedro Erasún, y al Sudoeste, con el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loira de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Informes: Cerro Largo 1087.

Ab.20-6730-v.jn.15.

SUBASTA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "José L. Siri, por María del Carmen Castellano de Miquelerena, venia", se hace saber que el día trece de Junio del corriente año, a las once horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta, por el Alguacil de este Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, de los derechos proindivisos que a la citada señora le corresponde como heredera de don Andrés Castellano y don Andrés Víctor Castellano, sobre los siguientes bienes: A) Una finca ubicada en esta ciudad, compuesta de catorce metros ochocientos milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo, con doña Zumilda R. de Arias y Guillermo Lange; por el Este y Oeste, con más propiedad de la sucesión Ignacia Azaldegui de Castellano; B) Otra finca ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo y por el Oeste, con la sucesión de Ignacia Azaldegui de Castellano, y por el Este, con la calle Constituyente C) Otra finca ubicada en esta ciudad, compuesta de catorce metros quinientos dieciséis milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo, con Guillermo Lange; por el Oeste, con Esteban Arraras, y por el Este, con la sucesión de Ignacia Azaldegui de Castellano; D) Sobre un buque de madera, a vela, pailebote denominado "Sara", matriculado el cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve; E) Sobre los muebles que fueron inventariados en la sucesión de don Andrés Castellano, Estos derechos han sido avaluados para la venta en la suma de dos mil noventa y nueve pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento; que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Mayo 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7726-v.jn.11.

PROMESA DE VENTA

Habiendo prometido en venta a Santiago Muiño mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, calle Marsellesa número 462, todos los que tengan alguna cosa que reclamar se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Pedro Nereira Fernández. — Santiago Muiño.

My.28-7750-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo con fecha 20 del Mayo del año actual, la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas destiladas y billar giraba bajo la razón social de Luis Cassoni y Compañía, sita en Juan González, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Cassoni, y separado y desligado de la misma el señor Carlos Satti. — Carmelo, Mayo 20 de 1923. — Luis Cassoni. — A ruego de Carlos Satti, por no saber firmar y como testigo: Manuel Bez.

My.28-7722-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto la sociedad que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, en Valdivia, jurisdicción del Departamento de Maldonado, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio Mauro P. Oliveri. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Abril 23 de 1923. — Mauro P. Oliveri. — A ruego de Bernardina Martínez de Oliveri, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Corbo.

My.28-7740-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que, por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de doña Gumersinda Lozano de Lamigueiro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Severino Martínez.

My.28-7065-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos en fecha 26 de Abril último ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta localidad en el ramo de panadería, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Eufemio del Horno. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — P. Olimar, Mayo 21 de 1923. — Segundo del Horno. —Eufemio del Horno.

My.28-7723-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

El que suscribe hace saber que por intermedio del rematador don Angel C. Rodríguez ha prometido vender al señor David Klug su casa de negocio en el ramo de restaurant sito en la calle Paraguay número 2549. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio citado antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eusebio Alvarez.

My.28-7734-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a doña María Rosas mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno número 1125. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Juan Alonso.

My.28-7719-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que la proyectada sociedad "Casa Mioni", de Simón, Verde y Cía., ha quedado sin efecto por diversas circunstancias, y los que tengan algo que ver con esa proyectada sociedad deben ocurrir dentro del término de treinta días al domicilio del señor Manuel Simón, calle Lima número 1338. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — V. Mioni.

My.28-7729-v.jn.18.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día martes 5 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle Cerrito número 502, hasta las 15 horas del día 4 del mes de Junio, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Mayo 25 de 1923. — El Directorio.

My.28-7730-v.jn.8.